



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 131/2025

Ciudad de México, jueves 15 de mayo de 2025

## CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

---

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas. .... 4

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución de inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015; 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018; y 22 de noviembre de 2022, que emitió la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los juicios contenciosos administrativos 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7, y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, así como a la sentencia del 8 de junio de 2017, en la instancia de queja 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. .... 12

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Autopartes JE, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Ernesto Vázquez Santos, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. .... 43

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral GYG Constructores, S.A. de C.V. .... 44

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Medimex del Norte, S.A. de C.V. .... 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción, Ingeniería y Acabados Arogg, S.A. de C.V. .... 46

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. .... 48

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general el plazo legal otorgado a los patrones a efecto de realizar los ajustes a sus sistemas y procesos administrativos internos para determinar, realizar y enterar los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto con base en la reforma del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada el 21 de febrero de 2025, en los términos que se indican. .... 94

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 96

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 96

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 96

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2025. .... 97

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de las actividades relacionadas con la observación electoral, de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018. .... 117

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Roberto Pérez Campis, en su calidad de otrora candidato a Presidente Municipal de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, y el Partido Redes Sociales Progresistas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/719/2021/VER. .... 119

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Podemos y su otrora candidato a la Presidencia Municipal de Hueyapan de Ocampo, el C. Fidel Ángel Franyutti Baca, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificado como INE/Q-COF-UTF/433/2021/VER. .... 120

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Zacatecas. .... 121

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 147

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 180

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS ADUANAS Y LAS SECCIONES ADUANERAS DE LAS ADUANAS.

RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Aduanera; 1, 4, apartado A, 11, fracciones II y XX, 37, último párrafo y Transitorio Primero del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, expedido mediante "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2021, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial, el 24 de mayo de 2022 y

#### **Considerando**

Que con fecha 21 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, expedido por el Ejecutivo Federal.

Que con fecha 24 de mayo de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México", publicado el 21 de diciembre de 2021; en el que, se modificó entre otros, el artículo 38 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Que con motivo de brindar y garantizar mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Agencia Nacional de Aduanas de México, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, resulta conveniente crear los mecanismos que propicien su adecuado funcionamiento.

Que con el fin de determinar la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, relativas a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, resulta adecuado precisar la circunscripción territorial de las aduanas; así como integrar las secciones aduaneras que dependerán de cada una de ellas.

Que la entrada y salida de las mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de su equipaje, se efectúa en lugares autorizados, siendo necesario establecer de manera precisa, la circunscripción territorial en la cual tendrán su competencia las Aduanas; por lo cual se expide el siguiente:

#### **"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS ADUANAS Y LAS SECCIONES ADUANERAS DE LAS ADUANAS"**

**Artículo Primero.** Las Aduanas ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones, y contarán con las secciones aduaneras que para cada una de ellas se establece:

- I. ADUANA DE AGUASCALIENTES: Los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas:

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional Lic. Jesús Terán Peredo, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes; la del Parque Multimodal Interpuerto, en el Municipio de San Luis Potosí, la del Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la de La Pila-Villa, en el Municipio de Villa de Reyes, todas en el Estado de San Luis Potosí y la del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz, en el Municipio de Calera, en el Estado de Zacatecas;

- II.** ADUANA DE ENSENADA: Los municipios de Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintín, todos en el Estado de Baja California;
- III.** ADUANA DE MEXICALI: Los municipios de Mexicali y San Felipe, en el Estado de Baja California:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Los Algodones en el Municipio de Mexicali y la de San Felipe, en el Municipio de San Felipe, ambas en el Estado de Baja California;
- IV.** ADUANA DE TECATE: El Municipio de Tecate, en el Estado de Baja California;
- V.** ADUANA DE TIJUANA: El Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional denominado Abelardo L. Rodríguez, de la ciudad de Tijuana, la de Mesa de Otay, la del Cruce Fronterizo “El Chaparral” y la del Cruce Fronterizo Puerta México Este, todas en el Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California;
- VI.** ADUANA DE LA PAZ: El Estado de Baja California Sur:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Santa Rosalía, en el Municipio de Mulegé; la de Loreto, en el Municipio de Loreto, la de Los Olivos y la de Pichilingue, ambas en el Municipio de La Paz y la de San José del Cabo y la de Cabo San Lucas, ambas en el Municipio de Los Cabos, todos en el Estado de Baja California Sur;
- VII.** ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN: El Estado de Campeche:  
Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de Seybaplaya, en el Municipio de Seybaplaya, en el Estado de Campeche;
- VIII.** ADUANA DE CIUDAD ACUÑA: Los municipios de Acuña, Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX.** ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS: Los municipios de Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Castañeros, Escobedo, Frontera, Guerrero, General Cepeda, Hidalgo, Juárez, Jiménez, Monclova, Morelos, Nava, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, San Juan de Sabinas, Saltillo, Villa Unión y Zaragoza, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, en el Municipio de Ramos Arizpe y la de Río Escondido, en el Municipio de Nava, ambos en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- X.** ADUANA DE TORREÓN: Los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón y Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estado de Durango:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional de Torreón “Francisco Sarabia”, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; la de Gómez Palacio, en el Municipio de Gómez Palacio, la del Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria en el Municipio de Durango, todas en el Estado de Durango;
- XI.** ADUANA DE MANZANILLO: El Estado de Colima:  
Depende de esta Aduana, la sección aduanera de Armería, en el Municipio de Armería, en el Estado de Colima;
- XII.** ADUANA DE CIUDAD HIDALGO: Los municipios de Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatenango De La Frontera, Amatenango Del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal De Ocampo, Bella Vista, Berriozabal, Cacaohatán, Cintalapa, Coapilla, Comitán De Domínguez, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa De Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, Las Margaritas, Larrainzar, Las Rosas, La Trinitaria, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Mazapa De Madero,

Mazatán, Metapa, Mitontic, Montecristo De Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Ocozocoautla De Espinosa, Osumacinta, Pantelhó, Pijijiapan, San Cristóbal De Las Casas, San Fernando, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán, en el Estado de Chiapas:

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Ciudad Talismán, en el Municipio de Tuxtla Chico; la de Puerto Chiapas y la del Aeropuerto Internacional de Tapachula, ambas en el Municipio de Tapachula y la de Ciudad Cuauhtémoc, en el Municipio de Frontera Comalapa, todos en el Estado de Chiapas;

- XIII.** ADUANA DE CIUDAD JUÁREZ: Los municipios de Ahumada, Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua:

Dependen de esta Aduana, la sección Aduanera de Guadalupe-Tornillo, en el Municipio de Guadalupe, las secciones aduaneras del Puente Internacional Zaragoza Isleta, la de San Jerónimo-Santa Teresa y la del Aeropuerto Internacional Abraham González, en el Municipio de Juárez, todas en el Estado de Chihuahua;

- XIV.** ADUANA DE CHIHUAHUA: Los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Balleza, Batopilas, Carichí, Chihuahua, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Julimes, Maguarichi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, en el Estado de Chihuahua:

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Parque Industrial Las Américas y la del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos, ambas en el Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua;

- XV.** ADUANA DE OJINAGA: Los municipios de Allende, Camargo, Coronado, Coyame del Sotol, Jiménez, La Cruz, López, Manuel Benavides, Ojinaga y San Francisco de Conchos, en el Estado de Chihuahua;

- XVI.** ADUANA DE PUERTO PALOMAS: Los municipios de Ascención, Buenaventura, Casas Grandes, Janos, Galeana, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Nuevo Casas Grandes y Temósachi, en el Estado de Chihuahua;

- XVII.** ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO: El perímetro del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México y la Ciudad de México, así como, el Municipio de Apan, en el Estado de Hidalgo y los municipios de Texcoco y Tezoyuca, ambos en el Estado de México:

Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras denominadas Satélite, para importación y exportación por vía aérea y la del Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ambas dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México;

- XVIII.** ADUANA DE MÉXICO: Los municipios de Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, en el Estado de México, así como la Ciudad de México, excepto el perímetro que corresponde al Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México:

Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores en la Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México;

- XIX.** ADUANA DE GUANAJUATO: El Estado de Guanajuato:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Celaya, en el Municipio de Celaya y la del Aeropuerto Internacional de Guanajuato, en el Municipio de Silao de la Victoria, ambos en el Estado de Guanajuato;
- XX.** ADUANA DE ACAPULCO: Los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuellar, Benito Juárez, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzucu de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Marquelia, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujado, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlacoachistlahuaca, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca, Xochihuehuatlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala, en el Estado de Guerrero:
- Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez, en el Municipio de Acapulco, en el Estado de Guerrero;
- XXI.** ADUANA DE GUADALAJARA: Los estados de Jalisco y Nayarit:
- Depende de esta Aduana, la sección aduanera de Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco;
- XXII.** ADUANA DE TOLUCA: Los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán, en el Estado de México:
- Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de San Cayetano Morelos, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México;
- XXIII.** ADUANA DE LÁZARO CÁRDENAS: Los municipios de Aguililla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Chinicuila, Churumuco, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Huetamo, Juárez, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Madero, Múgica, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Parácuaro, Peribán, San Lucas, Susupuato, Tancítaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, y Tuzantla, en el Estado de Michoacán, y los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta y Zirándaro, en el Estado de Guerrero:
- Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ixtapa-Zihuatanejo, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero;
- XXIV.** ADUANA DE COLOMBIA: Los municipios de Aqualaguas, Anáhuac, Bustamante, Cerralvo, Gral. Treviño, Higuera, Lampazos de Naranjo, Melchor Ocampo, Parás, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama, en el Estado de Nuevo León;

- XXV.** ADUANA DE MONTERREY: Los municipios de Abasolo, Allende, Apodaca, Aramberri, Cadereyta Jiménez, El Carmen, China, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. González, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, García, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Los Ramones, Marín, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, en el Municipio de Apodaca, la de Salinas Victoria A (terminal ferroviaria), la de Salinas Victoria B (Interpuerto) ambas en el Municipio de Salinas Victoria y la de General Escobedo, en el Municipio de General Escobedo, todas en el Estado de Nuevo León;
- XXVI.** ADUANA DE SALINA CRUZ: El Estado de Oaxaca:
- Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Oaxaca, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en el Estado de Oaxaca;
- XXVII.** ADUANA DE PUEBLA: Los estados de Morelos, Tlaxcala y Puebla, excepto el Municipio de Xicotepec de Juárez:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Cuernavaca, en el Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos y la del Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán, en el Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla;
- XXVIII.** ADUANA DE QUERÉTARO: El estado de Hidalgo, excepto los municipios de Apan, Emiliano Zapata, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, el estado de Querétaro y el estado de Michoacán con sus municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Ario, Briseñas, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Jungapeo, Lagunillas, La Piedad, Los Reyes, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tingüindín, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Tocombo, Tuxpan, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro:
- Depende de esta Aduana, la sección aduanera de Hidalgo, en el Municipio de Atotonilco de Tula, en el Estado de Hidalgo;
- XXIX.** ADUANA DE CANCÚN: Los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Tulum, todos en el Estado de Quintana Roo:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; de Puerto Morelos, en el Municipio de Benito Juárez y la del Aeropuerto Internacional de Cozumel, en el Municipio de Cozumel, todos en el Estado de Quintana Roo;
- XXX.** ADUANA DE SUBTENIENTE LÓPEZ: Los municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo:
- Depende de esta Aduana, el Aeropuerto Internacional denominado Chetumal, en la propia ciudad de Chetumal, Quintana Roo y la Sección Aduanera de Subteniente López II "Chactemal", en el Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, en el Estado de Quintana Roo;

- XXXI.** ADUANA DE MAZATLÁN: El Estado de Sinaloa:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Topolobampo, en el Municipio de Ahome y la del Aeropuerto Internacional de Culiacán, en el Municipio de Culiacán, ambos en el Estado de Sinaloa;
- XXXII.** ADUANA DE AGUA PRIETA: Los municipios de Agua Prieta, Bacadéhuachi, Bacerac, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García y Villa Hidalgo, en el Estado de Sonora;
- XXXIII.** ADUANA DE GUAYMAS: Los municipios de Álamos, Arivechi, Bacanora, Bácum, Baviácora, Benito Juárez, Cajeme, Carbó, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, La Colorada, Mazatán, Navojoa, Onavas, Opodepe, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Pesqueira y Yécora, en el Estado de Sonora:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira Garcia, en el Municipio de Hermosillo, la de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, todos en el Estado de Sonora;
- XXXIV.** ADUANA DE NACO: Los municipios de Aconchi, Arizpe, Bacoachi, Banámichi, Cananea, Huépac, Imuris, Naco, San Felipe de Jesús y Santa Cruz, en el Estado de Sonora;
- XXXV.** ADUANA DE NOGALES: Los municipios de Altar, Atil, Benjamín Hill, Cucurpe, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Santa Ana, Sáric y Tubutama, en el Estado de Sonora:  
Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de Sásabe, en el Municipio de Sáric, en el Estado de Sonora;
- XXXVI.** ADUANA DE SAN LUIS RÍO COLORADO: El Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora;
- XXXVII.** ADUANA DE SONOYTA: Los municipios de Caborca, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Pitiquito, en el Estado de Sonora:  
Depende de esta Aduana, la sección aduanera de San Emeterio, en el Municipio de General Plutarco Elías Calles, en el Estado de Sonora;
- XXXVIII.** ADUANA DE DOS BOCAS: El Estado de Tabasco y los municipios de Altamirano, Amatán, Benemérito de las Américas, Bochil, Catazajá, Chapultenango, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupan, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jitotol, Juárez, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Ostuacán, Oxchuc, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Juan Cancuc, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tumbalá y Yajalón, en el Estado de Chiapas:  
Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez, en la Ciudad de Villahermosa en el Municipio de Centro, la de "El Ceibo" en el Municipio de Tenosique, todos en el Estado de Tabasco, y la del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba-Ingenieros en el Municipio de Benemérito de las Américas, en el Estado de Chiapas;
- XXXIX.** ADUANA DE ALTAMIRA: Los municipios de Aldama, Altamira, Bustamante, Casas, Gómez Farías, González, Güémez, Jaumave, Llera, Miquihuana, Padilla, Palmillas, Soto la Marina, Victoria y Xicoténcatl, en el Estado de Tamaulipas:  
Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Pedro José Méndez, en el Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas;
- XL.** ADUANA DE CIUDAD CAMARGO: Los municipios de Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, en el Estado de Tamaulipas;
- XLI.** ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMÁN: Los municipios de Guerrero, Mier y Miguel Alemán, en el Estado de Tamaulipas:  
Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera de Guerrero, en el Municipio de Guerrero, en el Estado de Tamaulipas;

- XLII.** ADUANA DE CIUDAD REYNOSA: Los municipios de Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, en el Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de Dr. Coss, General Bravo, Los Aldamas y Los Herreras en el Estado de Nuevo León:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras de Las Flores y la de Río Bravo-Donna ambas en el Municipio de Río Bravo, la del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco y la de Anzaldúas, ambas en el Municipio de Reynosa, todos en el Estado de Tamaulipas;
- XLIII.** ADUANA DE MATAMOROS: Los municipios de Abasolo, Cruillas, Jiménez, Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras del Puerto el Mezquital, de Lucio Blanco-Los Indios, del Aeropuerto Internacional General Servando Canales y la Ferroviaria de Matamoros, todas en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas;
- XLIV.** ADUANA DE NUEVO LAREDO: El Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas:
- Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras Estación Sánchez y la del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcóatl", ambas en el Municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas;
- XLV.** ADUANA DE TAMPICO: Los municipios de Antigua Morelos, Ciudad Madero, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Tula, en el Estado de Tamaulipas, así como los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tampico Alto, en el Estado de Veracruz;
- XLVI.** ADUANA DE TUXPAN: Los municipios Álamo Temapache, de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Iamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlán, Naranjos-Amatlán, Nautla, Ozuluama, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlapacoyan, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, en el Estado de Veracruz, así como Xicotepec de Juárez, en el Estado de Puebla:
- Depende de esta Aduana, la sección aduanera de Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan, en el Estado de Veracruz;
- XLVII.** ADUANA DE VERACRUZ: Los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acula, Acultzingo, Alpatláhuac, Altotonga, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chocamán, Coatepec, Coacoatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosatlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, Emiliano Zapata, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Medellín de Bravo, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranja, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapa, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Tatatila, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacoatepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla y Zongolica, en el Estado de Veracruz:
- Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona, en el Municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz;

- XLVIII.** ADUANA DE COATZACOALCOS: Los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza, en el Estado de Veracruz;
- XLIX.** ADUANA DE PROGRESO: El Estado de Yucatán:  
Depende de esta Aduana, la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lic. Manuel Crescencio Rejón en el Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán;
- L.** ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES: El perímetro del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ubicado en Santa Lucía, Municipio de Zumpango, los municipios de Acolman, Apaxco, Axapusco, Chiconcuac, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiaco, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango, en el Estado de México; los municipios de Emiliano Zapata, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, en el Estado de Hidalgo.

**Artículo Segundo.** Las subdirecciones de las aduanas o sus equivalentes y las secciones aduaneras ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la Aduana de la cual dependan.

Dependen de las aduanas, las secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias y de autobuses que cuenten con servicios aduanales, garitas y demás puntos de revisión que se encuentren en los municipios que conforman su circunscripción territorial.

La circunscripción territorial de las aduanas marítimas del país también comprenderá las playas marítimas, la Zona Federal Marítima Terrestre, así como las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva situada frente al litoral, incluyendo las islas adyacentes al mismo.

Tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando no sea posible prestar los servicios de despacho aduanero o ejercer cualquiera de las facultades atribuidas a las aduanas dentro de su circunscripción, podrán ejercerlas en la circunscripción de otra Aduana.

**Artículo Tercero.** Cuando de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables se creen entidades federativas, municipios o delegaciones o se cambie la denominación de los ya existentes, las referencias a los mismos en el presente Acuerdo, antes de las reformas respectivas, se entenderán hechas a las nuevas entidades federativas, municipios o delegaciones o a las denominaciones recientes.

Cuando se modifique la extensión territorial de una Entidad Federativa, Municipio o Delegación o Alcaldía Política, los contribuyentes ubicados dentro de dicha extensión continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían territorialmente antes de la modificación.”

#### Transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia, una vez que entren en vigor las disposiciones de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2022 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 17 de marzo de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, 8 de mayo 2025.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN de inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que se emite en cumplimiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015; 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018; y 22 de noviembre de 2022, que emitió la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los juicios contenciosos administrativos 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7, y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, así como a la sentencia del 8 de junio de 2017, en la instancia de queja 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE VAJILLAS DE CERÁMICA, INCLUIDAS LAS DE PORCELANA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015; 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SU ACLARACIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2018; Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE EMITIÓ LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 Y SU ACUMULADO 26031/14-17-07-7, Y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, ASÍ COMO A LA SENTENCIA DEL 8 DE JUNIO DE 2017, EN LA INSTANCIA DE QUEJA 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, DICTADA POR LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo 06/12 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución en cumplimiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015; 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018; y 22 de noviembre de 2022, emitidas por la Primera Sección de la Sala Superior, en adelante Sala Superior, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante TFJA, en los juicios contenciosos administrativos 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7, y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, promovidos por Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en adelante CMA; Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., en adelante Liverpool; Sears Operadora México, S.A. de C.V., en adelante Sears, y Asa Import, S.A. de C.V., en adelante Asa Import, respectivamente, así como a la sentencia del 8 de junio de 2017 en la instancia de queja 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, dictada por la Sala Superior del TFJA, interpuesta por CMA, en adelante Resolución en cumplimiento, de conformidad con los siguientes

### RESULTANDOS

#### A. Solicitud

1. El 6 de junio de 2012, Cinsa, S.A. de C.V., en adelante la Solicitante o Cinsa, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, en adelante vajillas, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

2. La Solicitante manifestó que desde 1992 existen en el mercado mexicano vajillas originarias de China en condiciones de discriminación de precios. Particularmente, de enero a diciembre de 2011, las importaciones de vajillas dañaron y amenazaron con dañar aún más a la rama de producción nacional, pues los precios de las importaciones a nivel fábrica son menores a su valor normal.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre de 2011 y como periodo de análisis de daño el comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2011. Presentó argumentos y pruebas con objeto de sustentar su solicitud de investigación, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

#### B. Solicitante

4. Cinsa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal es la fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos, artefactos y artículos de metal laminado, pintados o esmaltados, de aluminio, de plástico y cualquier otro producto similar, especialmente artículos de cocina de acero porcelanizado, así como las vajillas y piezas sueltas de cerámica.

5. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Viena no. 71, int. 403, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

## C. Producto objeto de investigación

### 1. Descripción general

6. De acuerdo con la información proporcionada por Cinsa, el nombre genérico del producto objeto de investigación es vajillas, sets o formaciones y piezas sueltas de cerámica (incluye las de porcelana) que se utilizan en el servicio de mesa, principalmente para contener alimentos y bebidas. De la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría observó que la porcelana se puede considerar un tipo de cerámica. El nombre comercial y/o técnico con el cual se reconoce al producto investigado es vajillas y piezas sueltas empleadas en el servicio de mesa destinadas principalmente a contener alimentos o bebidas. El término vajillas se aplica al conjunto de piezas, que pueden tener múltiples presentaciones basadas en una combinación de piezas básicas, tales como plato trinche, plato soper, plato pastel, taza, tarro, plato para taza y se pueden complementar con piezas como platones de servicio, ensaladera, salero, pimentero, cremera, lechera, jarra, azucarera, anillos y sopera.

7. Cinsa señaló que el producto investigado suele ser de color blanco o crema, decorado de estampado, con baja resistencia al impacto, baja resistencia al astillamiento, alta absorción de agua y recubrimiento delgado de esmalte. Se comercializa individualmente o de manera integrada en vajillas. En ocasiones las vajillas se presentan como un juego de piezas que se clasifican por el número de servicios, por ejemplo, para 4, 6, 12 o 24 personas. La Solicitante indicó que estas características no son iguales entre los diferentes productores del mundo debido a que cada productor tiene sus propios diseños.

8. Cinsa indicó como mercancía que no es objeto de investigación artículos que identificó como complementarios tales como ceniceros, floreros, botes, botellas, y artículos de tocador, entre otros. Sin embargo, algunas de estos productos sí los incluyó en sus bases de datos, además de que la información disponible indica que algunos de los productos listados por Cinsa pueden ser comercialmente intercambiables con el producto investigado, dado que se utilizan para el servicio de mesa e incluso sirven para contener alimentos; por lo que en la siguiente etapa la Secretaría analizará la exclusión de estos artículos para efectos de la investigación de acuerdo con la información que aporten las partes interesadas y aquella que se allegue la propia autoridad investigadora. En esta etapa inicial la Secretaría solamente excluyó de su análisis los productos que de acuerdo con la información disponible no se utilizan en el servicio de mesa (como artículos para tocador).

9. Los siguientes productos no se utilizan para el servicio de mesa, en consecuencia, no forman parte del producto objeto de investigación: juego de accesorios para baño, dispensador de jabón, dispensador de cerámica para jabón, juego para baño, artículos de higiene y tocador de porcelana (despachador de jabón, vaso y jabonera), jaboneras para baño de cerámica, juego de porta cepillos, jabonera y dispensador de loción, tazón de cerámica para tocador, juego de tazón de cerámica con gel para baño, crema corporal y sales para tina, anillos, bases, botellas, botes, ceniceros, cucharas, cuchillos, delantales, floreros, frascos, fruteros, manteles, portacucharas, portapalillos, portavasos, servilleteros, tapas, tortilleros, vasos, portarrollos, así como las piezas o moldes para preparar, cocer, freír, vaporizar y elaborar alimentos.

### 2. Tratamiento arancelario

10. La Solicitante manifestó que el producto objeto de investigación ingresó por las siguientes fracciones arancelarias de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, vigente durante el periodo analizado, en adelante TIGIE:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 69	Productos cerámicos
Partida 6911	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.
Subpartida 6911.10	Artículos para el servicio de mesa o cocina.
Fracción 6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.
Partida 6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
Subpartida 6912.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
Fracción 6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. Las mercancías que ingresaron por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 estuvieron sujetas a un arancel del 15% en el periodo analizado, excepto las originarias de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Uruguay, Bolivia, Islandia, Noruega, Suiza, Unión Europea e Israel para ambas fracciones arancelarias y adicionalmente Japón para la fracción arancelaria 6912.00.01 de la TIGIE.

12. La unidad de medida para operaciones comerciales es en “piezas”. Conforme a la TIGIE es el “kilogramo”.

### 3. Proceso de producción

13. Cinsa indicó que en la fabricación de las vajillas y piezas sueltas de cerámica (incluye las de porcelana) se utilizan los siguientes insumos: caolines, arcillas, feldspatos, sílica, alumina, dolomita, óxido de estaño, carbonato de bario, óxido de zinc, opacificante, carbonato de calcio, talco, wallostonita, esmaltes, tintas y calcomanías.

14. Los insumos se muelen para luego cribar la mezcla, filtrarla y extruir el material. Se prepara el molde para el formado de la pieza mediante el método de inyección a presión y para piezas huecas se usa el método de vaciado de gravedad. Luego pasan a las áreas de esmaltado por aspersion y vitrificación. Las piezas son horneadas a una temperatura de 1180°C a 1350°C. Al salir del horno las piezas se inspeccionan y se destinan al decorado con calcomanía y horneado a 820°C. El proceso concluye con el empacado de las piezas en cajas, ya sea de un mismo tipo de pieza o en vajilla (juegos), dependiendo del tipo de producto o cliente. Para acreditar las etapas del proceso productivo, Cinsa proporcionó un diagrama del proceso de producción del fabricante chino UP-Triangle International Limited.

### 4. Normas

15. Las especificaciones y normas que, en el periodo analizado, aplicaron al producto objeto de investigación son las siguientes:

- a. Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, que se refiere a la información comercial de etiquetado.
- b. ASTM (por las siglas en inglés de American Standard Testing of Materials) C 368 – 88, utilizada para probar la resistencia al impacto y despostillamiento en vajillas cerámicas.
- c. ASTM C 373 – 88, se utiliza para probar la absorción de agua de productos cerámicos cocidos.
- d. ASTM C 554 – 88, utilizada para probar la resistencia al craquelado (fracturamiento del esmalte por choque térmico) en piezas cerámicas esmaltadas y quemadas.
- e. ASTM C 556 – 88, utilizada para probar la resistencia de esmaltes decorados por ataque de detergentes.
- f. ASTM C 650 – 83, utilizada para probar la resistencia de piezas cerámicas esmaltadas a sustancias químicas.

### 5. Usos y funciones

16. Cinsa indicó que las vajillas y las piezas sueltas objeto de investigación son bienes de uso final que se utilizan en el servicio de mesa. Principalmente se utilizan para contener alimentos y bebidas, y pueden ser usados tanto en hornos convencionales como de microondas. Su función secundaria es como elementos decorativos en el área de comedor.

17. Los consumidores de las vajillas y piezas sueltas de vajilla objeto de investigación se pueden clasificar en dos líneas de uso: línea doméstica, en donde los consumidores las usan en los hogares; y en la línea institucional en hoteles, restaurantes y cafeterías. La línea doméstica se puede adquirir en tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, venta por catálogo, ferias, aboneros o cristalerías y la institucional se puede adquirir de proveedores especializados.

### D. Partes interesadas

18. En estricto cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior del TFJA, las partes interesadas relacionadas con las sentencias señaladas en los puntos 25 y 27 de la presente Resolución, que recayeron a los juicios contenciosos administrativos y a la instancia de queja a las que se da cumplimiento mediante la presente Resolución, son las siguientes:

**1. Solicitante**

Cinsa, S.A. de C.V.  
Viena No. 71, int. 403  
Col. Del Carmen Coyoacán  
C.P. 04100, Ciudad de México

**2. Importadoras**

Asa Import, S.A. de C.V.  
Paseo de Los Adobes No. 1079, bodega 9  
Technology Park  
C.P. 45010, Zapopan, Jalisco

Comercializadora México Americana S. de R.L. de C.V.  
Camino a Nextengo No. 78  
Col. Santa Cruz Acayucan  
C.P. 02770, Ciudad de México

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.  
Mario Pani No. 200  
Col. Santa Fe, D.T. Cuajimalpa  
C.P. 05348, Ciudad de México

Sears Operadora México, S.A. de C.V.  
Lago Zúrich No. 245, edificio Presa Falcón, piso 7  
Col. Ampliación Granada, D.T. Miguel Hidalgo  
C.P. 11529, Ciudad de México

**E. Resolución de Inicio de la investigación antidumping**

19. El 30 de agosto de 2012, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Resolución de Inicio.

**F. Resolución preliminar de la investigación antidumping**

20. El 2 de mayo de 2013, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Resolución Preliminar, en la que se determinó continuar con la investigación *antidumping* e imponer una cuota compensatoria provisional a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, que ingresaran por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- a. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, fuera inferior al precio de referencia de \$2.58 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo, estarían sujetas al pago de cuotas compensatorias, cuyo monto se calcularía como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de *dumping* específico determinado para cada empresa exportadora.
- b. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, fuera igual o superior al precio de referencia de \$2.58 dólares por kilogramo, no estarían sujetas al pago de cuotas compensatorias.

**G. Resolución final de la investigación antidumping**

21. El 13 de enero de 2014, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicada el 13 de enero de 2014 en el DOF, en

adelante la Resolución Final, mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, que ingresaran por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- a. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, fuera inferior al precio de referencia de \$2.61 dólares por kilogramo, estarían sujetas al pago de cuotas compensatorias, cuyo monto se calcularía como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se excediera la cuantía del margen de *dumping* específico determinado para cada empresa exportadora.
- b. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, fuera igual o superior al precio de referencia de \$2.61 dólares por kilogramo, no estarían sujetas al pago de cuotas compensatorias.
- c. Se exceptuó del pago de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tarros o *mug's*, siempre y cuando demostraran lo siguiente:
  - i. Que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster.
  - ii. Que no tienen decorado o impresión alguna.
  - iii. Que serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación.

22. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la "Aclaración a la Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 13 de enero de 2014".

#### **H. Recursos de revocación**

23. El 24, 25 y 26 de febrero de 2014, CMA, Asa Import, Liverpool y Sears, respectivamente, interpusieron recurso administrativo de revocación en contra de la Resolución Final, en los que se configuró la confirmativa ficta.

#### **I. Juicios contenciosos administrativos**

24. El 30 de mayo, 29 de septiembre, 14 y 22 octubre, todos de 2014, CMA, Asa Import, Sears y Liverpool, respectivamente —los juicios de estas dos últimas fueron acumulados—, demandaron la nulidad de la resolución confirmativa ficta recaída a los recursos de revocación referidos en el punto anterior, así como de la Resolución Final.

25. Mediante sentencias del 27 de octubre de 2015, 8 de junio de 2017 (instancia de queja), 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, y 22 de noviembre de 2022, la Sala Superior del TFJA declaró la nulidad de la Resolución Final, únicamente para el efecto de que la Secretaría reponga el procedimiento “desde el momento en que se cometió la violación; esto es, desde el inicio de la investigación y con libertad en la emisión de su resolución, de manera que observe lo que señalan las disposiciones jurídicas de la materia, tanto nacionales como internacionales, y determine cuál es el país que cumple con todos los requisitos para ser considerado país sustituto de China, atendiendo a las manifestaciones y a las pruebas aportadas por las partes interesadas y, una vez hecho lo anterior, continuara con el procedimiento administrativo resolviendo lo que en derecho corresponda”. Por tanto, los puntos referentes al resto de los aspectos de *dumping* —excepto por lo que hace a la selección de país sustituto para la determinación del valor normal—, daño y nexo causal, son cosa juzgada porque ya fueron parte de la Litis resuelta por dicho TFJA, en las sentencias precisadas en este punto, las cuales se encuentran firmes, lo que funda y motiva que, únicamente se analizará lo relacionado a la selección de país sustituto para la determinación del valor normal, motivo de la emisión de la presente Resolución en cumplimiento.

#### **J. Recurso de queja**

26. El 14 de noviembre de 2016, la Secretaría notificó a CMA la “Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual se daba cumplimiento a la sentencia del 27 de octubre de 2015, dictada por la Sala Superior del TFJA, en el juicio contencioso administrativo 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC.

27. Mediante sentencia del 8 de junio de 2017, la Sala Superior del TFJA, declaró fundada la queja por defecto promovida por CMA en contra del cumplimiento a la sentencia del 27 de octubre de 2015, dictada por la Sala Superior del TFJA, en el juicio contencioso administrativo 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, para el efecto de que la Secretaría diera el cumplimiento debido a la sentencia del 27 de octubre de 2015.

28. En contra de la sentencia señalada en el punto anterior, mediante sentencia del 25 de octubre de 2017, el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, resolvió el juicio de amparo 1102/2017 promovido por CMA, mediante la cual se negó el amparo y protección de la justicia federal a CMA.

29. Inconforme con la determinación anterior, CMA interpuso ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, en adelante Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, recurso de revisión 561/2017, al cual se adhirió Cinsa, el Delegado del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría. Este recurso de revisión se resolvió mediante sentencia del 25 de marzo de 2019, confirmó la sentencia recurrida y dejó a salvo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en adelante SCJN, para conocer respecto de la inconstitucionalidad del artículo 58, fracción II, inciso a), numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

30. El 10 de mayo de 2019, la SCJN asumió la competencia originaria para conocer del recurso de revisión 294/2019 y las adhesivas, al que recayó la sentencia del 4 de noviembre de 2019, a través de la cual, la Segunda Sala de la SCJN, confirmó la sentencia recurrida, y negó el amparo y protección de la justicia federal a CMA contra los actos y normas reclamadas, motivo por el cual, quedaron sin materia las revisiones adhesivas.

#### **K. Revisiones fiscales**

31. Mediante sentencia del 9 de junio de 2016, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, resolvió el recurso de revisión fiscal R.F. 17/2016-IV interpuesto por la Secretaría en contra de la sentencia del 27 de octubre de 2015, dictada por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, mediante la cual lo desechó por improcedente y declaró sin materia la revisión adhesiva promovida por CMA.

32. Mediante sentencia del 28 de mayo de 2020, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, desechó el recurso de revisión fiscal R.F. 155/2019 interpuesto por la Secretaría en contra de la sentencia del 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, dictada por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7.

33. Mediante sentencia del 18 de enero de 2024, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en adelante Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado, desechó el recurso de revisión fiscal R.F. 3/2023 interpuesto por la Secretaría en contra de la sentencia del 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01.

#### **L. Juicios de amparo**

34. Mediante sentencia del 9 de junio de 2016, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, resolvió el juicio de amparo D.A. 28/2016-III, promovido por CMA en contra de la sentencia del 27 de octubre de 2015, dictada por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, mediante la cual se negó el amparo y protección de la justicia federal a CMA, al considerar infundados los conceptos de violación que hizo valer en su demanda de amparo, quedando firme la sentencia de 27 de octubre de 2015, en la que se declaró la nulidad únicamente para efectos de reponer el procedimiento administrativo desde el inicio de la investigación *antidumping*, se observe lo que señalan las disposiciones jurídicas de la materia, tanto nacionales como internacionales, se determine cuál es el país que cumple con todos los requisitos para ser considerado país sustituto de China y se continúe el procedimiento administrativo resolviendo lo que en derecho corresponda.

35. Mediante sentencia del 9 de junio de 2016, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, resolvió el juicio de amparo D.A. 52/2016-III promovido por Cinsa en contra de la sentencia del 27 de octubre de 2015, dictada por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, mediante la cual se negó el amparo y protección de la justicia federal a Cinsa y declaró sin materia el amparo adhesivo promovido por CMA. Por acuerdo del 19 de agosto de 2016, la Sala Superior del TFJA declaró la firmeza de la sentencia del 27 de octubre de 2015, en virtud de que, mediante las sentencias de fecha 9 de junio de 2016, señaladas en los puntos 31, 34 y 35 de la presente Resolución, dictadas en la revisión fiscal R.F. 17/2016-IV y en los juicios de amparo D.A. 28/2016-III y D.A. 52/2016-III, se desechó el recurso de revisión fiscal interpuesto por la Secretaría y se negó el amparo y protección de la justicia federal a CMA y Cinsa.

36. Mediante sentencia del 28 de mayo de 2020, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, resolvió el juicio de amparo D.A. 224/2019 presentado por Cinsa en contra de la sentencia del 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, dictadas por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7, mediante la cual se negó el amparo y protección de la justicia federal a Cinsa, considerando infundados los conceptos de violación que hizo valer para probar la ilegalidad de la sentencia del 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018. En este sentido, quedó firme la sentencia emitida el 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, en la que se declaró la nulidad únicamente para efectos de reponer el procedimiento desde el inicio de la investigación; es decir, que desde la resolución inicial y con libertad de jurisdicción procediera a la emisión de su resolución, observando lo que señalan las disposiciones jurídicas de la materia, tanto nacionales como internacionales, se determine cuál es el país que cumple con todos los requisitos para ser considerado país sustituto de China, atendiendo a las manifestaciones y a las pruebas aportadas por las partes interesadas, y una vez hecho lo anterior, continuara con el procedimiento resolviendo lo que en derecho corresponda, sin que dicha determinación haya declarado ilegal el resto del análisis realizado por la Secretaría en sus resoluciones de Inicio, Preliminar y Final.

37. Mediante sentencia del 18 de enero de 2024, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado, resolvió el juicio de amparo D.A. 2/2023 presentado por Cinsa en contra de la sentencia del 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala Superior del TFJA en el juicio contencioso administrativo 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, mediante la cual se negó el amparo y protección de la justicia federal a Cinsa, considerando infundados los conceptos de violación que hizo valer para probar la ilegalidad de la sentencia del 22 de noviembre de 2022. En contra de dicha determinación Cinsa interpuso recurso de revisión, el cual se desechó por extemporáneo. En este sentido, quedó firme la sentencia emitida el 22 de noviembre de 2022, en la que se declaró la nulidad únicamente para efectos de analizar las disposiciones jurídicas de la materia, tanto nacionales como internacionales, y determinar cuál es el país que cumple con todos los requisitos para ser considerado país sustituto de China, atendiendo a las manifestaciones y a las pruebas aportadas por las partes interesadas, y una vez hecho lo anterior, continuara con el procedimiento resolviendo lo que en derecho corresponda desde la Resolución de Inicio, sin que dicha determinación haya declarado ilegal el resto del análisis realizado por la Secretaría en sus resoluciones de Inicio, Preliminar y Final.

#### **M. Prevención**

38. El 26 de julio de 2012 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló mediante oficio del 28 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 52, fracción II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

39. El 5 de agosto de 2024, la Secretaría previno a la Solicitante, para que, entre otros, presentara la información y los medios de prueba con los que acreditara que el país sustituto seleccionado, en este caso la República de Colombia, en adelante Colombia, corresponde a una economía de mercado; presentara información relativa a los criterios económicos tales como la similitud de los procesos de producción, la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dicho proceso, correspondientes al producto investigado o, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan tanto en China como en Colombia. El 2 de septiembre de 2024 Cinsa presentó su respuesta.

### **CONSIDERANDOS**

#### **A. Competencia**

40. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 52, fracciones I y II de la LCE; y 1, y 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en estricto cumplimiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015, 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, y 22 de noviembre de 2022, dictadas por la Sala Superior del TFJA, en los juicios contenciosos administrativos 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7 y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, respectivamente, así como a la sentencia del 8 de junio de 2017, en la instancia de queja 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, dictada por la Sala Superior del TFJA.

#### **B. Legislación aplicable**

41. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

### **C. Protección de la información confidencial**

42. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### **D. Legitimidad procesal**

43. De conformidad con lo señalado en los puntos 126 a 135 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Cinsa está legitimada para solicitar el inicio de este procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping* y 50 de la LCE.

### **E. Periodo investigado y analizado**

44. Cinsa propuso como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre de 2011 y como periodo de análisis de daño el comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2011.

45. Con fundamento en el artículo 76 del RLCE y de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000) que precisa que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, la Secretaría, dentro de la prevención a que se refiere el punto 38 de la presente Resolución solicitó a Cinsa actualizar la información presentada al 31 de marzo de 2012. Por lo anterior, se establece como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012, los cuales fueron utilizados para el análisis de la solicitud. Lo anterior, considerando que el cumplimiento que en este acto se realiza no involucra de forma alguna la actualización de los periodos objeto de la investigación.

### **F. Información desestimada**

46. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE la Secretaría determinó no considerar las fotos de los platos contenidas en el Estudio de Laboratorio, toda vez que Cinsa no presentó su impresión para la versión pública conforme a lo requerido; e incluso, contrario a lo que se desprende del contenido del expediente administrativo, Cinsa manifestó en su respuesta a la prevención que "el Anexo II del Formulario no aludió ni presentó dentro del estudio o anexo a él "fotos de los platos cuya impresión requiere la autoridad".

### **G. Análisis de discriminación de precios**

#### **1. Precio de exportación**

##### **a. Cálculo del precio de exportación**

47. Para acreditar el precio de exportación, Cinsa proporcionó el listado de pedimentos de importación para cada una de las fracciones arancelarias por las que ingresa la mercancía investigada. Las operaciones corresponden al periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 y las obtuvo de las estadísticas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, a través de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, en adelante CANACINTRA. En el listado se reporta el número del pedimento de importación, el valor en dólares, el volumen en kilogramos, la empresa importadora, la descripción de la mercancía, el país de origen y el tipo de cambio, entre otras columnas. Cinsa depuró este listado. Lo separó en dos bases de datos que son el punto de partida para la depuración que hizo Cinsa: "Sí" y "No". Sin embargo, la Secretaría observó que existen artículos en la base de datos "Sí" que también se encuentran en la base de datos "No" y viceversa. La Secretaría determinó que no es apropiado emplear esta información.

48. En esta etapa de la investigación, la Secretaría calculó el precio de exportación a partir de la base de datos del listado de los pedimentos de importación que reporta la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría, en adelante SIC-MEX, únicamente excluyó los artículos de higiene o de tocador, debido a que éstos no corresponden a la mercancía objeto de investigación, ya que no se utilizan para el servicio de mesa ni para contener alimentos.

49. Asimismo, la Secretaría eliminó las operaciones de importación que Cinsa realizó durante el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012, por las razones que se indican en los puntos 127 a 134 de la presente Resolución.

50. Cinsa identificó que los artículos que se importaron en el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 con volúmenes más altos corresponden a vajillas, platos, tazas y tarros. La Secretaría verificó estos volúmenes en el listado de pedimentos de importación del SIC-MEX y corroboró el argumento de la Solicitante.

51. A partir de la descripción de la mercancía que se incluye en la base de datos del SIC-MEX, en el caso de las vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, que se clasifican en la fracción 6912.00.01, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares por kilogramo para diez artículos cuyo volumen importado fue el más alto, los cuales se refieren a vajillas de dieciséis y veinte piezas, tazas, tarros, plato hondo, plato postre, platón (plano y ensaladero), bandeja, ensaladera y tazón.

52. Para el caso de los artículos que se clasifican en la fracción arancelaria 6911.10.01, el precio de exportación se calculó en dólares por kilogramo para los 7 artículos con mayor participación en el volumen importado, tales como: tazas, plato hondo, platón (plano y ensaladero), plato postre, plato pastel, tarro y tazón. La participación del volumen de esos artículos en el volumen total del producto investigado que ingresan por esas dos fracciones arancelarias es de aproximadamente 39%.

53. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para los tipos de producto que se indica en los puntos 51 y 52 de la presente Resolución. La ponderación refiere la participación del volumen de cada artículo en el volumen total importado.

#### **b. Ajustes al precio de exportación**

54. Cinsa explicó que el valor de las importaciones que proporcionó para el cálculo del precio de exportación se encuentra a nivel libre a bordo, FOB por las siglas en inglés de *Free on Board*, por lo que no procede ajustar el precio de exportación por flete y seguro marítimo. Únicamente propuso ajustar por crédito.

55. Sin embargo, la Secretaría utilizó las estadísticas de importación del SIC-MEX. Los términos de venta de estas operaciones se encuentran a nivel Costo, Seguro y Flete, CIF, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*, es decir, procede realizar un ajuste por seguro y flete marítimo. Sin embargo, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no cuenta con la información que le permita ajustar el precio de exportación a fin de llevarlo a nivel Ex fábrica. En todo caso, utilizar el precio de exportación a nivel CIF resulta un precio conservador.

#### **i Ajuste por crédito**

56. Para documentar el ajuste por crédito, Cinsa proporcionó un listado de sus operaciones de importación de vajillas originarias de China que obtuvo de su sistema contable. Con esta información, obtuvo el plazo de pago a partir de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Con respecto de la tasa de interés, utilizó la tasa de interés preferencial promedio anual de la Reserva Federal para el periodo investigado, que publica el Banco de México, en su página de Internet <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=C134&sector=18&locale=es>. Para obtener el monto del ajuste, multiplicó el precio por el cociente que resulta de dividir la tasa de interés de 3.25% entre 360 días, por el plazo de pago.

57. La Secretaría revisó la información y las fuentes que la Solicitante presentó y aceptó ajustar el precio de exportación por crédito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, 53, 54 y 75, fracción XI del RLCE.

## **2. Valor normal**

### **a. China como economía de no mercado**

58. Cinsa argumentó que China continúa siendo una economía centralmente planificada. Precisó que, a la luz del Informe del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC relativo al examen de China, se desprende que el gobierno de China mantiene el control e intervención en insumos como el petróleo, el gas y la electricidad, entre otros. En lo que respecta a la libre convertibilidad de la moneda, se aprecia que el gobierno de China opera bajo un régimen controlado de las divisas y que la moneda no es objeto de libre comercio a nivel internacional, por lo que no opera en condiciones de economía de mercado.

59. Cinsa agregó que, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en adelante el "Protocolo de Adhesión", publicado en el DOF el 15 de agosto de 2007, en particular en el punto 15, inciso a) sección ii) dispone que, para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, los países miembros de la OMC podrán utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos de China, si los productores investigados no pueden demostrar claramente que prevalecen, en la rama de producción que elabora las mercancías investigadas, las condiciones de una economía de mercado, en lo que respecta a la producción y venta de tales mercancías.

60. Cinsa argumentó que el artículo 33 de la LCE prevé que, cuando se trate de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado sustituto.

61. El párrafo 15 a) ii) del Protocolo de Adhesión establece que los países miembros de la OMC podrán utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos de China, si los productores investigados no pueden demostrar claramente que prevalecen, en la rama de producción que elabora las mercancías investigadas, las condiciones de una economía de mercado, en lo que respecta a la producción y venta de tales mercancías. Conforme a los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la metodología que aplicará en el presente caso es la de país sustituto y evaluará la propuesta que realizó la Solicitante.

**b. Selección de país sustituto: Colombia como economía de mercado**

62. El párrafo tercero del artículo 48 del RLCE dispone que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

63. En respuesta a la prevención señalada en el punto 38 de la presente Resolución, Cinsa propuso a Colombia como país sustituto de China para determinar el valor normal de la mercancía objeto de investigación. Para sustentar que en Colombia existen condiciones de mercado, presentó el documento denominado “ESTUDIO SOBRE EL CARÁCTER DE ECONOMÍA DE MERCADO DE COLOMBIA EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2012”, en adelante Estudio, realizado por la firma consultora especializada en negocios internacionales “Araújo Ibarra Consultores en Negocios Internacionales”, residente en Colombia, dicha firma cuenta con 50 años de experiencia en temas de comercio internacional y defensa comercial. Los documentos que consultó provienen de fuentes oficiales, como el Fondo Monetario Internacional, en adelante FMI, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en adelante OCDE y la Organización Mundial del Comercio.

64. El Estudio tiene el propósito de demostrar que, en el periodo investigado, Colombia siguió el modelo de una economía de mercado, debido a que explora las políticas económicas implementadas y su impacto en la economía nacional; la libertad de empresa, la competencia económica, la intervención estatal, el rol de la inversión extranjera directa en el desarrollo económico del país y aborda los mecanismos legales e institucionales que soportan estas dinámicas, destacando su alineación con los estándares internacionales. También integra diferentes elementos que permiten comprender cómo las fuerzas del mercado interactúan con la regulación estatal para garantizar el bienestar general y la estabilidad económica, lo que ha permitido a Colombia consolidarse desde entonces como un actor dinámico en el ámbito global, e incluye una revisión de los desarrollos recientes en políticas comerciales, la privatización de sectores estratégicos y la promoción de la estabilidad macroeconómica, aspectos fundamentales para el fortalecimiento de la economía de mercado en ese país. Para justificar que Colombia es el país sustituto razonable, proporcionó los siguientes argumentos y pruebas, que razonablemente tuvo a su alcance, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 del RLCE:

**i Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas**

65. Dentro del Estudio mencionado en el punto 63 de la presente Resolución, se señaló que, durante el periodo investigado, el aspecto sobre la convertibilidad de la moneda, abarca la convertibilidad libre del peso colombiano, los flujos de capitales y las regulaciones asociadas, las intervenciones cambiarias para mantener la estabilidad, la evaluación del riesgo país y la confianza en la moneda, y cómo la política monetaria y las tasas de interés respaldan estos procesos. Las intervenciones del Banco de la República de Colombia, en adelante Banco de la República, se enfocaron en mitigar la volatilidad sin afectar la convertibilidad y el manejo prudente de la política fiscal y monetaria, lo que generó confianza en la moneda. La consistencia en la política de tasas de interés también atrajo capitales, asegurando la estabilidad y libre convertibilidad del peso colombiano. De esta manera, se derivan los siguientes aspectos importantes que integran la convertibilidad de la moneda:

- a. Convertibilidad libre del peso colombiano: conforme al Estudio, el peso colombiano es libremente convertible en los mercados internacionales de divisas, sin restricciones significativas en el flujo de capitales, lo que permite a inversionistas extranjeros comprar y vender pesos con facilidad. Colombia mantiene una política de libre movilidad de capitales, facilitando tanto la inversión extranjera directa como la inversión en portafolios, lo que refuerza la convertibilidad del peso y promover el comercio exterior sin obstáculos.

- b. Flujo de capitales y regulaciones: de acuerdo al Estudio, Colombia no impuso controles significativos sobre el capital, permitiendo una libre movilidad de fondos y facilitando la convertibilidad del peso; sin embargo, el país implementó medidas prudentes para gestionar la entrada de capitales especulativos de corto plazo, con el fin de proteger la estabilidad macroeconómica. Estas regulaciones, estaban diseñadas para evitar la volatilidad excesiva y los riesgos asociados con flujos de capitales especulativos, complementando las intervenciones del Banco de la República y asegurando un entorno económico estable. Se indicó que, en 2011, Colombia registró un déficit en cuenta corriente equivalente al 3.0% del Producto Interno Bruto, en adelante PIB, financiado principalmente por la Inversión Extranjera Directa, en adelante IED, inversiones de portafolio y créditos externos. La balanza de pagos reflejó un aumento en las importaciones y egresos por remisión de utilidades, mientras que la balanza comercial de bienes mostró un superávit impulsado por las exportaciones de petróleo y derivados, subrayando el papel crucial de la IED y otros flujos financieros en la estabilidad económica del país. El sustento de esta información es el FMI de 2011, que obtuvo del Informe de país del FMI No. 11/224, de fecha julio de 2011 en la página de Internet <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2011/cr11224.pdf>; y del Banco de la República de 2012, cuya fuente es la página de Internet <https://www.banrep.gov.co/es/informe-sobre-inflacion-marzo-2012>. “Informe de Política Monetaria. Marzo de 2012”.
- c. El Estudio indicó que el Banco de la República implementó medidas prudenciales para limitar el endeudamiento externo de corto plazo; las cuales incluyeron la reactivación del requisito de depósito para préstamos externos. Estas medidas fueron efectivas para acelerar la transmisión de la tasa de interés de política a tasas de interés de mercado y contener el crecimiento acelerado del gasto, protegiendo así, al sistema financiero de los riesgos derivados de los flujos de capitales especulativos. Información obtenida de la página de Internet [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) del Banco de la República de 2012.
- d. Intervenciones cambiarias y estabilidad: el peso colombiano experimentó una apreciación significativa frente al dólar estadounidense, impulsada por el aumento en los precios de materias primas como el petróleo y la entrada de capitales extranjeros; esto reflejó la confianza de los inversionistas en la economía colombiana, aunque también expuso al peso a la volatilidad de los mercados internacionales; para mitigar esta volatilidad y evitar una apreciación excesiva del peso que pudiera desestabilizar la economía, el Banco de la República intervino activamente en el mercado de divisas, comprando y vendiendo dólares, dichas medidas fueron prudentes para mantener la estabilidad económica.
- e. En 2011, el peso colombiano se apreció de manera importante frente al dólar; este hecho continuó para el primer trimestre de 2012, alcanzando un 7.7% debido al aumento de los precios de las materias primas y a la inversión extranjera directa; esto ayudó a contener la inflación y a reducir los costos de las materias primas, contribuyendo a una menor volatilidad del tipo de cambio y estabilizando los precios de los bienes transables. La Solicitante sustentó lo anterior con información de la página de Internet [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) del Banco de la República de 2012.
- f. En 2011, las exportaciones colombianas alcanzaron niveles récord, lideradas por productos básicos como petróleo y minerales, que representaron el 78% del total exportado, dicho crecimiento, junto con un aumento del 23.3% en las exportaciones y un 18.9% en las importaciones durante los primeros dos meses de 2012, impulsó la apreciación del peso colombiano. La balanza comercial registró un superávit en este período, lo cual reflejó un comercio exterior dinámico y una estabilidad macroeconómica que fortaleció la convertibilidad del peso en los mercados internacionales. La Secretaría confirmó esta información en la página de Internet [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) del Banco de la República para 2012. Sobre las intervenciones en el mercado de divisas, el Banco de la República adoptó un programa de compras diarias preanunciadas, como respuesta a las fuertes presiones de apreciación del peso debido al incremento en los flujos de capital hacia Colombia, este programa de intervención en el mercado de divisas buscaba mitigar la velocidad de apreciación de la moneda, sin llegar a evitarla completamente.
- g. Riesgo país y confianza en la moneda: dentro del Estudio se indicó que el peso colombiano se benefició de una estabilidad macroeconómica respaldada por un manejo prudente de la política fiscal y monetaria. El gobierno mantuvo el déficit fiscal bajo control, asegurando la sostenibilidad de la deuda pública, lo que fortaleció la confianza en la moneda y facilitó su convertibilidad en los mercados internacionales. También, dentro del Estudio se argumentó que para 2011, se proyectó un crecimiento del PIB ligeramente inferior al 5%. La inflación anual desembocó hacia la meta de largo plazo del 3%, pasando de 3.73% en diciembre de 2011 a 3.2% en junio de 2012, dicho comportamiento mostró un manejo efectivo de la política monetaria por parte del Banco de la República, que se mantuvo dentro del rango meta establecido entre 2% y 4%. Para 2012, el déficit

proyectado del Gobierno Nacional Central se redujo del 3.0% al 2.8%, lo que indicó un control efectivo del déficit fiscal por parte del gobierno. La deuda pública logró mantenerse en niveles sostenibles. Esta tendencia en la relación deuda PIB, indicó que el país estaba en una dirección sostenible de endeudamiento, apoyada por un marco fiscal sólido. La información la obtuvieron de las páginas de Internet <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2011/cr11224.pdf> del FMI de 2011 y [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) del Banco de la República de 2012, verificados por la Secretaría en las fuentes que aportaron.

- h.** En cuanto al tema sobre reservas internacionales, estas permitieron al Banco de la República intervenir en el mercado de divisas, mitigando la volatilidad del tipo de cambio y asegurando la estabilidad económica y financiera del país. Información corroborada en las páginas de Internet del FMI de 2011 y el Banco de la República para 2012, citadas en el párrafo inmediato anterior.
- i.** Política monetaria y tasas de interés: el Banco de la República utilizó de manera consistente y predecible la tasa de interés de la política monetaria, como una herramienta clave para influir en el tipo de cambio y mantener la convertibilidad del peso; es decir, al ajustar las tasas de interés, el banco central podía atraer o desalojar capitales extranjeros, lo que ayudaba a estabilizar el valor del peso. Esta política contribuyó a controlar la inflación, asegurando un entorno macroeconómico estable que reforzó la confianza en la moneda y facilitó su convertibilidad en los mercados internacionales. Esta política de ajuste gradual fue vista como necesaria para evitar el sobrecalentamiento de la economía, en un contexto de altos precios de las materias primas y un aumento en la producción de hidrocarburos. La consistencia en la aplicación de esta política monetaria ayudó a anclar las expectativas de inflación y a fortalecer la credibilidad del banco central, lo que a su vez tuvo un impacto positivo en los flujos de capital hacia el país, al proporcionar un entorno económico predecible y estable para los inversionistas. En el primer trimestre de 2012, la tasa de interés se incrementó nuevamente a 5.25% para enfrentar la inflación en medio de la incertidumbre global. Estas medidas fueron clave para mantener la estabilidad macroeconómica en un entorno desafiante. Información proveniente de las páginas de Internet que se indicaron en el punto 65, inciso b de la presente Resolución y corresponden al FMI de 2011 y del Banco de la República de 2012.

**ii Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones**

**66.** Dentro del Estudio que Cinsa presentó, citado en el punto 63 de la presente Resolución, se argumentó que, en el periodo investigado, las negociaciones salariales en las principales industrias de Colombia se llevaron a cabo a través de negociaciones colectivas entre sindicatos y asociaciones empresariales, o directamente con los empleadores y que estuvieron reguladas por el Código Sustantivo del Trabajo, en adelante CST, el cual proporcionó de la página de Internet [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_sustantivo\\_trabajo.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html), que la Secretaría verificó.

**67.** Este proceso de negociación se desarrolló en un contexto de diálogo social, facilitado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en adelante CPCPSL. En este periodo, se registraron 309 contratos sindicales en sectores clave como la salud, agroindustria e industria, y se depositaron 221 convenciones colectivas y 110 pactos colectivos, dentro de estos últimos, el celebrado por parte de la empresa Locería Colombiana S.A. con sus colaboradores el 10 de diciembre de 2010, y que estuvo vigente durante el periodo investigado, de acuerdo con la nota al pie de la página 4 del Estudio. En esta nota se indicó que se adjuntó el documento denominado “Informe al Congreso 2011/2012” que emite el Ministerio del Trabajo de la República de Colombia, con fecha julio de 2012, mismo que comprende el periodo investigado. Asimismo, dentro de la industria manufacturera de Colombia, los sindicatos tuvieron una participación importante en las negociaciones salariales con un enfoque en mejorar los salarios básicos, las condiciones de trabajo, y en obtener beneficios adicionales como primas y bonificaciones.

**68.** También durante el periodo investigado, las condiciones económicas generales en Colombia, como el crecimiento del PIB, la reducción del desempleo y una inflación moderada, tuvieron un impacto significativo en las negociaciones salariales. El crecimiento económico impulsó demandas de salarios más altos, mientras que la inflación moderada centró las negociaciones en mantener el poder adquisitivo real de los salarios. Los sectores con menor crecimiento de la productividad tuvieron incrementos salariales más modestos, lo cual evidenció una correlación entre productividad y remuneración. La fuente de información proviene de los Informes citados en el punto inmediato anterior.

69. Durante el periodo investigado, la fijación del salario mínimo fue un elemento central en las negociaciones colectivas, coordinado por la CPCPSL, dicho proceso involucró a representantes de trabajadores, empleadores y el gobierno. La intervención del gobierno estaba orientada a promover la equidad salarial, reducir las disparidades en ciertos sectores y proteger a los trabajadores más vulnerables, manteniendo el equilibrio en las relaciones laborales. Como sustento de este argumento, la Solicitante mencionó el Informe al Congreso 2011-2012 del Ministerio del Trabajo de 2012, el cual presentó para el periodo investigado y que la Secretaría validó.

**iii Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado**

70. Dentro del Estudio, se explicó que este apartado se enfoca en la determinación de precios de diferentes sectores económicos de Colombia durante el periodo investigado, como son: hidrocarburos y energía, alimentos y bebidas, agropecuario, telecomunicaciones, y vivienda y construcción, cada uno con sus particularidades en cuanto a la formación de precios.

71. Asimismo, ofrece una visión integral de los mecanismos utilizados para la fijación de precios, subrayando su importancia en la estabilidad económica y competitividad del país. De esta manera se explica en el Estudio que, el análisis del sector industrial en Colombia, y en particular el subsector de vajillas de loza y cerámica, demuestra que este ha operado bajo las condiciones de un modelo de economía de mercado. Los precios en este sector han sido determinados por la libre concurrencia de la oferta y la demanda, reflejando un entorno donde la competencia juega un papel crucial en la formación de precios. Este comportamiento es característico de una economía de mercado, donde las fuerzas del mercado, sin intervenciones externas significativas, dictan las condiciones comerciales y aseguran que los precios reflejan la realidad del entorno competitivo y la eficiencia productiva del sector.

**iv Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras**

72. En el Estudio, se mencionan las características que contribuían a crear un entorno favorable para la inversión extranjera en Colombia, ofreciendo un marco legal y regulatorio que buscaba atraer y retener capital extranjero de manera efectiva, orientado a atraer IED en Colombia, caracterizado por un enfoque liberal y proactivo. Las normas clave incluyeron el Estatuto de Inversiones Internacionales (Decreto 2080 de 2000) y la Ley 9 de 1991, que establecieron las condiciones para la entrada de capital extranjero y ofrecieron derechos y garantías a los inversionistas, dicha información proviene de las páginas de Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75434> y <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80013>, las cuales la Secretaría corroboró.

73. A través del Estudio, Cinsa señaló que los principales sectores receptores de inversión extranjera directa son: petróleo y gas, minería, financiero, infraestructura y construcción, manufactura y comunicaciones y tecnología. Asimismo, se indicó que de las facilidades que ofrecía el gobierno de Colombia para realizar inversiones extranjeras, sobresalían los incentivos fiscales, que incluían exenciones y reducciones en impuestos como el impuesto al valor agregado y los aranceles a la importación, especialmente en zonas francas.

74. Respecto al tema de las coinversiones, en el Estudio se menciona que se enfrentaron desafíos, como la burocracia y regulación complejas, diferencias culturales, desconfianza y restricciones en sectores estratégicos, que podían dificultar la formación de estas alianzas. De acuerdo con los datos de la firma Statista, proporcionados en el Estudio, se registraron 336 operaciones de Fusiones y Adquisiciones en Colombia entre 2011 y 2012. De estas, siete fueron del sector de "Fabricación de Productos de Metales No Ferrosos", en el que se pueden clasificar las empresas: Compañía Industrial de Norte S.A. de México y Locería Colombiana S.A. de Colombia. Información que tiene sustento en la página de Internet <https://www.statista.com/>. Igualmente se indicó la importancia de resaltar que, durante el periodo investigado, no hubo ninguna restricción para la IED en el subsector de vajillas de loza y cerámica, lo que permitió un entorno abierto y favorable para la inversión en este ámbito.

**v Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados**

75. En el Estudio se indicó que Colombia, durante el periodo investigado, se apoyó en el marco normativo contable, principalmente basado en el Plan Único de Cuentas, en adelante PUC, que mostró similitudes y alineaciones clave con las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante NIIF, mismas que garantizaron la transparencia y la exactitud de los registros financieros, aspectos fundamentales para la estabilidad y credibilidad de la economía colombiana en el contexto de su transición hacia un mayor cumplimiento de estándares internacionales. De igual forma, se señaló que Colombia contaba con requisitos legales claros que exigían a las empresas mantener un único juego de libros contables, los cuales estaban

auditados conforme a las normas establecidas. El Código de Comercio de Colombia y la Ley 1314 de 2009, reforzaban la obligación de llevar estos libros contables bajo el PUC, asegurando la uniformidad y consistencia de los registros financieros. Los sustentos de estas afirmaciones se encuentran en las páginas de Internet [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.htm](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.htm) y [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html). Asimismo, en la nota 12 a pie de página del Estudio, se señaló que los estados financieros de la empresa Locería Colombiana S.A., para 2011 evidencian el cumplimiento por parte de las sociedades de las normas contables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Entre las obligaciones a cumplir, está la revisión de una auditoría externa independiente a cargo del revisor fiscal de la sociedad, en este caso la firma Ernst & Young. La Solicitante presentó estados financieros de Locería Colombiana S.A., como prueba.

76. Las normas del PUC estaban vigentes durante el periodo investigado, se basaban y compartían similitudes con las NIIF en los siguientes aspectos clave: depreciación de activos, deterioro de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y valoración de inventarios, pagos de compensación de deudas y otros pasivos, y presentación clara y transparente.

77. Así, tanto las NIIF como el PUC compartían un objetivo común; garantizar que los estados financieros reflejaran fielmente la situación financiera de las empresas, minimizando distorsiones y asegurando la transparencia. En el Estudio se destacó que las empresas en Colombia, incluyendo aquellas como Locería Colombiana S.A., mantuvieron un único juego de libros de registro contable que fue utilizado para todos los efectos y auditado conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, en adelante GAAP. La industria de la loza y cerámica, en la que se encuentra Locería Colombiana S.A., se adhirió estrictamente a estos principios, asegurando la transparencia y fiabilidad de la información financiera, lo que contribuyó a consolidar la confianza en el mercado y a fortalecer su competitividad.

**vi Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes**

78. Cinsa argumentó que la empresa Locería Colombiana S.A., representa en el periodo investigado más de 90% de la producción nacional de vajillas de loza y cerámica en Colombia, lo que sustentó con lo contenido en la página de Internet <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/vajillas-y-piezas-sueltas-de-loza-y-porcelana-exa>, la cual fue verificada por la Secretaría y en la que se observó que el documento que refiere a la investigación del “Examen quinquenal vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana – 2014”, fue emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante Ministerio de Comercio. Asimismo, señaló que con dicho documento se dedujo que Locería Colombiana S.A. es representativa del sector o industria de las vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana en Colombia durante el periodo investigado, y que por ende, los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas u otros factores que se consideren pertinentes de esta empresa.

79. Asimismo, Cinsa señaló que en la nota dos de los estados financieros no consolidados, correspondientes a los Estados Financieros de Locería Colombiana S.A., se alude a las principales políticas y prácticas contables. Al respecto indicó que, para sus registros contables, la compañía observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, algunas instrucciones de la superintendencia financiera y otras normas legales. Tales políticas y prácticas comerciales se refieren a bases de presentación, reconocimiento de ingresos, costos y gastos, uso de estimaciones, transacciones en moneda extranjera, efectivo y equivalentes de efectivo, instrumentos financieros derivados, inversiones, provisión para cuentas de difícil cobro, inventarios, propiedad, planta y equipo, cargos diferidos, valoraciones, impuestos, gravámenes y tasas, obligaciones laborales, transacciones con partes relacionadas, utilidad neta por acción y cuentas de orden como contingencias.

**vii Consideración**

80. Como resultado de lo expuesto en los puntos 65 a 69 de la presente Resolución, la Secretaría observa que algunos de los datos aportados por el Estudio, correspondientes a 2012 y relativos al riesgo país y la confianza en la moneda, están fuera del periodo investigado. Por esa razón, la Secretaría determinó no tomarla en cuenta. Como resultado, con base en la información y pruebas aportadas por Cinsa, correspondientes al periodo investigado, la Secretaría consideró que Colombia cumple con los criterios de una economía de mercado. En este sentido, la Secretaría expresa que se cumple con los supuestos revistos en el artículo 48 del RLCE, pues de conformidad con dicho artículo, la determinación de un país sustituto debe realizarse con base en criterios económicos, a efecto de determinar si su economía es de mercado, además, se debe definir de manera razonable la similitud entre los países, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

81. Por lo descrito en los puntos de este apartado, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48, párrafo primero y segundo del RLCE, la Secretaría verifica que Colombia es un país con economía de mercado, basándose en los siguientes aspectos:

- a. La convertibilidad libre del peso colombiano en los mercados internacionales de divisas, sin restricciones significativas en el flujo de capitales, respalda el cumplimiento de este criterio. La política monetaria implementada por el Banco de la República, y los datos respaldados por el FMI, aseguran que no hay controles excesivos o intervenciones que distorsionen las condiciones del mercado. Esto es relevante para un país sustituto, ya que la libre convertibilidad es un reflejo de una economía que responde a las fuerzas del mercado sin interferencias estatales. Por lo tanto, Colombia cumple con este criterio al garantizar una moneda convertible, lo cual es un requisito fundamental en la elección de un país sustituto para una economía planificada como la de China.
- b. En Colombia, los salarios se establecen mediante libre negociación entre empleadores y trabajadores, dentro de un marco regulatorio que asegura la transparencia y la competencia justa en el mercado laboral. La existencia de convenciones colectivas y pactos colectivos en sectores clave, verificados por documentos del Ministerio de Trabajo, demuestra que las decisiones salariales reflejan las condiciones reales del mercado y no están sujetas a intervenciones distorsionadoras por parte del Estado. Dado que los salarios en Colombia se determinan bajo principios de mercado, se acredita su aptitud como país sustituto para determinar el valor normal.
- c. En Colombia, la formación de precios está basada en la oferta y la demanda, lo que garantiza que los precios de los productos reflejan las condiciones reales del mercado. Este punto se confirma con el análisis de precios en sectores como el de vajillas y piezas de loza y porcelana, donde no se observan interferencias estatales que alteren las señales de mercado. La ausencia de distorsiones en la formación de precios asegura que Colombia puede ser considerado un país sustituto adecuado.
- d. Colombia cuenta con políticas proactivas para promover y facilitar la inversión extranjera directa, lo cual es indicativo de una economía de mercado abierta y competitiva. La existencia de incentivos fiscales, la ausencia de barreras significativas a la inversión y un entorno regulatorio favorable refuerzan la viabilidad de Colombia como país sustituto. Estas políticas aseguran que la economía no está sujeta a restricciones que puedan alterar los costos de producción, lo que permite una comparación adecuada con China en términos de acceso a insumos y tecnologías. Así, la capacidad de Colombia para atraer y retener inversión extranjera es un indicador de estabilidad y apertura económica, cumpliendo con este criterio de selección.
- e. Las normas contables y de auditoría en Colombia, que siguen los principios de contabilidad generalmente aceptados y las NIIF, garantizan la transparencia y la fiabilidad de la información financiera. La obligación de mantener un único juego de libros contables auditados conforme a estas normas asegura que los costos de producción y la situación financiera de las empresas son exactos y verificables. Al contar con un marco contable sólido, Colombia asegura que sus datos financieros son confiables para los fines de la investigación *antidumping*.
- f. Locería Colombiana S.A., es un importante productor del sector de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana en Colombia, y representativo del sector bajo investigación, lo que permite presumir que los costos de producción y la situación financiera del sector no están distorsionados por factores como la depreciación de activos, deudas incobrables o comercio de trueque, elementos que podrían desvirtuar la comparabilidad con el país investigado. Al cumplir con este criterio, se puede concluir que Colombia es un país adecuado para ser considerado sustituto en la presente investigación *antidumping*.

### c. Similitud del proceso de producción

82. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE dispone que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

83. Cinsa propuso a Colombia como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía objeto de investigación. Para justificar que Colombia es el país sustituto razonable, proporcionó los siguientes argumentos y pruebas, que razonablemente tuvo a su alcance:

- a. Colombia, al igual que China, es un país productor y exportador de vajillas de cerámica y porcelana. Proporcionó la versión pública del documento "Hechos Esenciales del Examen Quinquenal de los Derechos Antidumping Impuestos a las Importaciones de Vajillas y Piezas Seltas de Loza y Porcelana Originarias de la República Popular China", que en abril de 2011, elaboró la Subdirección

de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. En este documento se indica que la empresa Locería Colombiana, principal fabricante de vajillas de loza y porcelana, representa más del 90% de la producción en el mercado colombiano;

- b. para acreditar que Colombia al igual que China es un país exportador de vajillas de porcelana y cerámica, Cinsa proporcionó el documento "Informe de Gestión 2010" obtenido de la página de Internet <http://www.corona.com.co/loceria/LC%20IG%202010.pdf>, en el que destaca que en 2010, las ventas de Colombia al exterior representaron el 29%. Adicionalmente, Cinsa presentó las estadísticas sobre el valor y el volumen exportado de vajillas de porcelana y cerámica de los principales países a nivel mundial, que obtuvo del sistema de estadísticas del COMTRADE para 2010, en donde se observa que China ocupa el primer lugar como exportador de los dos tipos de vajillas y Colombia en el décimo en porcelana y el séptimo en cerámica, al excluir los países desarrollados;
- c. con respecto al proceso productivo en la fabricación de las vajillas, Cinsa indicó que existe similitud entre China y Colombia. En ambos países los procesos productivos son manuales y semiautomatizados, tal como se refiere en los puntos 13 y 14 de la presente Resolución. Para Colombia proporcionó un diagrama de flujo del proceso y un video ubicado en la página de Internet de YouTube <http://www.youtube.com/watch?v=0UKuJMnHdoM&feature=plcp>, en el que se describe de manera general la fabricación de vajillas. Para China incluyó un diagrama de flujo y fotografías de cada una de las etapas del proceso que utiliza la empresa china, Up-Triangle International y un documento titulado "Reporte de la Industria Cerámica en China, 2010-2011", en el que se aprecia el proceso productivo de productos de cerámica;
- d. Cinsa proporcionó información para demostrar que Colombia cuenta con un nivel de desarrollo económico similar al de China. De acuerdo con datos del Banco Mundial en su página de Internet <http://datos.bancomundial.org/quienes-somos/clasificacion-paises>, se observa que, con base en el Ingreso Nacional Bruto per cápita, cada economía se clasifica según su nivel de ingreso, bajo, medio (que se subdivide en medio bajo y medio alto) o alto. Los datos a 2011, arrojan que Colombia y China se encuentran dentro del nivel económico medio alto (*upper-middle-income economies*);
- e. ambos países utilizan los mismos insumos en la fabricación de la mercancía objeto de su solicitud y la tecnología empleada en su fabricación es muy similar;
- f. en lo que se refiere a la disponibilidad de los principales insumos utilizados en la fabricación de la mercancía investigada, Cinsa indicó que ambos países tienen disponibilidad de los insumos en su mercado interno. Cinsa documentó su argumento con base en un correo electrónico enviado por el responsable de Planeación Financiera de Locería Colombiana, de fecha 21 de diciembre de 2011. Para China, proporcionó copia del documento "Reporte de la Industria Cerámica en China, 2010-2011", en donde se destacan los principales insumos utilizados en la fabricación de productos cerámicos;
- g. Cinsa argumentó que en el sector del producto investigado de Colombia prevalecen las condiciones de economía de mercado. El gobierno no interfiere en la determinación de los precios por medio del otorgamiento de subsidios, controles de precios y participación de la propiedad estatal en las empresas productoras de la mercancía investigada ni por ningún otro medio. En particular, agregó que Locería Colombiana es una empresa con capital privado que no recibe subsidios y en la que el gobierno no tiene ninguna injerencia en la determinación de los precios. Exhibió copia del documento "Examen de Políticas Comerciales realizado por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC WT/TPR/S/172/Rev.1", de fecha 18 de octubre de 2006, en donde se observa que no existe interferencia en precios o subsidios por parte del gobierno colombiano en la producción de vajillas. La Secretaría se allegó de este informe actualizado al periodo investigado;
- h. para demostrar que Colombia no está investigado por países miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones ni tiene medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación con la mercancía objeto de investigación, Cinsa proporcionó la publicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del gobierno de Colombia disponible en la página de Internet <https://www.mincomercio.gov.co/mincomercioexterior/publicaciones.php?id=12075>, donde se observa que Colombia no está investigado por países miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones ni tiene medidas antidumping o compensatorias vigentes, y
- i. para demostrar que las vajillas y piezas sueltas de vajillas de porcelana y cerámica de origen chino son comparables con las que se fabrican en Colombia, proporcionó el Estudio de Laboratorio que se indica en el punto 113 de la presente Resolución, del que se concluye que tanto las vajillas colombianas como las chinas tienen características físicas en común, tales como resistencia al choque térmico, al impacto y a detergentes.

**84.** Adicionalmente, Cinsa argumentó que es una práctica común la conducta de discriminación de precios de China en sus exportaciones de vajillas. Puntualizó que países como Colombia, la Unión Europea y Argentina, han impuesto derechos antidumping sobre esta mercancía, para demostrarlo, proporcionó:

- a. la versión pública de los "Hechos Esenciales del Examen Quinquenal de los Derechos Antidumping Impuestos a las Importaciones de Vajillas y Piezas Sueltas de Loza y Porcelana Originarias de la República Popular China", de abril de 2011, que publicó la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia;
- b. Resolución de inicio del procedimiento antidumping en contra de las importaciones de artículos de cerámica para el servicio de mesa originarias de China del 16 de febrero de 2012, publicada por la Comisión Europea, y
- c. la resolución del 24 de septiembre de 2009 mediante la cual el gobierno de Argentina a través del Ministerio de Producción, impuso medidas definitivas sobre piezas que conforman una vajilla, piezas sueltas de vajillas, juegos de mesa y de té y de café, accesorios y demás artículos para uso doméstico y/o institucional, de higiene o de tocador de porcelana y cerámica, originarias de China.

**85.** A partir de la información y pruebas que Cinsa aportó, mismos que se señalan en los puntos 83 y 84 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo *Antidumping*, 33 de LCE y 48 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría considera que Colombia es el país sustituto razonable para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía investigada, por las siguientes razones:

- a. Colombia es uno de los principales países productores y exportadores de vajillas y piezas sueltas de vajillas de porcelana y cerámica;
- b. el desarrollo económico de Colombia es similar al de China;
- c. existe similitud en el proceso productivo que es manual y semiautomatizado;
- d. Colombia cuenta con disponibilidad de los principales insumos, produce el 80% de ellos en su mercado interno, y
- e. Colombia tiene una economía de mercado y no parece enfrentar distorsiones comerciales, por ejemplo, porque otorgue subsidios a los productos en cuestión.
- f. Precios en el mercado interno del país sustituto.

**86.** Adicionalmente, Cinsa en respuesta a la prevención señalada en el punto 38 de la presente Resolución, presentó elementos que apoyan dicha similitud, los cuales se describen a continuación.

**87.** Respecto al proceso productivo en la fabricación de vajillas, los productos nacionales de ese país y los importados originarios de China son similares, ya que se precisa la descripción del producto importado, el nombre comercial y técnico, modelo o tipo del producto, las características físicas y químicas, las normas técnicas que debe cumplir y de certificado de origen, los usos, los insumos utilizados para producirlo, así como las características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización en el que se incluye diagrama ilustrativo. Para acreditar lo anterior, Cinsa proporcionó la solicitud de examen quinquenal presentada por Locería Colombiana, S.A., mediante una comunicación de 17 de febrero de 2014, complementada el 20 de marzo del mismo año, al Ministerio de Comercio de Colombia.

**88.** Cinsa aportó otro documento adicional: la solicitud de investigación *antidumping* de Locería Colombiana S.A., exhibida ante las autoridades colombianas, que dio lugar a la apertura del examen quinquenal cuyo periodo analizado comprendió del primer semestre de 2011 al segundo semestre de 2013, es decir, incluye el periodo de investigación de este procedimiento administrativo. En esta solicitud, se precisa que el proceso de fabricación de los productos importados difiere de país a país, en los que, según el grado de desarrollo tecnológico, se emplean diferentes técnicas que van desde los procesos manuales más rudimentarios, hasta procesos automáticos en aquellos países en que los elevados costos de mano de obra obligan a implementar tecnologías de punta. Para el caso de China, señaló que coexisten todo tipo de plantas, desde las más rudimentarias, hasta las más modernas en las nuevas ciudades del litoral. Asimismo, indicó que presentó un diagrama de flujo del proceso productivo, en el que expone en general, el proceso del producto investigado, el cual comprende diversas etapas: materias primas, formación de platos, cocción de biscocho, esmaltado, decoración, revisión de calidad y empaque, del cual aportó un diagrama de flujo.

**89.** Finalmente, el informe técnico del Ministerio de Comercio, en consecuencia, acepta que los procesos productivos mediante los cuales se fabrica el producto nacional colombiano y el producto originario de China exportado a Colombia son similares. El informe técnico está contenido dentro del Examen quinquenal de los derechos *antidumping* impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, originarias de China, de fecha noviembre de 2014.

**d. Estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en el proceso productivo**

90. Cinsa presentó la estructura de costos o el estado de costos de producción de Locería Colombiana S.A., para 2011 y 2012, dichos anexos fueron suscritos por un contador de la empresa con tarjeta profesional y por un revisor designado por Ernst & Young Audit Ltda.; de lo que se desprende que Locería Colombiana S.A., es representativa de la industria de la loza y porcelana de Colombia.

91. Cinsa presentó los estados financieros, en particular, estados de costos de producción de los años 2011 y 2012, indicó que en la loza y porcelana se identifican los rubros de materia prima, mano de obra directa, costos indirectos de fabricación y el total de costos de producción terminado, el costo del producto investigado para venta y los costos de productos vendidos. Señaló que para conocer la estructura de costos de los factores que se utilizan intensivamente en el proceso de producción, Cinsa dividió el total de la materia prima, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación entre el total del costo de producción, para loza y porcelana, para 2011 y 2012.

92. Para 2011, en el caso de la loza, el total de la materia prima representó el 35%; en el caso de la mano de obra directa el 35% y los costos indirectos de fabricación el 30%. En el caso de la porcelana, el total de la materia prima representó el 35%; en el caso de la mano de obra directa el 35% y los costos indirectos de fabricación el 30%. Para 2012, en el caso de la loza, el total de la materia prima representó el 33.43%; en el caso de la mano de obra directa el 35.29% y los costos indirectos de fabricación el 31.29%. En el caso de la porcelana, el total de la materia prima representó el 33.43%; en el caso de la mano de obra directa el 35.27% y los costos indirectos de fabricación el 31.29%. Por tanto, deduce que, conforme los datos proporcionados en la estructura de costos de 2011 y 2012, se utiliza intensivamente la materia prima y mano de obra directa.

93. Para el caso de China, Cinsa consideró que, tanto los productos fabricados por Locería Colombiana S.A., son similares a los importados originarios de China, como los procesos de producción en ambos países, ya que las autoridades colombianas admitieron como válida la información descrita, por lo que deducen que en China la estructura de costos es similar. Lo anterior, permite considerar que Colombia puede fungir como país sustituto de China, para la determinación del valor normal.

**i Consideración**

94. La Secretaría considera que existe similitud en los procesos de producción de los productos colombiano y chino, así como en la estructura de costos para fabricar vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana entre China y Colombia, toda vez que esta mercancía se fabrica mediante procesos de producción similares y es una industria intensiva en materia prima y mano de obra, lo que difícilmente permitiría que la estructura de costos variara significativamente entre un país y otro. Lo anterior prueba de manera razonable que los costos de producción en ambos mercados deben ser similares.

**e. Determinación**

95. A partir de la información y pruebas que Cinsa aportó, mismos que se señalan en los puntos 62 a 94 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo *Antidumping*, 33 de LCE y 48 y 75, fracción XI del RLCE, la Secretaría considera que Colombia es el país sustituto razonable para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía investigada.

**f. Precios en el mercado interno del país sustituto**

96. Para acreditar el valor normal en el mercado doméstico de Colombia, Cinsa presentó referencias de precios con base en una lista de precios que emitió Locería Colombiana, principal empresa productora de vajillas y piezas sueltas de vajillas de porcelana y cerámica en Colombia. Los precios se encuentran vigentes a partir de enero de 2011 por lo que corresponden al periodo de abril 2011 a marzo de 2012.

97. Señaló que los precios de lista proceden de la principal empresa productora colombiana, misma que tiene una participación de más del 90% de la producción de vajillas en el mercado colombiano, tal y como se mencionó en el punto 83, inciso a de la presente Resolución, por lo que se consideran representativos.

98. La lista corresponde a precios de venta al público para vajillas y piezas sueltas de vajillas de porcelana y cerámica por código de producto, modelo y categoría. Los precios se desglosan en vajillas de diferentes posiciones y en piezas sueltas, así como complementos de vajillas.

99. Cinsa explicó que con la finalidad de establecer una comparación adecuada entre la mercancía que exportó China a México con la que se vende en el mercado colombiano, consideró como base las características de las vajillas chinas y solicitó al departamento técnico de la empresa colombiana que identificara en su lista de precios las que más se asemejan a los productos chinos. El departamento técnico determinó que los artículos comparables en Colombia con los chinos corresponden a los que se clasifican dentro de la "gama económica", cuyos precios de venta son los más bajos. Consideró dos modelos de esta gama para las vajillas y piezas sueltas de cerámica y un modelo para las de porcelana.

100. Para efectos de la comparación de los precios de artículos cerámicos, la Secretaría identificó en la lista de precios de Locería Colombiana ocho precios de artículos idénticos y dos similares a los que se indican en el punto 51 de la presente Resolución. Para los artículos de porcelana, se identificaron cinco precios idénticos y dos similares a los que se refiere el punto 52 de la presente Resolución.

101. Los precios de lista están expresados en pesos colombianos por pieza. Para convertirlos a dólares, Cinsa obtuvo el tipo de cambio de esa moneda con respecto al dólar con base en las estadísticas que publica el Banco de Colombia en su página de Internet <http://www.banrep.gov.co>.

102. A fin de convertir los precios a dólares por kilogramo, Cinsa aplicó el peso neto por pieza, que proporcionó para varios artículos entre los que se encuentran los que más se importaron a México en el periodo que comprende de abril de 2011 a marzo de 2012. El peso para cada pieza lo obtuvo directamente del sistema contable de Locería Colombiana.

103. La Secretaría calculó un valor normal promedio simple en dólares por kilogramo, para cada uno de los artículos de porcelana y cerámica que se indican en el punto 100 de la presente Resolución, a partir de la información que Cinsa aportó, de conformidad con el artículo 39 del RLCE.

#### **g. Ajustes a los precios en el mercado interno del país sustituto**

104. Los precios de lista se encuentran a nivel comercial bodega del cliente. A fin de llevarlos a nivel Ex fábrica, Cinsa propuso ajustarlos por flete terrestre y por crédito. Los precios también incluyen algunos descuentos, por lo que, indicó, deben ajustarse. Con base en información sobre la política de ventas y descuentos que aplica Locería Colombiana, se precisa que en la mayoría de las facturas de venta se aplica un descuento al distribuidor a todas las líneas y otro descuento adicional que otorgan por la exclusividad de la marca.

105. Sobre los descuentos, Cinsa propuso aplicar únicamente el ajuste por el descuento sobre exclusividad de la marca; sin embargo, la Secretaría considera que el ajuste por descuento al distribuidor también es aplicable conforme al artículo 51 del RLCE.

#### **i Flete interno**

106. Con base en la política de ventas de Locería Colombiana, que se indica en el punto 104 de la presente Resolución, se especifica una tasa porcentual por concepto de flete que se aplica a las ventas al público. Cinsa aplicó este porcentaje a los precios de las mercancías objeto de investigación en el mercado colombiano.

#### **ii Crédito**

107. Cinsa indicó que conforme a la política sobre las condiciones de pago de Locería Colombiana, los plazos se negocian según cada cliente, pero que en términos generales, la rotación de cartera nacional es de 55 días. Aplicaron la tasa de interés sobre los pasivos a corto plazo de Locería Colombiana. Para obtener el monto del ajuste, multiplicaron los precios por el cociente que resulta de dividir la tasa de interés entre 360 días, por el plazo de financiamiento.

#### **iii Descuentos**

108. Cinsa aplicó el porcentaje de descuento más alto que por exclusividad de la marca Locería Colombiana otorga a sus clientes. En lo que respecta al descuento al distribuidor, la Secretaría también aplicó el porcentaje más alto.

109. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría determinó ajustar el valor normal por cada uno de los conceptos propuestos por Cinsa más el ajuste por descuentos al distribuidor, con base en la información que aportó esta empresa.

### **3. Margen de discriminación de precios**

110. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 30 de la LCE, 38 del RLCE, y conforme a lo señalado en la presente Resolución, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas objeto de la presente investigación, que ingresaron por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al *de minimis* en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

## **H. Análisis de daño y causalidad**

### **1. Similitud del producto**

111. Cinsa señaló que los productos investigados importados de China y de producción nacional son mercancías similares debido a que ambos se elaboran con los mismos insumos, sus procesos productivos son similares, tienen el mismo uso, cumplen la misma función y se comercializan en los mismos puntos de venta.

### a. Características físicas, especificaciones técnicas y composición química

112. Cinsa indicó que los materiales, tamaños, formaciones, diseños (aun cuando pudieran tener diferencias), acabado, empaques, características físicas y químicas, de las vajillas importadas de China y las fabricadas en México son similares. Manifestó que si bien no es productora de vajillas y piezas de vajilla del tipo de cerámica considerada como porcelana, éstas son similares en cuanto a uso y características, que las hacen ser comercialmente intercambiables y sustitutas del producto nacional.

113. Con base en el Estudio de Laboratorio comparativo de vajillas, los términos "cerámica" y "porcelana" se usan indistintamente para significar que son utensilios para contener y guardar alimentos, fabricados por cocción de horno, de materiales inertes como arcillas y fundentes. En dicho estudio se presenta un análisis de las características y composición de las vajillas de China y de fabricación nacional.

**Tabla 2: Características químicas del producto nacional e investigado**

Producto	Porcentajes <sup>1/</sup>			
	Oxido de Silicio (SiO <sub>2</sub> ) + Oxido de Aluminio (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> )	Oxido de Calcio (CaO) + Oxido de Magnesio (MgO)	Oxido de Sodio (Na <sub>2</sub> O) + Oxido de Potasio (K <sub>2</sub> O)	Oxido de Hierro (Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> )
<b>Producto nacional (Cerámica)</b> Marca Santa Anita Modelo "Eden Garden" Compatible con lavavajillas, hornos convencionales y microondas.	93.94	0.56	3.72	0.97
<b>Producto de China (Porcelana)</b> Marca Gibson Modelo "Bariloche" Compatible con lavavajillas, hornos convencionales y microondas.	95.05	0.79	3.47	0.48
<b>Producto de China (Porcelana)</b> Marca Gibson Modelo "Emma Bloom" Compatible con lavavajillas, hornos convencionales y microondas.	94.80	0.92	3.46	0.43
<b>Producto de China (Cerámica)</b> Marca Home Gallery Modelo "Classics" Compatible con lavavajillas, hornos convencionales y microondas.	95.04	0.68	3.56	0.41

**Fuente:** Respuesta a formulario, con base en "Estudio de Laboratorio" de la consultora Gestoría Ambiental y de Riesgos, S.A. de C.V.

<sup>1/</sup> Significa el porcentaje en peso obtenido de la pieza completa.

114. De acuerdo con el Estudio de Laboratorio, los porcentajes de los óxidos de silicio y de aluminio son muy parecidos en las cuatro marcas estudiadas, lo que significa que se trata de piezas con características químicas iguales. La suma de los óxidos de calcio y de magnesio también se encuentra en niveles similares, al igual que los óxidos de sodio y potasio. En cuanto al óxido de hierro del producto nacional, se encuentra dos veces por arriba de los productos chinos, lo que puede provocar una ligera coloración crema en la pieza ya quemada, lo cual se evita controlando las condiciones del horno de quemado. El Estudio de Laboratorio también concluyó que existen otros componentes minoritarios que no juegan un papel importante en las propiedades del producto.

115. Por lo que se refiere a las características físicas, el Estudio de Laboratorio señalado arrojó los siguientes resultados.

**Tabla 3: Características físicas del producto nacional e investigado**

Características <sup>1/</sup>	Nacional	China		
	Santa Anita (Cerámica)	Gibson Bariloche (Porcelana)	Gibson Emma Bloom (Porcelana)	Home Gallery (Cerámica)
Absorción de agua (%) ASTM: C 373-88	0.35	0.01	0.02	0.02
Choque Térmico ( $\Delta T^{\circ}\text{C}$ ) ASTM: C 554-88	180	190	170	200
Despostillado al borde * (lbf/in <sup>2</sup> ) ASTM: C 368-88	2,460	6,260	1,546	3,614
Ruptura por impacto al centro * (lbf) ASTM: C 368-88	14	16	16	18
Resistencia a detergentes (ciclos lavavajillas) ASTM: C 556-88	10,000	10,000	4,000	4,000
Ataque ácido ASTM: C 650-83	pasa	Pasa	Pasa	Pasa
Ataque alcalino ASTM: C 650-83	pasa	Pasa	Pasa	Pasa

**Fuente:** Respuesta a formulario, con base en "Estudio de Laboratorio" de la consultora Gestoría Ambiental y de Riesgos, S.A. de C.V.

<sup>1/</sup> Significa el porcentaje en peso ganado.

( $\Delta T^{\circ}\text{C}$ ); Significa el diferencial de temperatura tolerado.

\* lbf/in<sup>2</sup> = libras fuerzas por pulgada cuadrada.

\* lbf=libras fuerza.

La resistencia a detergentes se evalúa en el área decorada sobre el esmalte.

116. De acuerdo con los productos identificados en la Tabla 2 y los resultados descritos en la Tabla 3, el Estudio de Laboratorio reveló que la absorción de agua en el producto nacional y chino se encuentra por debajo del 2%; la resistencia al choque térmico resulta igual en ambos productos; la resistencia al despostillamiento es mayor en la marca Gibson Bariloche, seguida de Home Gallery, luego Santa Anita y por último Gibson Emma Bloom; la resistencia al impacto resulta parecida en todas las marcas; la resistencia a detergentes sólo la pasan Santa Anita y Gibson Bariloche, mientras que Gibson Emma Bloom y Home Gallery no resultan aceptables; finalmente todas las marcas resultaron aceptables en la prueba de ataques por ácidos y alcalinos.

117. De acuerdo con los resultados del Estudio de Laboratorio, la Secretaría consideró que las vajillas originarias de China y las de producción nacional presentan características químicas muy parecidas y las características físicas pueden variar de un productor a otro; sin embargo, dichas variantes no comprometen la similitud entre los productos, independientemente si se define a la vajilla como de "cerámica" o de "porcelana". Además, todas las vajillas resultaron compatibles para su uso en lavavajillas, hornos convencionales y microondas.

#### **b. Proceso productivo**

118. Cinsa señaló que los insumos y proceso de fabricación del producto investigado descrito en los puntos 13 y 14 de la presente Resolución son similares a los del producto nacional, los cuales son:

- a. insumos: caolines, arcillas, feldspatos, sílica, alumina, dolomita, óxido de estaño, carbonato de bario, óxido de zinc, opacificante, carbonato de calcio, talco, wallostonita, esmaltes, tintas y calcomanías, y
- b. proceso productivo: mezcla, filtrado y extracción del material, formación de la pieza, esmaltado, cocción, decorado, cocción, empaquetado y almacén.

### **c. Usos y funciones**

**119.** De acuerdo con lo descrito en el punto 16 de la presente Resolución, el producto objeto de investigación y el de producción nacional son bienes de uso final que se utilizan principalmente en el servicio de mesa para contener alimentos y bebidas, y de manera secundaria como elementos decorativos.

**120.** Con base en lo descrito en el punto 17 de la presente Resolución, las vajillas y piezas sueltas de vajillas de producción nacional también se pueden consumir en dos líneas de uso: línea doméstica, en donde los consumidores las usan en los hogares; y en la línea institucional en hoteles, restaurantes y cafeterías.

**121.** Cinsa indicó que en la línea doméstica el consumidor adquiere sus productos en tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, venta por catálogo, ferias, aboneros o cristalerías. Estos detallistas compran sus productos a manufactureros nacionales, importadores, o incluso ellos importan directamente; aunque en algunos casos entre éstos hay un mayorista o medio-mayorista. En la línea institucional se adquiere la mercancía de proveedores especializados en este canal que compran sus productos a manufactureros nacionales, importadores o ellos importan directamente.

### **d. Consumidores y canales de distribución**

**122.** La Solicitante señaló que gran parte de las importaciones de China se efectúan a través de cadenas de autoservicios o mayoristas. Indicó que cuatro de los mayores importadores son cadenas de autoservicio y clubes de precio que tienen cobertura nacional.

**123.** Cinsa señaló que las vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica y porcelana se destinan al uso doméstico e institucional. También indicó que los canales de distribución del producto nacional e importado de China son esencialmente los mismos y abarcan todo el país, sólo cambia la mezcla, ya que el producto chino generalmente se vende menos en el mercado institucional y está más dirigido a la línea doméstica. En particular, los canales a través de los cuales se distribuye el producto similar e investigado tienen las siguientes características:

- a.** Autoservicio: Es el canal más informado y el que tiene mayor perspectiva de crecimiento, cuentan con sus propios departamentos de importaciones con personal destinado a buscar nuevos productos y a precios muy competitivos;
- b.** Mayoristas: Este canal es de los más grandes a nivel nacional. Abarca a cristaleros, vendedores en tianguis, aboneros, etc., concentra la venta en el segmento de bajo poder adquisitivo. Aproximadamente el 50% importa productos de china a bajo costo para temporadas importantes;
- c.** Institucional: Este canal se enfoca directamente a hoteles, restaurantes y cafeterías, manejando principalmente vajillas y piezas sueltas, y
- d.** Venta directa: Los fabricantes o comercializadores realizan ventas especiales. Como parte de su promoción se entregan vajillas como premio a su fuerza de ventas o a clientes que compran cierta cantidad de producto. Se está volviendo común ver vajillas de marcas importadas en autoservicios y tiendas de prestigio que se ofrecen como regalo.

**124.** Para acreditar que el producto nacional se encuentra en los mismos puntos de venta, Cinsa proporcionó una fe de hechos del 5 de enero de 2012 donde se señala que en una tienda de autoservicio se encuentran localizadas en el mismo departamento de artículos para el servicio de mesa y cocina, el producto objeto de la investigación y el de producción nacional. No obstante, como se indica en el punto 133 de esta Resolución, la Secretaría identificó clientes de la Solicitante que también realizaron importaciones, entre ellas, se encuentran tiendas de autoservicio.

### **e. Conclusión**

**125.** A partir de los resultados que se describen en los puntos 6 a 17 y 111 a 124 de la presente Resolución, existen elementos que permiten considerar de manera inicial que las vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica (incluye las de porcelana) importadas de China y de fabricación nacional, son productos similares al contar con características y composición semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo en su fabricación, así como los mismos canales, atienden los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

## 2. Representatividad de la rama de la producción nacional

**126.** Conforme a los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de la producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstas son importadoras de los productos objeto de su solicitud o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras del mismo.

**127.** Cinsa indicó que representa el 66% de la producción nacional de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica. Indicó que existen otros productores nacionales: Fábrica de Loza El Anfora, S.A. de C.V. (27%), Locería Jalisciense (2%), y otros que en conjunto representaron el (5%) de la producción nacional.

**128.** De acuerdo con las cartas de la CANACINTRA del 14 de noviembre de 2011 y de la Sociedad Mexicana de Cerámica del 28 de septiembre de 2011, la Secretaría observó que Cinsa representó el 66% de la producción nacional de vajilla y pieza suelta de cerámica en 2011. Por otra parte, Cinsa también presentó una carta de Locería Jalisciense del 11 de noviembre de 2011 donde manifestó su apoyo a la solicitud de investigación antidumping en contra de las importaciones de vajillas y piezas sueltas importadas de China.

**129.** De acuerdo con la información proporcionada por Cinsa, CANACINTRA y la Sociedad Mexicana de Cerámica, la producción nacional de vajillas y piezas sueltas de cerámica se encuentra conformada como se indica en la Tabla 4. De manera inicial, la Secretaría estimó la producción nacional a partir de la información proporcionada de las fuentes señaladas.

**Tabla 4: Producción nacional**

Empresa	Participación	Posición
CINSA, S.A. de C.V.	66%	Solicitante
Locería Jalisciense, S.A. de C.V.	2%	Apoya
Fábrica de Loza El Anfora	27%	N.D.
Otros	5%	N.D.
Total	<b>100%</b>	

Fuente: Respuesta al formulario de CINSA.

N.D. No disponible.

**130.** Cinsa indicó que realizó importaciones del producto investigado, de lo cual, no debe derivarse que haya perdido su carácter o interés jurídico ni económico como productor nacional. Señaló que importó el producto investigado con el propósito de minimizar sus pérdidas, mantener la viabilidad del negocio y atender los canales de distribución que, en otras circunstancias, se verían perdidos de manera sistemática y permanente.

**131.** Cinsa señaló que por las circunstancias antes indicadas sus importaciones no pueden ser causa del daño alegado, sino consecuencia de las condiciones de competencia causadas por las mercancías originarias de China. Indicó que sus importaciones representaron en promedio 5% del total importado de China en el periodo 2009 a 2011, en tanto que en 2011 representaron el 3%. Señaló que también realizó importaciones de otros países que representaron menos del 1% en relación con las importaciones totales en el periodo analizado. También indicó que las importaciones del producto investigado mantuvieron su tendencia creciente aun sin considerar las importaciones realizadas por Cinsa y la pérdida de mercado nacional es sustancial ante la importante presencia del producto investigado.

**132.** De acuerdo con la información del SIC-MEX, se observó que en el transcurso del periodo analizado Cinsa redujo sus compras de producto chino al pasar de participaciones en el volumen total de China del 3, 8 y 3% en 2009, 2010 y 2011, respectivamente, a ser nulas en el primer trimestre de 2012. Por otra parte, las importaciones de China (sin considerar las realizadas por la Solicitante) mantuvieron un comportamiento creciente tanto en términos absolutos como en relación con el CNA en el periodo analizado.

**133.** Con base en las ventas al mercado interno por cliente proporcionadas por Cinsa y la base de pedimentos de importación señalada en el punto anterior, la Secretaría observó que la Solicitante disminuyó sus ventas a diecisiete de sus clientes. Estos clientes realizaron importaciones del producto investigado con tasas crecientes durante todo el periodo analizado. Cabe señalar que las importaciones realizadas por dichos clientes representaron alrededor de diez veces el volumen de sus compras de producto nacional.

**134.** Con base en lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría consideró de manera inicial que las importaciones de Cinsa no explican el crecimiento absoluto y relativo -con respecto al CNA- de las importaciones originarias de China y que éstas no son la causa del daño alegado.

**135.** Con base en lo señalado en los puntos 126 a 134 de la presente Resolución la Secretaría consideró que Cinsa es representativa de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas para el servicio de mesa de cerámica, es decir, que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, así como 60, 61 y 62 del RLCE.

### **3. Mercado internacional**

**136.** Con base en estadísticas de COMTRADE, Cinsa señaló que China exporta vajillas a más de un centenar de países. Indicó que dentro de los países exportadores destaca ampliamente China con una participación de 72% del volumen mundial en 2010, lo que significa aproximadamente 2.6 millones de toneladas. Señaló que de 2008 a 2010 el volumen de las exportaciones chinas aumentó 11%.

**137.** De acuerdo con estadísticas del Trade Map (Trade statistics for international business development), China es el principal exportador de vajillas y piezas sueltas con el 23% de las exportaciones totales en 2011, le siguen Alemania con 4%; Reino Unido, Francia, Portugal y Tailandia con 2% cada uno. China incrementó sus exportaciones 40% en el periodo de 2009 a 2011.

**138.** De acuerdo con la fuente señalada, Estados Unidos es el principal importador con el 9% de las importaciones mundiales en 2011; le siguen Alemania (4%), Reino Unido y Francia (3% cada uno), Japón, Italia, Rusia y Canadá (2% cada uno). Estos países incrementaron sus importaciones en el periodo 2009 a 2011: Estados Unidos (32%), Alemania (24%), Reino Unido (23%), Francia (9%), Japón (28%), Italia (3%), Rusia (112%) y Canadá (22%).

**139.** Cinsa señaló que la presente investigación debe verse en un contexto donde las prácticas de discriminación de precios por parte de China no han desaparecido en el tiempo, y que se pueden ver como una conducta reiterada y habitual. Manifestó que la eliminación de las cuotas compensatorias de abril de 2007 que mantenía México, no obedeció a la desaparición de la práctica desleal.

**140.** Cinsa indicó que a nivel mundial existen antecedentes de las prácticas desleales de exportadores chinos de vajillas y piezas sueltas. Señaló que en relación con el producto objeto de investigación, Ecuador inició un procedimiento de salvaguarda y la Unión Europea un antidumping, en tanto que Argentina y Colombia han impuesto medidas antidumping a mercancías similares:

- a. de acuerdo con el Diario Oficial de la Unión Europea del 16 de febrero de 2012, la Comisión Europea publicó el inicio la investigación antidumping en contra de las importaciones de artículos de mesa y cocina de cerámica originarios de China. La Comisión indicó que publicará su determinación final dentro de los 15 meses a partir de la publicación del inicio;
- b. el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones de Ecuador, mediante la Resolución 455, y sesión del Consejo del 6 de noviembre de 2008, señala la existencia una desorganización de mercado por las importaciones de vajillas originarias de China que causa daño a la producción nacional de productos similares de Ecuador;
- c. mediante la resolución 385/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Ministerio de Producción de Argentina, fijó a las importaciones de piezas que conforman una vajilla, piezas sueltas de vajilla y juegos de mesa, de té, de café, accesorios y demás artículos para uso doméstico y/o institucional, higiene o tocador de porcelana y cerámica, originarios de China, un monto de 4.65 dólares de los Estados Unidos por kilogramo por un plazo de 5 años, y
- d. de acuerdo a la Resolución 342 del 16 de junio de 2011, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, ratificó los derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza (1.71 dls/Kg) y porcelana (2.88 dls/Kg) originarias de China. Estos derechos estarán vigentes por un periodo de 3 años.

**141.** Lo descrito en los puntos anteriores muestra que China es el principal exportador del producto objeto de investigación. También se observó que no solamente ha incurrido en prácticas desleales en México sino en otros países como Argentina y Colombia.

### **4. Mercado nacional**

**142.** El consumo nacional, medido por el CNA (producción nacional, más importaciones, menos exportaciones) se incrementó 49% en 2010, para 2011 se mantuvo prácticamente constante. El primer trimestre de 2012 con respecto al mismo periodo anterior se incrementó 9%. A diferencia del comportamiento del CNA, la producción nacional disminuyó 6 y 8% en 2010 y 2011, respectivamente. En el primer trimestre de 2012 mostró una recuperación de 36%.

**143.** Las exportaciones de la industria se incrementaron 7% en 2010 con una disminución de 2% en 2011. Para el primer trimestre de 2012 mostraron una recuperación de 2%.

**144.** Las importaciones totales se incrementaron 64% en 2010 y 1% en 2011. En el primer trimestre de 2012 el incremento fue de 4%.

#### **5. Determinación sobre la existencia de daño y causalidad**

**145.** Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que presentó Cinsa a fin de determinar si existen elementos suficientes de que las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica y porcelana originarias de China en supuestas condiciones de dumping causaran daño a la rama de producción nacional de productos similares. Esta evaluación comprende un examen sobre:

- a. el volumen de las importaciones objeto del presunto dumping y su efecto sobre los precios de productos similares nacionales, y
- b. la repercusión de esas importaciones en los indicadores de la rama de producción nacional de los productos similares.

**146.** Para la presente etapa se analiza el comportamiento de los indicadores a partir de datos anuales de 2009 a 2011, así como el primer trimestre de 2011 y 2012. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analizó, salvo indicación en contrario, con respecto al mismo periodo del año inmediato anterior. Asimismo, cuando la Secretaría se refiera a las importaciones investigadas, éstas serán únicamente las de China sin considerar las realizadas por Cinsa, salvo indicación en contrario.

**147.** El análisis de daño de los indicadores económicos y financieros versará sobre la información proporcionada por Cinsa, ya que con base en lo descrito en el punto 135 de la presente Resolución se le consideró representativa de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de cerámica. Es importante mencionar que, si bien la Solicitante presentó la solicitud por daño o amenaza de daño, en esta etapa la información que proporcionó se centró fundamentalmente en la primera figura de daño.

#### **a. Importaciones objeto de dumping**

**148.** De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones objeto de investigación registraron un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

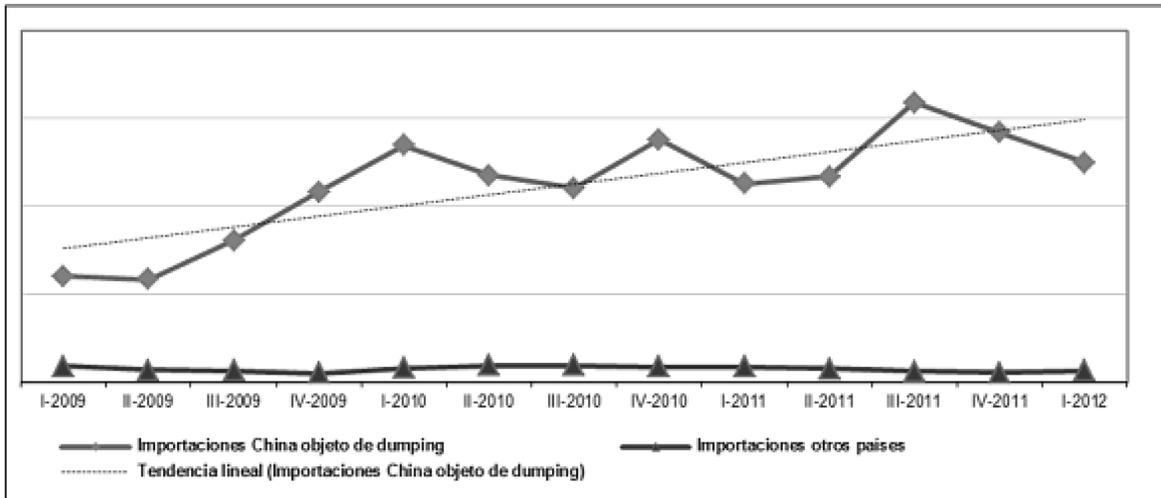
**149.** Cinsa señaló que las importaciones investigadas siguieron una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional. Indicó que las importaciones de China, aun sin considerar sus propias adquisiciones, registraron un comportamiento creciente.

**150.** La Solicitante indicó que a partir de la descripción de producto del listado de pedimentos de importación del SAT identificó operaciones de producto no investigado, clasificado en las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 del periodo enero 2009 a marzo 2012. De la descripción de la base de datos proporcionada por Cinsa, la Secretaría observó que parte de dichos productos corresponden al "servicio de mesa" y el resto a productos de tocador.

**151.** Con base en información de SIC-MEX, la Secretaría identificó únicamente las operaciones de productos que no se utilizan para el servicio de mesa y que, como consecuencia, no corresponden con la descripción del producto investigado. Así, los siguientes productos fueron excluidos de los cálculos de los volúmenes importados: juego de accesorios para baño, dispensador de jabón, dispensador de cerámica para jabón, juego para baño, artículos de higiene y tocador de porcelana (despachador de jabón, vaso y jabonera), jaboneras para baño de cerámica, juego de porta cepillos, jabonera y dispensador de loción, juego de porta cepillos, jabonera, dispensador de loción, tazón de cerámica para tocador, juego de tazón de cerámica con gel para baño, crema corporal y sales para tina. Como ya se mencionó, una característica particular de estos productos es que no se utilizan en el servicio de mesa; sin embargo, se trata de operaciones marginales dado que representaron menos del 0.004% de las importaciones totales (China y otros países) en el periodo de enero 2009 a marzo 2012.

**152.** La Secretaría observó que las importaciones totales se incrementaron 64% en 2010 y 1% en 2011, para el primer trimestre de 2012 el incremento fue de 4%. Este comportamiento creciente de las importaciones se explica principalmente por las importaciones de China, ya que representaron el 90% del volumen de las importaciones totales en el periodo analizado (con las importaciones de Cinsa la participación sería de 94%). Las importaciones de otros países se incrementaron 27% en 2010 pero en 2011 registraron una caída de 20%. Para el primer trimestre de 2012 crecieron 2%. Véase la Gráfica 1.

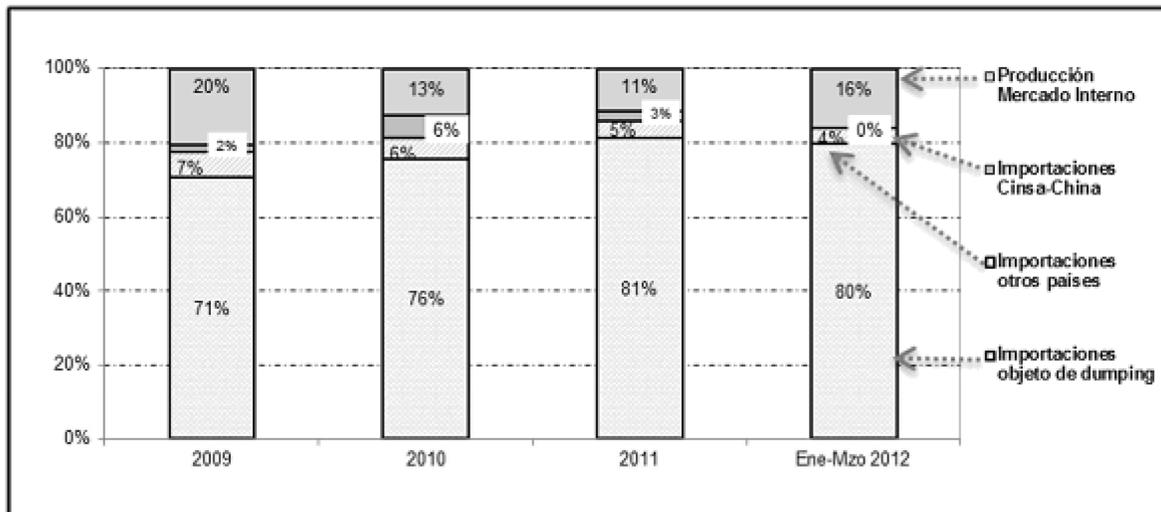
**Gráfica 1: Importaciones objeto de dumping y de otros países**



Fuente: Información de SIC-MEX.

153. Las importaciones originarias de China -objeto de dumping- incrementaron 59% en 2010 y 7% en 2011. Para el primer trimestre de 2012 el crecimiento fue de 10%. En relación con el CNA, las importaciones objeto de dumping incrementaron su participación 11 puntos porcentuales al pasar de 71% en 2009 al 81% en 2011. En el primer trimestre de 2012 registraron una participación de 80%. Véase la Gráfica 2.

**Gráfica 2: Participación en el CNA**



Fuente: Listado de pedimentos de importación de la Secretaría y Cinsa.

154. Las importaciones objeto de dumping se ubicaron por arriba de la producción nacional en el periodo analizado a una tasa creciente: pasaron de ser 3 veces mayores que la producción nacional en 2009, a ser 5, 6 y 4 veces mayores en 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012, respectivamente.

155. De acuerdo con los puntos 145 a 154 de esta Resolución, la Secretaría consideró que existen indicios que permiten presumir que las importaciones investigadas de China objeto de dumping incrementaron en términos absolutos y en relación con el consumo y la producción nacional.

**b. b. Efectos sobre los precios**

156. De conformidad con los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó el efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, esto es, si hubo una significativa subvaloración de precios de las importaciones investigadas respecto al precio del producto similar, o bien, si tales importaciones impidieron la subida o hicieron bajar de otro modo los precios.

157. Cinsa señaló que debido al dumping, las importaciones chinas se comercializaron a precios significativamente inferiores a los precios y costos de producción nacionales y de las importaciones de otros países. Indicó que los precios del producto chino se ubicaron en niveles de subvaloración de hasta 24% con respecto a los precios nacionales y un margen de discriminación de precios estimado de 204%. Indicó que si la mercancía objeto de la investigación procedente de China se importara sin incurrir en dumping, sus precios se situarían por arriba de los costos y precios nacionales, dándole oportunidad a la industria nacional de recuperar costos, y tener utilidades razonables y viabilidad operativa de largo plazo, dada la contención de precios y pérdidas que ocasiona la subvaloración de dichas importaciones.

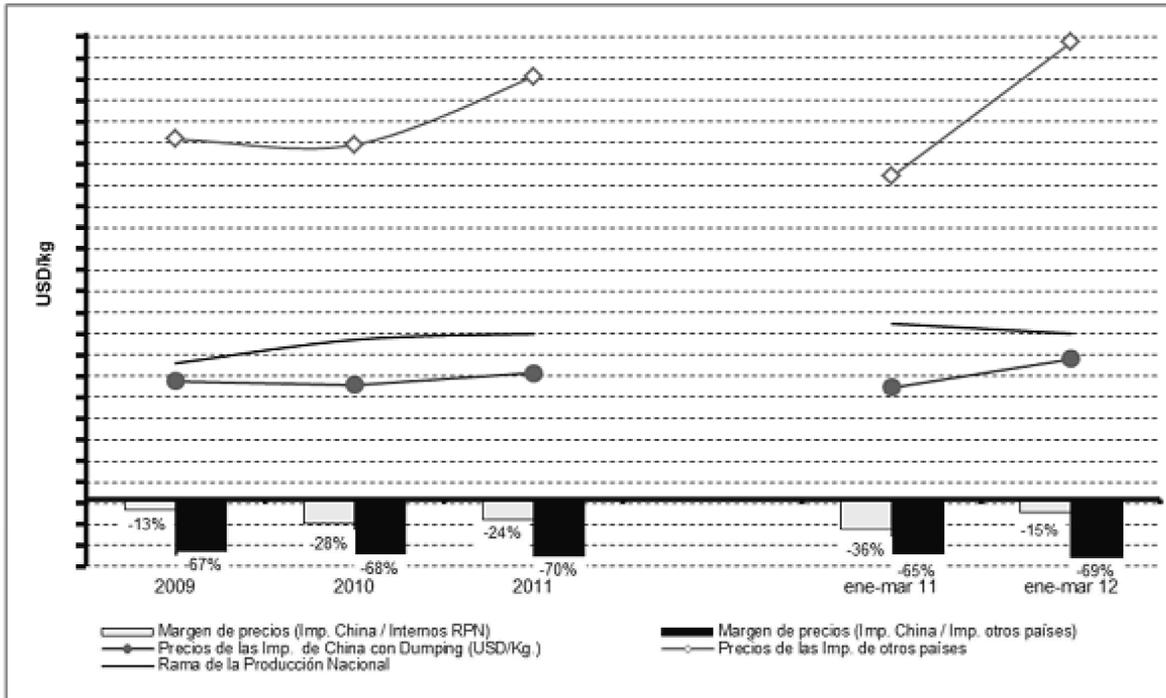
158. La Secretaría obtuvo los precios de las importaciones investigadas de acuerdo con lo señalado en el punto 151 de la presente Resolución. El precio promedio de las importaciones de otros países disminuyó 0.3% en 2010 mientras que en 2011 se incrementaron 20%. En el primer trimestre de 2012 el precio incrementó 39%.

159. El precio promedio de las importaciones objeto de dumping aumentó 1, 10 y 26% en 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012. En 2010 y 2011 el precio promedio de producto nacional aumentó 17 y 4%, pero disminuyó 6% en el primer trimestre de 2012.

160. La Secretaría observó que si bien el precio de las importaciones objeto de dumping registró un comportamiento creciente, ello tiene lugar en un contexto de niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y el precio de otros orígenes. Para comparar el precio FOB planta del producto nacional con el precio de las importaciones objeto de dumping, a este último se agregó el arancel (20% en 2009, y 15% en 2010, 2011 y 2012), gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

161. El precio de las importaciones objeto de dumping se ubicó por debajo del producto nacional en 13, 28, 24 y 15% en 2009, 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012, respectivamente. En relación a las importaciones de otros países, se ubicaron a niveles aún mayores de subvaloración: 67, 68, 70, y 69% en los mismos periodos. Véase la Gráfica 3.

**Gráfica 3. Precios de importaciones objeto de dumping vs nacional y otros países**



Fuente: Listado de pedimentos de importación de la Secretaría y Cinsa.

162. De acuerdo con los puntos 156 a 161 de la presente Resolución, la Secretaría considera de manera inicial, que las importaciones objeto de dumping se llevaron a cabo con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y a otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios podría estar asociado a las prácticas de dumping cuyos indicios quedaron establecidos en los puntos 47 a 109 de la presente Resolución, un elevado crecimiento en el volumen de importación y una participación creciente de éstas en el mercado nacional.

**c. Efectos sobre la producción nacional**

**163.** Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la rama de producción nacional de los productos similares a los investigados.

**164.** Cinsa señaló que los resultados económicos y financieros de la rama de producción nacional registraron una tendencia negativa durante el periodo analizado ante la creciente importación de vajillas y piezas sueltas de cerámica y porcelana originarias de China a precios dumping: pérdida de participación de mercado, caída en las ventas y producción nacional orientada al mercado interno.

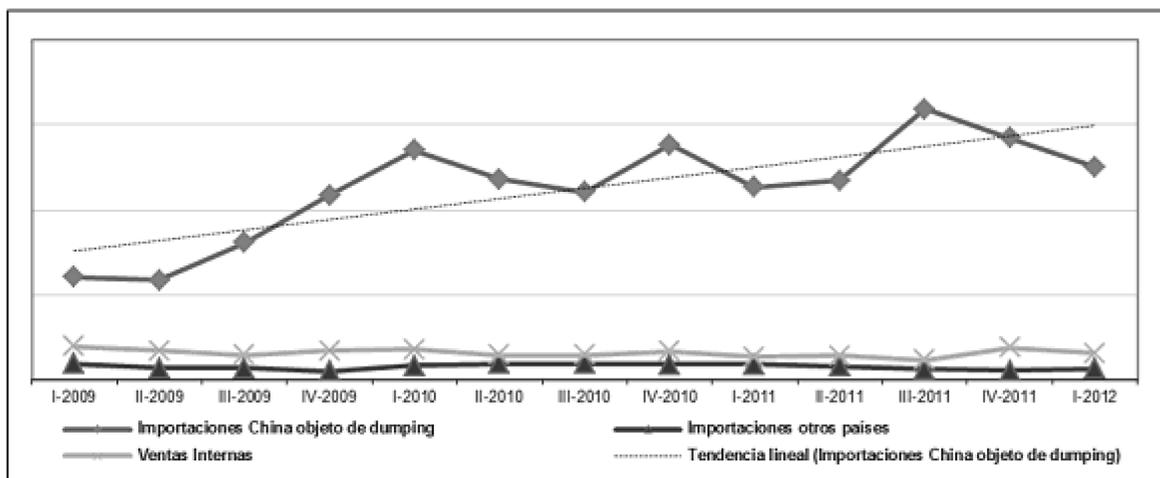
**165.** Cinsa indicó que los resultados adversos en sus indicadores están relacionados con las prácticas de discriminación de precios de China y que aun sin considerar sus propias importaciones, las tendencias adversas y pérdidas de ventas potenciales se mantienen.

**166.** La Secretaría observó que el CNA aumentó 49% en 2010 pero se mantuvo sin cambio en 2011. En el primer trimestre de 2012 se incrementó 9%. Por el contrario, la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó 9% en 2010 y 2011. En el primer trimestre de 2012 en relación al mismo periodo de 2011 aumentó 44% aunque en relación al primer trimestre de 2010 registró una disminución de 2%.

**167.** La diferencia en el crecimiento entre el CNA y la producción nacional orientada al mercado interno implicó una disminución de la participación en el CNA de esta última durante el periodo analizado, al pasar del 20% en 2009, al 13 y 11% en 2010 y 2011, respectivamente. En el primer trimestre de 2012 registró una participación de 16%.

**168.** Las ventas al mercado interno disminuyeron 7 y 8% en 2010 y 2011, respectivamente. En el primer trimestre de 2012 en relación al mismo trimestre de 2011 aumentaron 17% pero en relación a 2010 presentan una reducción de 11%. Los inventarios se incrementaron a lo largo del periodo analizado, 12% en 2010 y 2011 y 38% en el primer trimestre de 2012.

**Gráfica 4: Importaciones objeto de dumping vs. ventas internas**



Fuente: Listado de pedimentos de importación de la Secretaría y Cinsa.

**169.** El empleo cayó 8 y 3% en 2010 y 2011 con una recuperación en el primer trimestre de 2012 de 14%. Por su parte, la productividad aumentó 2% en 2010, pero se redujo 5% en 2011 para volver a incrementarse 19% en el primer trimestre de 2012 con respecto al mismo periodo de 2011.

**170.** Los salarios aumentaron 9% en 2010, sin embargo, registraron un comportamiento negativo en 2011 y el primer trimestre de 2012 al disminuir 1%. Si bien la productividad aumentó hacia el final del periodo, ello no se reflejó en los salarios.

**171.** La capacidad instalada se mantuvo constante a lo largo del periodo analizado, sin embargo, su utilización mantuvo bajos niveles de operación al situarse en 17, 16, 15 y 19% en 2009, 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012, respectivamente.

**172.** La Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas (Cinsa) y el estado de costos, ventas y utilidades de producción nacional. Los resultados operativos de la rama de producción nacional fueron negativos durante el periodo analizado: en 2010 disminuyeron 15% debido a que los ingresos por ventas y los costos de operación cayeron 3 y 4% respectivamente, por lo que el margen operativo aumentó 1 punto porcentual al pasar de 8% negativo a 7% negativo.

**173.** En 2011 los resultados operativos negativos aumentaron 79% debido a que los ingresos por ventas y los costos de operación disminuyeron 10 y 4% respectivamente, por lo que el margen operativo cayó 7 puntos porcentuales al pasar de 7% negativo a 14% negativo. En lo que refiere al primer trimestre de 2012 los resultados operativos negativos disminuyeron 10% debido a que los ingresos por ventas y los costos de operación aumentaron 15 y 10% respectivamente. El margen operativo aumentó 5 puntos porcentuales al pasar de 24% negativo a 19% negativo.

**174.** De 2009 a 2011 los beneficios operativos del producto nacional registraron un comportamiento negativo debido a la baja de los ingresos y volumen de ventas internas, ya que el volumen disminuyó 7 y 8% en 2010 y 2011.

**175.** La contribución al rendimiento sobre la inversión del producto nacional al mercado interno fue negativa en 3, 5, 10 y 2% en 2009, 2010, 2011 y primer trimestre de 2012, respectivamente. El rendimiento sobre la inversión (ROA) a nivel operativo fue positivo en todo el periodo analizado: 27, 60, 79 y 9, en 2009, 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012, respectivamente.

**176.** Cinsa informó que no cuenta con información de estado de cambios en la situación financiera para los periodos particulares del primer trimestre de 2011 y 2012, por lo cual la Secretaría solamente analizó años completos de 2009 a 2011 para el flujo de caja o flujo de efectivo. De acuerdo con lo anterior, en 2010 se incrementó 433% el flujo de caja operativo como resultado del aumento en 15% de las utilidades antes de impuestos; para 2011 el flujo de operación disminuyó 175% debido a una mayor aplicación de capital de trabajo.

**177.** La capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva y la Secretaría analiza dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Los niveles de solvencia y liquidez, en general reportaron niveles aceptables en el periodo de 2009 a 2011. Normalmente se considera que la relación de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes es adecuada. La razón de circulante fue de 3 en 2009, 2010 y 2011, respectivamente, en tanto en el primer trimestre de 2012 fue de 2. La prueba de ácido (es decir el activo circulante menos inventarios, en relación con el pasivo circulante) fue de 3 en 2009; 2 en 2010 y 3 en 2011, mientras que para el primer trimestre de 2012 fue de 2.

**178.** El nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total fue de 38, 45, 39 y 31% en 2009, 2010, 2011 y el primer trimestre de 2012, respectivamente, por lo que se consideró que el nivel de deuda se encuentra en niveles manejables. El nivel de apalancamiento (una proporción de pasivo total con respecto a capital contable inferior al 100% es manejable) fue 60, 81, 64 y 45% en 2009, 2010, 2011 y primer trimestre de 2012, respectivamente, por lo que se concluye que permaneció en niveles adecuados.

**179.** A partir de lo descrito anteriormente, se observa que los resultados operativos negativos del producto nacional de 2009 a 2011 afectaron el comportamiento del margen operativo como resultado de la baja en los ingresos por ventas, lo cual repercutió en una contribución negativa al ROA.

**180.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 111 a 179 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen elementos para presumir que las importaciones crecientes en condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica. En particular, se observó:

- a. una pérdida de participación en el mercado, una caída de la producción, ventas, empleo y utilización de la capacidad instalada, así como un aumento en el nivel de los inventarios, y
- b. los resultados operativos negativos afectaron el comportamiento del margen operativo como resultado de la baja en los ingresos por ventas. Los efectos adversos identificados pudieran comprometer la posición financiera de la rama de producción nacional.

#### **6. Otros factores de daño**

**181.** De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones en condiciones de dumping, que pudieran afectar a la producción nacional.

**182.** Cinsa indicó que el daño en sus indicadores económicos y financieros es consecuencia de las importaciones en condiciones de dumping de China y no se atribuye a otros factores, tales como la actividad exportadora, las variaciones en el consumo o importaciones originarias de otros países.

**183.** Cinsa señaló que las importaciones investigadas son la principal fuente de abastecimiento para el mercado nacional en volúmenes crecientes y a los menores precios en relación con el resto de las importaciones. Indicó que durante el periodo de análisis no se registró una caída en la demanda, ya que el CNA aumentó 48% entre 2009 y 2011 mientras que la producción nacional y las ventas internas de la Solicitante se redujeron significativamente, en tanto que otros países también perdieron participación de mercado ganado China.

**184.** De acuerdo con la información proporcionada por Cinsa, y de manera preliminar, la Secretaría no observó factores distintos de las importaciones investigadas chinas en condiciones presumiblemente de dumping como causa del daño alegado.

### **I. Conclusiones**

**185.** Con base en lo señalado anteriormente, la Secretaría considera que existen elementos para presumir que las importaciones de los productos objeto de investigación se realizaron en condiciones de *dumping* y han causado daño a la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana. Sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de esta Resolución destacan los siguientes elementos:

- a. Colombia es un país sustituto adecuado de China en esta investigación, ya que cumple con los criterios de una economía de mercado: su moneda es libremente convertible, los salarios se negocian libremente, los precios se determinan por oferta y demanda sin interferencias estatales significativas, se permiten inversiones extranjeras, y la industria mantiene libros contables auditados según principios generalmente aceptados. Aunado a ello, los procesos productivos y la estructura de costos en la fabricación de vajillas y piezas sueltas de cerámica en Colombia son similares a los de China, permitiendo una comparación razonable para determinar el valor normal.
- b. Las importaciones investigadas de China se efectuaron con un margen de *dumping* superior al considerado *de minimis* en el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping*. Entre 2009 y el primer trimestre de 2012, dichas importaciones representaron hasta el 90% del total de las importaciones, un nivel muy superior a los de insignificancia, según el mismo artículo, tal y como se determinó en el punto 110 de la presente Resolución.
- c. Las importaciones de origen chino registraron una tendencia creciente, en términos absolutos y en relación con el Consumo Nacional Aparente y la producción nacional, que se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional, tal y como se analizó en los puntos del 148 a 155 de la presente Resolución.
- d. Las importaciones de origen chino se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la producción nacional (de hasta 28%) y también por debajo de los de las importaciones de otros países (de hasta 70%), tal y como se señaló en el punto 161 de la presente Resolución.
- e. Los márgenes de subvaloración que observaron las importaciones de China explicarían el incremento de su participación en el mercado nacional, tal y como se determinó en el punto 162 de la presente Resolución.
- f. En el periodo analizado se observó un comportamiento negativo en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, tales como participación en el mercado, caída de la producción, ventas, empleo, utilización de la capacidad instalada, inventarios, resultados operativos e ingresos por ventas, tal y como se analizó en los puntos 163 a 180 de la presente Resolución.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones en condiciones de *dumping*, tal y como se señaló en los puntos del 181 a 184 de la presente Resolución.

**186.** Con base en los hechos y argumentos que se derivan de los resultandos y considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo *Antidumping* y 52, fracciones I y II de la LCE, y en estricto acatamiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015, 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, y 22 de noviembre de 2022, que emitió la Sala Superior del TFJA, en los juicios contenciosos

administrativos 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7 y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, respectivamente, así como a la sentencia del 8 de junio de 2017, en la instancia de queja 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, dictada por la Sala Superior del TFJA, se da cumplimiento a lo ordenado a través de lo expuesto en los puntos 62 a 110 de la presente Resolución, en los términos del artículo 57, fracción I, inciso b de la LFPCA, por lo que es procedente emitir la siguiente

### RESOLUCIÓN

**187.** En estricto cumplimiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015, 8 de junio de 2017, 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, y 22 de noviembre de 2022, dictadas por la Sala Superior del TFJA, se declara el inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de vajillas, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresaron por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, para las empresas CMA, Liverpool, Sears y Asa Import y para los efectos señalados en el punto 25 de la presente Resolución.

**188.** El periodo de investigación comprende del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y el periodo de análisis de daño comprende del 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012.

**189.** En estricto cumplimiento a las sentencias del 27 de octubre de 2015, 8 de junio de 2017, 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, y 22 de noviembre de 2022, dictadas por la Sala Superior del TFJA, y con fundamento en los artículos 6.1 y 12.1 del Acuerdo *Antidumping*, 3, último párrafo y 53 de la LCE, las empresas CMA, Liverpool, Sears y Asa Import, contarán con un plazo de veintitrés días hábiles que empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio del presente procedimiento de investigación, para presentar la respuesta al formulario establecido para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes, respecto a la determinación del país sustituto para la determinación del valor normal, motivo del presente cumplimiento. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) hasta las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**190.** El formulario a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>. Asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto anterior de la presente Resolución.

**191.** Hágase del conocimiento de la Sala Superior del TFJA el cumplimiento a las sentencias dictadas el 27 de octubre de 2015, 30 de noviembre de 2017 y su aclaración del 29 de mayo de 2018, y 22 de noviembre de 2022, en los juicios contenciosos administrativos 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01, 26032/14-17-14-4/AC1/2663/17-S1-04-01 y su acumulado 26031/14-17-07-7 y 989/17-EC1-01-7/1295/22-S1-04-01, respectivamente, así como a la sentencia del 8 de junio de 2017, en la instancia de queja 13462/14-17-10-8/818/15-S1-03-01-QC, dictada por la Sala Superior del TFJA.

**192.** Notifíquese la presente Resolución en cumplimiento a las empresas Cinsa, CMA, Liverpool, Sears y Asa Import, a través de los correos electrónicos que se tienen identificados. Las copias de traslado se ponen a su disposición previa solicitud que presenten en este procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto 189 de la presente Resolución.

**193.** Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

**194.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Autopartes JE, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Ernesto Vázquez Santos, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente: 006/PAS/2024.

CIRCULAR No. AR07- 03/2025.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AUTOPARTES JE, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTÓ LEGALMENTE, EL CIUDADANO ERNESTO VÁZQUEZ SANTOS, INCLUSO CUANDO ESTE ÚLTIMO PRETENDA REPRESENTAR A EMPRESAS DIVERSAS A LA SANCIONADA.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 109, fracción III (penúltimo párrafo), 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, 28, fracción II, 29, 37, 45, 46, 59, 60 fracción III y antepenúltimo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 fracción II, 111, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento; Sexto y Séptimo Transitorios del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 14, 26, 37 fracción XII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto, Quinto y Séptimo transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”; 1, 2, 3, 6, 7 fracción V, inciso c, 8, 9 y 101 fracción IV inciso d) del Reglamento Interior de la antes Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; 1, 2, 3, 8, 9, 14, 35, 70, 71, 72, 73, 76, 78, 79 y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos **TERCERO Y CUARTO** de la Resolución de fecha 21 de marzo de dos mil veinticinco dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Personas Físicas y Morales número **006/PAS/2024**, mediante el cual, se le impuso a la empresa **Autopartes JE, S.A. de C.V.** y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano **Ernesto Vázquez Santos, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$177,395.40 (ciento setenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.)**, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **3 (TRES MESES)**, para participar de manera directa en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en el caso de la persona física incluso en representación de empresas distintas a la sancionada.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el resolutivo **CUARTO** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno en las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, incluso cuando el ciudadano **Ernesto Vázquez Santos**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, dado que se encuentran **INHABILITADOS** por el plazo de **3 (TRES) MESES**.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no hayan pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de fecha 21 de marzo de dos mil veinticinco, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento; Sexto y Séptimo Transitorios del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025

En el entendido de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Autopartes JE, S.A. de C.V.** y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano **Ernesto Vázquez Santos**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en los términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público relacionados con las mismas que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral GYG Constructores, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-035/2024.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL GYG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII y 37, fracciones XIII, XXXIX, XL, XLI, y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 1, fracción XCIII y 4, fracción XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades; 13, 77, 78, fracción III, 79 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los Artículos Primero, Octavo y Noveno Transitorios de la reforma realizada a dicha Legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 70, fracción VI, 73, fracciones I a IV y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 1, 5, fracción II, inciso d), 6, fracción III, 7, párrafo primero, fracción I, incisos a) a d), párrafos segundo y tercero, y numerales 1 a 4, y la "Fórmula para determinar el monto de la multa" y la "Fórmula para determinar el plazo de inhabilitación", 12, 13, fracciones I, II y III, 20, fracciones I, incisos a) a e), segundo párrafo, numerales 1 a 6, y II, inciso a) y último párrafo y 21 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo SEGUNDO** de la **resolución** de tres de abril de dos mil veinticinco **contenida en el oficio SABG/OIC110/AR/4821/2025**, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-035/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **GYG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **inhabilitación por 19 (diecinueve) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, para participar en procedimientos de contratación, ni presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal, así como la multa impuesta en el mismo Resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **19 (diecinueve) meses**

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, y la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en el resolutivo Segundo de la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, para lo cual, se acreditará que ha pagado la citada multa, presentado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compranet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los Artículos Primero, Octavo y Noveno Transitorios de la reforma realizada a dicha Legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **GYG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtra. **Janet Citlali Ramírez Estela**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Medimex del Norte, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-036/2024.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII y 37, fracciones XIII, XXXIX, XL, XLI, y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto, Quinto y Séptimo Transitorios, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 2 apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 1, fracción XCIII y 4, fracción XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades; 11, 59, primer párrafo, y 60, párrafos segundo y tercero, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cuarto, Sexto y Séptimo Transitorios del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4; 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado; y 1, 5, fracción II, inciso d), 6, fracción III, 7, párrafo primero, fracción I, incisos a) a d), párrafos segundo y tercero, y numerales 1 a 4, y la "Fórmula para determinar el monto de la multa" y la "Fórmula para determinar el plazo de inhabilitación", 12, 13, fracciones I, II y III, 20, fracciones I, incisos a) a e), segundo párrafo, numerales 1 a 6, y II, inciso a) y último párrafo, y 21 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo SEGUNDO** de la **resolución contenida en el oficio SABG/OIC110/AR/4820/2025**, de tres de abril de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-036/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la razón social **MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle la sanción de **inhabilitación por 22 (veintidós) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, participar en procedimientos de contratación, ni presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal, así como una sanción económica impuesta en el mismo Resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **22 (veintidós) meses**.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, y la citada empresa no haya pagado la sanción económica impuesta en el resolutivo Segundo de la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, para lo cual, se acreditará que ha pagado la citada sanción económica, presentado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compranet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo sexto transitorio, del Decreto por el que se expide dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo sexto transitorio del Decreto señalado en el párrafo anterior.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtra. **Janet Citlali Ramírez Estela**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción, Ingeniería y Acabados Arogg, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0051/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/2823/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ACABADOS AROGG, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 36, 37, 77, 78, párrafos segundo y tercero, y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes, en términos de lo indicado en los artículos Sexto, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 269 y 270 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XXXIX, XL, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XII, Cuarto y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 28 de abril del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0051/2024, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ACABADOS AROGG, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ACABADOS AROGG, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes, en términos de lo indicado en los artículos Sexto, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; y 271 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.**

02-CM-SaNAS-AGS/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 2 del Apartado II "LA ENTIDAD"; el antecedente XI; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

**II.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. -** El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. ...

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6. ... “

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	1,951,439.08	0.00	1,951,439.08
<b>Subtotal</b>				<b>1,951,439.08</b>	<b>0.00</b>	<b>1,951,439.08</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	961,410.50	0.00	961,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	489,628.00	0.00	489,628.00
<b>Subtotal</b>				<b>961,410.50</b>	<b>0.00</b>	<b>961,410.50</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>						
1	Emergencias en Salud		U009	1,846,286.09	0.00	1,846,286.09
	1	Emergencias	U009	1,667,811.52	0.00	1,667,811.52
	2	Monitoreo	U009	178,474.57	0.00	178,474.57
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,875,062.00	9,458.00	1,884,520.00
<b>Subtotal</b>				<b>3,721,348.09</b>	<b>9,458.00</b>	<b>3,730,806.09</b>

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,807,536.00	3,170,731.15	4,978,267.15
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	141,232.32	141,232.32
<b>Subtotal</b>				<b>1,807,536.00</b>	<b>3,311,963.47</b>	<b>5,119,499.47</b>
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	1,930,899.22	6,087,385.52	8,018,284.74
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,066,211.72	82,854.16	1,149,065.88
	2	PF y Anticoncepción	P020	697,687.50	331,581.59	1,029,269.09
	3	Salud Materna	P020	153,000.00	5,559,283.62	5,712,283.62
	4	Salud Perinatal	P020	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	7,000.00	105,785.40	112,785.40
	6	Violencia de Género	P020	7,000.00	7,880.75	14,880.75
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	2,217,130.32	2,473,130.32
3	Igualdad de Género		P020	65,000.00	40,437.60	105,437.60
<b>Subtotal</b>				<b>2,251,899.22</b>	<b>8,344,953.44</b>	<b>10,596,852.66</b>
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	75,412.00	164,497.00	239,909.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	687,974.00	2,595,284.41	3,283,258.41
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	687,974.00	2,595,284.41	3,283,258.41
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	215,824.83	215,824.83
4	Emergencias en Salud		U009	74,385.00	0.00	74,385.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	6,702.25	6,702.25
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	492,982.25	677,382.25
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	81,823.50	0.00	81,823.50
<b>Subtotal</b>				<b>1,911,050.50</b>	<b>3,475,290.74</b>	<b>5,386,341.24</b>
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	24,155,916.00	24,155,916.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>				<b>0.00</b>	<b>24,155,916.00</b>	<b>24,155,916.00</b>
<b>Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"</b>				<b>12,604,683.39</b>	<b>39,297,581.66</b>	<b>51,902,265.05</b>

...

...

..."

...

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$51,902,265.05 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$12,604,683.39 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...  
...  
...  
...  
...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$39,297,581.66 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud.

...  
..."

**ANEXO 1**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

...

**Ramiro López Elizalde**

Presente

**Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:

**Subsecretario de Prevención y  
Promoción de la Salud de la  
Secretaría de Salud.**

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-030/2024  
Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA  
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-033/2024  
Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ  
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-034/2024  
Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ  
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-034/2024  
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN  
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

**ANEXO 2**

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos/SNSP	4,913.4000	1.00	0.00	4,913.40
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	35501	Mantenimiento vehicular/SNSP	28,237.9500	1.00	0.00	28,237.95
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	28,237.9500	1.00	0.00	28,237.95
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37104	Pasajes aereos nacionales/SNSP	15,060.2400	1.00	0.00	15,060.24
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión/SNSP	9,412.6500	1.00	0.00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando/SNSP	6,588.8600	1.00	0.00	6,588.86
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	28,237.9500	1.00	0.00	28,237.95
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos/SNSP	15,060.2400	1.00	0.00	15,060.24
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21101	Insumos papelería/SNSP	18,297.6500	1.00	0.00	18,297.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21401	USBs y CDs/SNSP	3,767.7000	1.00	0.00	3,767.70
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos/SNSP	7,341.8700	1.00	0.00	7,341.87

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	35301	Mantenimiento de bienes informaticos/SNSP	9,412.6500	1.00	0.00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales/SNSP	523,013.6700	1.00	0.00	523,013.67
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	59101	Software/SNSP	9,412.6500	1.00	0.00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.50	0.00	122,544.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	27101	Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	482.5000	128.00	0.00	61,760.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	27101	Chamarras con bordado de 2 logotipos	960.0000	25.00	0.00	24,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	26102	Combustible/SNSP	116,080.6100	1.00	0.00	116,080.61
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	27201	Prendas de protección/SNSP	9,019.0400	1.00	0.00	9,019.04
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.50	103,691.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (1,5 meses 16 de noviembre al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	1.50	28,279.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (1 mes 01 de diciembre al 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	1.00	18,853.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (1.5 meses 16 de noviembre al 31 De diciembre 2024)	18,853.0000	1.50	28,279.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	3.00	300,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	5.50	148,478.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (5.5 meses 16 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	5.50	148,478.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (3 meses01 de octubre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	3.00	80,988.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (0.5 meses 16 de diciembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	0.50	13,498.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (1.5 meses 16 noviembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	1.50	40,494.00	0.00
<b>TOTALES</b>								<b>911,039.50</b>	<b>1,040,399.58</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	4.3.2	P018/AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	1.1.1	P018/AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1	P018/AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018/AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018/AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018/AC040	33903	Capacitación	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018/AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018/AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
<b>TOTALES</b>								<b>961,410.50</b>	<b>0.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/ RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27201	Adquisición de impermeables para lluvia, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,000.0000	8.00	8,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27201	Adquisición de equipo de protección incendios/radiación/químico, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	16,000.0000	4.00	64,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	21101	Artículos de Papelería destinada a iniciar o mantener la operación de los Centros Estatales de Emergencias, del CEMER en cada Entidad	60,725.0000	1.00	60,725.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	51501	Adquisición de Impresora láser multifuncional	15,935.0000	2.00	31,870.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de No break interactivo cdp de 1000va/500watts 8c no-break marca cdp modelo r-upr 1008, 1000 va 500 watts, 8 contactos tipo nema 5-15r (4 contactos con respaldo, avr y supresión de picos y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker. arranque en frío. tecnología interactiva. monofásico. alimentación 120 v. tiempo de respaldo nominal por más de 35 minutos ( con una pc), corriente máxima 10 amp, batería 12v/9ah.	2,275.0000	12.00	27,300.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	53101	Adquisición de mesa para exploración y/o tratamiento para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	28,858.5200	1.00	28,858.52	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27201	Adquisición de camisa de cargo, equipo de protección, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,800.0000	5.00	9,000.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de Computadora de escritorio-requerimientos mínimos, procesador core.i5/amd ryzen 5 8gb RAM y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no Tablet/ iPad)	24,955.0000	12.00	299,460.00	0.00

	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias Microsoft office Itsc Profesional Plus 2021.	25,000.0000	11.00	275,000.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	52101	Adquisición de Pantallas para el monitoreo y alertamiento en el país	20,000.0000	4.00	80,000.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de Computadora portátil-requerimientos mínimos, procesador core,i5/amd ryzen 5 8gb RAM y por lo mentos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no Tablet/ iPad)	24,895.0000	2.00	49,790.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	51101	Adquisición de Sillas Ergonómicas para el uso exclusivo del Programa Emergencias en Salud	4,495.0000	18.00	80,910.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de copiadora/impresora multifuncional imagerunner	37,910.0000	1.00	37,910.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de impresora laser multifuncional	15,935.0000	3.00	47,805.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de Computadora de escritorio-requerimientos mínimos, procesador core,i5/amd ryzen 5 8gb RAM y por lo mentos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no Tablet/ iPad)	24,955.0000	1.00	24,955.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia Microsoft Power Bi Pro	3,700.0000	5.00	18,500.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de Computadora portátil-requerimientos mínimos, procesador core,i5/amd ryzen 5 8gb RAM y por lo mentos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no Tablet/ iPad)	24,895.0000	1.00	24,895.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	51501	Adquisición de No break interactivo cdp de 1000va/500watts 8c no-break marca cdp modelo r-upr 1008, 1000 va 500 watts, 8 contactos tipo nema 5-15r (4 contactos con respaldo, avr y supresión de picos y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker. arranque en frío. tecnología interactiva. monofásico. alimentación 120 v. tiempo de respaldo nominal por más de 35 minutos ( con una pc), corriente máxima 10 amp, batería 12v/9ah.	2,275.0000	1.00	2,275.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	51501	Adquisición de Computadora de escritorio-requerimientos mínimos, procesador core,i5/amd ryzen 5 8gb RAM y por lo mentos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no Tablet/ iPad)	24,955.0000	3.00	74,865.00	0.00

	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia Microsoft office ltsc estándar 2021.	18,500.0000	2.00	37,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	51501	Adquisición de no break interactivo cdp de 1000va/500watts 8c no-break marca cdp modelo r-upr 1008, 1000 va 500 watts, 8 contactos tipo nema 5-15r (4 contactos con respaldo, avr y supresión de picos y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker. arranque en frío. tecnología interactiva. monofásico. alimentación 120 v. tiempo de respaldo nominal por más de 35 minutos ( con una pc), corriente máxima 10 amp, batería 12v/9ah.	2,275.0000	3.00	6,825.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	52101	Adquisición de Pantallas para el monitoreo y alertamiento en el país	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	51501	Adquisición de Computadora portátil-requerimientos mínimos, procesador core,i5/amd ryzen 5 8gb RAM y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no Tablet/ iPad)	24,895.0000	1.00	24,895.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición de Playeras para médico de alta visibilidad , dos colores, con 3 logos bordados, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	951.0000	83.00	78,933.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición de pantalón comando de cargo. color azul, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,050.0000	36.00	37,800.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27201	Adquisición de Bota táctica color negro, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,500.0000	44.00	66,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición Bermuda táctica ciclo paramédico, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	950.0000	8.00	7,600.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición de Tenis color azul marino, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,000.0000	8.00	8,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27201	Adquisición de pantalón de cargo color beige, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,150.0000	40.00	46,000.00	0.00

	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27201	Adquisición de bota táctica color beige, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,500.0000	20.00	30,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición de camisa color blanca vestir, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	640.0000	36.00	23,040.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición de playera tipo polo color blanca, para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	600.0000	36.00	21,600.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	27101	Adquisición de batas , para uso exclusivo en las actividades del Programa Emergencias en Salud	1,000.0000	14.00	14,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias office 2021 profesional	16,455.0000	1.00	16,455.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. ( Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos ).	3,826.1400	1.00	3,826.14	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencia arcgis pro	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de office 2021 profesional	16,455.0000	2.00	32,910.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de power bi pro	2,710.0000	1.00	2,710.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. ( Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos ).	8,018.6500	1.00	8,018.65	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. ( Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos ).	3,826.1300	1.00	3,826.13	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencia arcgis pro	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias office 2021 profesional	16,455.0000	1.00	16,455.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias office 2021 profesional	16,455.0000	1.00	16,455.00	0.00

2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. ( Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos ).	27,818.6500	1.00	27,818.65	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>1,846,286.09</b>	<b>0.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Incubadora de propositos generales. capacidad: 449 l. rango de temperatura: de ambiente +20 a +80 precisión de ajuste hasta 99, 99: 0, 1°c/ a partir de 100: 0, 5°c, cámara de trabajo: acero inoxidable w. st. no. 1. 4301 con aletas embutidos y superficie amplia. controlador digital multifuncionbnal. consumo electrico a 115v, 50/60 hz aprox 1800w. incluye maniobras de carga y descarga, instalación y capacitación.	220,000.0000	1.00	220,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Cámara climatica para cria de insectos , camara climatica capacidad 1000 litros (35. 31 pies cúbicos). interior de acero inoxidable brillante, control con microprocesador capacidad hasta 30 programas y pantalla grande de lcd. especificaciones: temp. con luz : 10- 50°c, temp. sin luz: 0- 50°c, sensibilidad +/- 0. 1°c, estabilidad de temperatura : +/- 1. 0°c, humedad: 50- 90% +/-5%, iluminacion de led : 0 a 8000 luxes, reloj : 1-99 hrs, con 6 entrepaños plastificados. incluye maniobras de carga y descarga, instalación y capacitación.	280,000.0000	1.00	280,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Microscopio con fotodocumentador, Microscopio trinocular, campo claro y fluorescencia para fitc, tubo trinocular con angulo de observación de 30°c (angulo ergonómico). con giro de 360° . , distancia interpupilar ajustable de 48 a 75 mm, oculares de campo amplíc 10x/20. , objetivos plan achromat uis2 (universal corregido al infinito). , sistema de iluminación led. , fuente de poder ac 100/240v 50/60 hz 0. 4 a, revolver para objetivos quintuple fijo con inclinación hacia adentro, platina fija 2121 mm x 154 mm de mando derecho, rango de desplazamiento (x*y): 76 mm x 52 mm, objetivos 4x/0. 10, 10x/0. 24, 40x/0. 65, 100x/1. 25 oil. , condensador abbe na/1. 25, oculares 10x/20, incluye cámara digitalcon captura de imagen que ofrece transferencias de conexión vía usb 3. 1 a una pc en tiempo real. incluye maniobras de carga y descarga, instalación y capacitación.	389,998.9600	1.00	389,998.96	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Microscopio de fluoerescencia y sistema de fotodocumentador, Microscopio trinocular, campo claro, tubo trinocular con angulo de observación de 30°c (angulo ergonómico). con giro de 360°. , distancia interpupilar ajustable de 48 a 75 mm, oculares de campo amplíc 10x/20. , incluye polarizador para luz transmitida 45 mm. , analizador para luz transmitida y analizador de gota. , incluye sisteam de fluoescencia con filtro de banda estrecha fitc. , con juego de filtros led con unidad fluoescencia pasra fitc. , incluye cámara digital de color sensor 6. 4 megapíxeles, resolución máxima: 3088 x 2076. tamaño de pixel: 2. 4 Micrometros a 2. 4 Micrometros. incluye maniobras de carga y descarga, instalación y capacitación.	424,634.3600	1.00	424,634.36	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Fotodocumentador de geles , sistema de imagenes en gel con software, configuración del software, con aplicaciones de fluoescencia, colorimetría y documentación de gel. , pantalla táctil, resolución de pantalla 10. 24 x 7. 68 píxeles, pantalla de 9. 7 pulgadas y sistema informático de abordó 2 gb de ram, 32 gb de espacio en disco; cuatro puerto usb. , fuente de exitación trans-uvb, detector coms de 6. 3 megapíxeles, tamaño de pixel 2. 4 micrometros x 2. 4 micrometros. , voltaje de funcionamiento: 100-240 v ca, 50/60 hz. , temperatura de funcionamiento 10-28°c. , capacidades de automatización, incluye: bandejas para soporte de muestras, protector uv, soporte para bandejas, cortador de ge. consumibles para el arranque; agarosa certificada para bm, solución tampon de electroforesis, tinción de ácido nucléico. , incluye computadora con windows 7 y disco duro de 128 gb, procesador 2. 4 ghz memoria ram 4 u 8 gb. incluye maniobras de carga y descarga, instalación y capacitación.	379,999.9900	1.00	379,999.99	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicios de mantenimiento , objetivos plan achromat uis2 (universal corregido al infinito).	180,428.6900	1.00	180,428.69	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>1,875,062.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>								<b>3,721,348.09</b>	<b>0.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.00	273,231.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.00	188,972.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.50	175,474.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.00	118,167.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7.00	118,167.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.00	111,797.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	50,468.0000	1.00	50,468.00	0.00
<b>TOTALES</b>								<b>1,807,536.00</b>	<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad móvil EDUSEX	263,257.9400	1.00	263,257.94	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	18,000.0000	1.00	18,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020/SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	476,007.2800	1.00	476,007.28	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Médico General "A"	39,033.0000	5.50	214,681.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	5.00	94,265.00	0.00
	2	PF Anticoncepción y	2.1.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53101	Cauterío para microcirugía. Cauterío Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	4,837.5000	5.00	0.00	24,187.50
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	6,000.0000	1.00	0.00	6,000.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	5.00	0.00	2,500.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	5.00	0.00	32,500.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	5.00	0.00	32,500.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020/MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	153,000.0000	1.00	153,000.00	0.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020/SR050	37501	2 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	7,000.0000	1.00	0.00	7,000.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020/PG030	37501	2 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	7,000.0000	1.00	0.00	7,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>									<b>1,819,211.72</b>	<b>111,687.50</b>
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>									<b>256,000.00</b>	<b>0.00</b>

3	Igualdad de Género	1.2.3	P020/PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	5,000.0000	1.00	5,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020/PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020/PG040	33604	Reproducción de señalética hospitalaria en lenguas indígenas de la región para colocar en unidades de salud, para promover el derecho a la salud de personas	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>65,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>								<b>2,140,211.72</b>	<b>111,687.50</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/ RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009/EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00	
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>75,412.00</b>	<b>0.00</b>	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	1.50	26,091.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	1.00	17,394.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	1.50	26,091.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	51501	Descripción adicional: Computadoras de escritorio	27,000.0000	12.00	324,000.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	21101	Cajas de papel bond tamaño carta	867.5000	10.00	8,675.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>687,974.00</b>	<b>0.00</b>	
4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009/EE010	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	5.00	74,385.00	0.00	
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>74,385.00</b>	<b>0.00</b>	

7	Enfermedades Cardiometa <b>b</b> licas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrici <b>o</b> n	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometa <b>b</b> licas	3.3.1	U008/OB010	12101	Psic <b>o</b> logo Cl <b>í</b> nico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometa <b>b</b> licas	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en <b>Á</b> rea M <b>é</b> dica "A"	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>0.00</b>	<b>630,744.00</b>
8	Programa de Acci <b>o</b> n Espec <b>í</b> fico en Atenci <b>o</b> n al Envejecimiento	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en <b>Á</b> rea M <b>é</b> dica "A"	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>0.00</b>	<b>176,312.00</b>
9	Preven <b>ci</b> o <b>n</b> , Detecci <b>o</b> n y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009/EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>184,400.00</b>	<b>0.00</b>
10	Preven <b>ci</b> o <b>n</b> y Control de Enfermedades Diar <b>r</b> éicas Agudas	2.1.1	U009/EE010	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	5.50	81,823.50	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>81,823.50</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>								<b>1,103,994.50</b>	<b>807,056.00</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCI <b>o</b> N ESPEC <b>í</b> FICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCI <b>o</b> N DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCI <b>o</b> N ESPEC <b>í</b> FICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,645,540.31	1,959,143.08	12,604,683.39

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	3
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	100
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de CEMER estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Número de Análisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	100	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%

2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	9,269
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	62,862
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	864

1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	62,862
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	864
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sifilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sifilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	115

1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	1,200
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	46
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	15
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	2
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	625
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	2

2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	13.43%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	5
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	5

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	527
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	25653
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Resultado	Campañas de prevención realizadas	Campañas programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	64	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	9,458.0000	1	9,458.00
<b>Total</b>							<b>9,458.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	8044	63,451.07
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	2864	255,314.14
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	1657	162,361.48
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	38714	434,262.68
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	16300	542,848.68

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Terminio). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá</p>	41.5000	1000	41,500.00
---	-----------------	--------	---------	--	---------	------	-----------

				<p>los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx</p>	107.3000	23	2,467.90
---	-----------------	--------	---------	---	----------	----	----------

				1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	1400	138,040.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	26800	1,458,027.20

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	1000	54,404.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	18	18,054.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	5700	141,232.32
<b>Total</b>							<b>3,311,963.47</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	10	1,508.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1800	61,950.96
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	1200	4,955.52
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	3000	7,656.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	200	3,016.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	75	3,654.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	1705	181,957.60
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	85	3,766.52
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Triptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	2000	6,496.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	17.2144	1080	18,591.55
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	1080	37,458.72
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	1080	726.62
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	2200	17,864.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210 +/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1080	37,170.58
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	90	20,880.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	14705	102,346.80
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	26469	1,005,822.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1029	137,268.60

1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	26469	3,239,276.22
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una.	3,570.0000	301	1,074,570.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	115	3,068.20
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	1200	5,707.20
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	46	36,110.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	15	60,900.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	625	2,312.75
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	274	2,447.37
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	2740	46,468.21
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	27	13,154.40
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	977	5,439.94

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	977	10,426.54
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	366.0496	5844	2,139,193.86
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
<b>Total</b>							<b>8,344,953.44</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	14	9,226.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	146	113,734.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	73	41,537.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10	463,953.60
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	4	912,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	40	1,009,379.10
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	3	63,521.14
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	5	146,430.57
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	4	2,176.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	12	3,227.88

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	6	2,088.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	19	150,038.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116/TMC23117	2,561.0700	2	5,122.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2005363	524.6500	3	1,573.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	13	7,058.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas, LOTE: MD9261	976.0500	9	8,784.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas, LOTE: NH8505	1,033.4400	8	8,267.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacin 250 mg. Caja c/100 tabletas LOTES: E7D135/ E7D136	59.5200	46	2,737.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	124	24,539.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	1	209.85
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoadérgico. Envase con 500 ml.	24.5100	75	1,838.25

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	200	4,312.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	400	552.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	17102	492,982.25
<b>Total</b>							<b>3,475,290.74</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	3780	11,899,818.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	1572	12,256,098.00
<b>Total</b>							<b>24,155,916.00</b>

<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>	<b>39,297,581.66</b>
---------------------------	----------------------

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:  
Informe:  
Fecha de generación:  
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
<b>Ejemplo:</b> Vacunación Universal	<b>Ejemplo:</b> Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
<b>Ejemplo:</b> Vacunación Universal		N/A	N/A			
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA  
ENTIDAD FEDERATIVA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
SECRETARIO DE SALUD

**Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:**



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción de Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORA

VºBº

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U  
 HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U  
 HOMÓLOGO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE  
 SECRETARIO DE SALUD

**Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:**



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

VOBO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD  
FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA  
ENTIDAD FEDERATIVA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
SECRETARIO DE SALUD

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.

---

## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

**AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general el plazo legal otorgado a los patrones a efecto de realizar los ajustes a sus sistemas y procesos administrativos internos para determinar, realizar y enterar los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto con base en la reforma del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada el 21 de febrero de 2025, en los términos que se indican.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El pasado 21 de febrero de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social.

De forma relevante el legislador estableció que, cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos a que se refiere la fracción III y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ésta no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la Ley del Seguro Social.

Bajo esta premisa, se tiene que mediante los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto en comento, se previno que las reformas ahí contenidas entrarían en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que a partir de la entrada en vigor de tal Decreto, se tendrían por derogadas todas las disposiciones legales que al respecto se opusieran al mismo, por lo que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa emitida por cualquier órgano o área del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores continuarían en vigor en lo que no se opusieran a lo señalado hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinaran su reforma o abrogación.

Ante este contexto, este Instituto considera la existencia del principio de protección de la confianza legítima como derecho fundamental sustentado en la garantía de seguridad jurídica prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que particularmente busca que el

governado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica, teniendo por objeto, desde un punto de vista positivo, dar certeza a los ciudadanos y, en su lado negativo, evitar cualquier arbitrariedad por parte de las autoridades.

En ese sentido, se ha estimado que la reciente reforma legal exige claridad y precisión de las normas y del ordenamiento jurídico en su conjunto en la que prevalezcan la confianza, la estabilidad y, en definitiva, la paz social pues ya el Poder Judicial Federal ha señalado al respecto que, el principio de protección de confianza legítima, en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, tutela el respeto de la adopción y aplicación de normas, actos o medidas bajo las cuales previamente el gobernado se sujeta, *de manera que no puede ser sorprendido* de forma imprevista, pues busca una estabilidad y conservación para que las situaciones beneficiosas no sean modificadas en lo futuro y, si lo son, **que de alguna manera se establezcan medidas transitorias para no sorprender a los gobernados, realizando al menos un cambio pausado y no abrupto**, o buscando una manera de evitar un agravio cuando con la modificación se dañan intereses particulares, que en virtud de la confianza depositada estarían siendo protegidos.

Así, mediante resolución RCA-14500-03/25 de 19 de marzo de 2025, el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y con base en el análisis de la reforma legal supra invocada, aprobó por unanimidad la adopción de una disposición transitoria que considera la necesidad de establecer un periodo razonable de adaptación para los patrones que les permita realizar los ajustes tecnológicos y de procesos a que haya lugar para la implementación de la modificación al artículo 29 de la Ley, con relación a los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por este Instituto.

Por tanto, con motivo de la adopción de tal disposición transitoria y con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica tanto a los acreditados, derechohabientes, patrones, y demás público en general respecto de la aplicación del segundo párrafo del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores reformada el 21 de febrero de 2025, ese expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL PLAZO LEGAL OTORGADO A LOS PATRONES A EFECTO DE REALIZAR LOS AJUSTES A SUS SISTEMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA DETERMINAR, REALIZAR Y ENTERAR LOS DESCUENTOS A LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES QUE SE DESTINEN AL PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO CON BASE EN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o.; 16 fracciones II, XII, XX y XX; 23 fracciones I, y X, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 4o., fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como la Resolución RCA-14500-03/25 de 19 de marzo de 2025, del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como los demás ordenamientos aplicables, se hace del conocimiento de los acreditados, derechohabientes, patrones, y demás público en general que, se reconoce un plazo razonable para la transición en la implementación de la reforma al artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, prevista en el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2025, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que los patrones deberán realizar los ajustes a sus sistemas y procesos para determinar, realizar y enterar en términos de la legislación aplicable, los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, para aplicar esta disposición a partir del pago de salarios correspondientes al 4° bimestre de 2025; esto es, los correspondientes a los meses de julio y agosto, que deberá realizarse a más tardar el 17 de septiembre de 2025.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-14500-03/25, en la Sesión Extraordinaria número 911, del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- El Secretario General y Jurídico, **Marcos M. Herrería Alamina**.- Rúbrica.

(R.- 564280)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3630 M.N. (diecinueve pesos con tres mil seiscientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.2805%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3522%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.4572%.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.01 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de abril de 2025 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

### ANEXO

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

#### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

#### ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Abril 2025	Unidad	Causa de sustitución
01 003006	NESTLE, MIXTO, FITNESS, ORIGINAL, CAJA DE 570 G	124.39	KG	CAMBIO DE MARCA
01 003008	DE AVENA, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 009009	BIMBO, BLANCO, G, BOLSA DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 026017	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	102.35	KG	CAMBIO DE MARCA
01 027014	CAMARON, CRUDO, GRANDE C/CABEZA, A GRANEL	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028013	FILETE, BASA, A GRANEL	104.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029009	FIORDO, EN CONSERVA, SALMON, ATLANTICO AHUMADO, PAQ DE 100 G	1525.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 032007	NUTRI, ENTERA, EN POLVO, LACTI-PRO, BOLSA DE 450 G	111.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 036007	PHILADELPHIA, AMERICANO, PAQ DE 144 G	256.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 036009	CHIPILLO, AMERICANO, PAQ C/8 REBANADAS DE 144 G	187.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 040010	AÑEJO, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041096	LALA, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 220 G	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 042016	CASA OLIVO, ACEITE, OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 265 ML	569.81	LT	CAMBIO DE MARCA
01 051070	VALENCIA, A GRANEL	28.00	KG	ESCAZEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 090033	ENFAGROU PREMIUM, MATERNIZADA, CONFORT PRO, ETAPA 2, LATA DE	778.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 101001	RED BULL, ENERGIZANTE, ENERGY DRINK, LATA DE 250 ML	194.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101009	MONSTER, ENERGIZANTE, ZERO ULTRA, LATA DE 473 ML	76.64	LT	CAMBIO DE MARCA
01 104011	ABUELO, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	638.65	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110004	WEEKEND, PLAYERA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 110012	LPC COLECCION, BLUSA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	750.50	PZA	NUEVO MODELO
01 112012	JBE, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 113010	REFILL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, 6 PARES	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 115003	REFILL, CAMISA, 91.5% POLI, ESTER - 7.5% ALGODON - 1% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 115011	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 115014	CHEROKEE, CAMISA, 100% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 116004	CONTEMPO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118002	REFILL, PANTALON, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119065	MP, CHAMARRA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119161	CHAMPION, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119163	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119225	OPTIMA, SUDADERA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119238	MENS FASHION, SUETER, 70% POLIESTER - 30% POLIAMIDA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119307	SIMPLY BASIC, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 121010	WARNERS, BRASIER, 95% NYLON - 5% ELASTANO	812.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122007	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122016	CALVIN KLEIN, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO,	799.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122031	SKINNY, P/NIÑO, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, 3 PZAS	369.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122110	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123013	WEEKEND, PAÑALERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123049	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123063	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	489.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 124020	VERNINI, TRAJE, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELASTANO	2391.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 126009	GALLIT, VESTIDO, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126022	SAHARA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127012	THAT'S IT, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127017	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	STAR WEST, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	479.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	WEEKEND, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128019	LACOSTE, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	2680.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128028	MANGO, PIJAMA, 74% ALGODON - 26% ELASTANO	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128054	SPORTLINE, PANTS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO

01 128060	CUIDADO CON EL PERRO, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128061	ADIDAS, PANTS, 30% ALGODON - 70% POLIESTER	949.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128064	TOMMY HILFINGER, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128081	FULL & BEAR MP, PANTS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128083	MARVEL, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	328.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128096	ECKO UNLTD, PANTS, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128125	SKINY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128130	EKCO UNLTD, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128146	SPORTLINE, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128149	AMERICAN EAGLE, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128154	ECKOO, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129013	D FRIDA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	579.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129021	MODA VILLA, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	480.68	JGO	NUEVO MODELO
01 129051	LEFTIES PYJAMAS, PIJAMA, 100% POLIESTER	499.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129060	ELF, PIJAMA, 100% POLIESTER	160.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129065	BASIC CONCEPTS, BATA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129088	H&M MP, MALLON, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	300.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129105	WEEKEND, BATA, 95.5% POLIESTER - 4.5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129130	DULCES SUEÑOS, BATA, 100% ALGODON	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130042	H&M, GORRA, 85% ACRILICO - 15% LANA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131004	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 3 KG	80.52	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 134008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 135009	MANET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	859.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 136003	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136020	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137018	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 149076	SKYRUG, TINA DE BAÑO, 100% POLIPROPILENO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149104	ART ASIA, SILLA, MADERA, MOD CARLOS	6499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150003	HOMESTYLE, BANCO, DE RESINA, BCA, DE 180 CM	1216.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153025	REGINA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD PLADIO RESPBERRY	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155093	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD CAPRI	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 157002	KOBLENZ, ASPIRADORA, INALAMBRICA, VERTICAL, 550W, MOD ORION	7999.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157014	EVO, ASPIRADORA, INALAMBRICA, TURBO 3 EN 1, MOD 15KPA	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157021	BROTHER, MAQUINA DE COSER, 37 PUNTADAS, 38 X 14 X 30 CM, MOD BM2	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157031	BROTHER, MAQUINA DE COSER, DOMESTICA, 74 FUNCIONES, MOD BM37	4829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157040	T-FAL, HORNO ELECTRICO, CAP 10 L, MOD OF500 INOX	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159001	PANASONIC, 0.7, 10 NIVELES, 900W, MOD NN-SB46SRUH	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159003	WHIRPOOL, 1.1 PIES, NEGRO, ACERO INOXIDABLE, MOD 75015456332	2642.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161011	WHIRPOOL, 9 PIES, TOP MOUNT, INVERTER SILVER, MOD WT32209D	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162013	T-FAL, TOSTADOR, ACERO INOX, MOD TT1A18MX	495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162022	DAEWOO, CAFETERA, EXPRESSO, CAP 12 TAZAS, MOD DES-1548	1341.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162023	NESCAFE, CAFETERA, DOLCE GUSTO, GENIOS TOUCH, MOD KP440EMX	3490.03	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162042	T-FAL, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", 3 VEL, MOD VE7741X0	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163012	KOBLENZ, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, 500 W, MOD BLST50G5661W	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164017	OSTER, DE VAPOR, LIGERA, MOD GCSTBS3801	409.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165004	YULIANA, ABRELATAS, C/DESTAPADOR, ACERO INOXIDABLE	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 166003	MAGEFESA, BATERIA, 4 PZAS, ACERO INOXIDABLE, MOD STYLE	1119.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 169001	MASTER CRAFF, LED, LUZ FRIA, DE 30WATTS - 125WATTS	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 170056	TRUPER, HERRAMIENTA, LIJADORA ORBITAL, 200 W, MOD LIOR-1/4A	959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 170058	TACTIX, HERRAMIENTA, SET DESTORNILLADORES, 6 PZAS, MOD 20540	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 172002	GRANMARK, PLATOS, PASTELERO, PAQ C/8 PZAS	38.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 172093	MP, PLATOS, TERRA, GRANDE, PAQ C/20 PZAS	57.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 176030	ARIEL, EN POLVO, PODER Y CUIDADO, BOLSA DE 750 G	53.53	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 183015	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	1875.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 183023	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 183054	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 196040	SPLASH TEARS, O/MED, OPTAL, SEQUEDAD Y COMEZON, 1MG/2MG/ML,	135.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 206016	USOS MULTIPLES	581900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206034	SUBCOMPACTO	658900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206039	DE LUJO	581900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207007	ITALIKA, URBANA, AUTOMATICA, MOD WS175SPORT 2025	27999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207013	ITALIKA, URBANA, 5 VEL, VEL MAX 92 KM/H, MOD FT 150 2025	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207019	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD SIGNUS RAYZ 2025	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208004	FORD, DE MONTANA, R-29, 21 VEL, MOD BRONCO SPORT	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208010	X RUSH, INFANTILES, R16, DELUXE, MOD F25 MORADA	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 210003	HANKOOK, RIN 14, 165/70 R14, MOD OPTIMO H426	1700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210016	PIRELLI, RIN 16, 205/45, MOD NERO 83W	2091.00	PZA	NUEVO MODELO
01 212009	CHD, LIQUIDO P/FRENOS, LF3, DOT3, BOTE DE 300 ML	123.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 222027	PAQUETERIA	1096.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222041	PAQUETERIA	2235.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222045	PAQUETERIA	205.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230015	APPLE EARPODS, ACCESORIOS, AUDIFONOS, CONECTOR USB-C, MOD A3	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230017	SELECT SOUND, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD BTH028G	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230023	LG, AUDIO, ESTEREO, MINICOMPONENTE, 20W, RMS, BLUETOOTH, MOD	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230024	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, POTENCIA DE AUDIO 40W, MOD GPR.55	1763.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230030	XIAOMI TV, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, BOX S, 4K, 2A GEN	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230043	SAMSUNG, AUDIO, TEATRO EN CASA, BT, MOD HWT420	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231019	EVL, 32", PANTALLA LED, FULL HD, SMART TV, MOD 32EVLB	4504.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238014	IMPRESION DIGITAL, 8 FOTOS INSTANTANEAS, TAMAÑO INFANTI	57.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
01 238018	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238021	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, INSTAX, MINI 12 A	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238023	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, RF-S18-150 MM, F3.5-6.3 IS STM, M	38999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238047	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, REFLEX, LENTE E F-18, MOD EOS T7	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238048	DJI, DRONE, MINI 4, 2 GB, 1/1.3", 4K, MOD 6941565969019	19599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238049	SONY, CAMARA DE VIDEO, HANDYCAM, 4K, MOD FDR-AX43A	29999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238053	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, REFLEX, LENTE18-55MM, MOD EOS R50	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238055	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, 10 HOJAS, MOD INSTAX MINI 12	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239009	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, VIDEOJUEGO, PORTATIL, 64 GB, USB,	8979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240017	HOT WHEELS, JUGUETE, AUTOPISTA, TORRE DE CARRERA, TRASFORMA	1169.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 241002	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, DE BASQUETBOL, NO 7, PIEL SINT, M	625.00	PZA	NUEVO MODELO
01 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, RON BACARDI ECO, BOTELLA DE 750 ML	1248.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 247063	CASIOTONE, INSTR MUSAICALES, TECLADO, 61 TECLAS, 400 SONIDOS,	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 247083	SPOTIFY, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, INDIVIDUAL, PAGO MENSUAL	118.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 247084	APPLE MUSIC, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, INDIVIDUAL, PAGO MEN	114.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251041	ETICA PARA AMADOR, PREFA, FERNANDO SAVATER, ED ARIEL	339.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 251051	LIBRO INTEGRADO, PRIMARIA, 6TO, SERGIO AVILA, ED LAROUSSE	195.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 253065	ERES, REVISTA, MENSUAL, ED TELEVISIVA	85.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 254004	STUK, CUADERNO, PROFESIONAL, C/SEPARADORES, 100 HOJAS	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 254006	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, JEAN BOOK, 100 HOJAS	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 254028	BIC, BOLIGRAFO, CRYSTAL, PUNTO FINO, NEGRO, PAQ C/12 PZAS	64.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 254037	SHARFIE, MARCADOR, PUNTA DE CINCEL, NEGRO	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 268026	REST, ARRACHERA, ENSALADA, POSTRE DE LA CASA Y REFRESCO	543.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268063	CANTINA, CERVEZA NEGRA MODELO, 355 ML	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 268079	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y REBANADA DE PANQUE	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 272008	CONAIR, DEPILADORA, VELLO FACIAL Y OREJAS, MOD GMT189RES	829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 276003	AXE, BARRA, INTENSE 48 H, PZA DE 45 G	57.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 276010	AXE, AEROSOL, ANARCHY FOR HER, AEROSOL, PZA DE 97 G	77.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 281037	KLEENEX, PAÑUELOS, COOL CARE, ACEITE HUMECTANTE, C/70 PZAS	65.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 284001	BISSU, ART DE TOCADOR, ESMALTE PARA UÑAS, ALGODON DE AZUCAR,	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287008	Q&Q, BISUTERIA, ARETES, ORO LAMINADO, VARIOS	341.38	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 288008	KIPLING, BOLSA, 100% POLIAMIDA, MOD CROSSBODY	1949.00	PZA	NUOVO MODELO
01 288058	SAMSONITE, MALETA, 55.5 X 38 X 22.5 CM, MINTER RED 2556	5319.30	PZA	NUOVO MODELO
01 288092	MP, BOLSA, 100% SINTETICO	321.00	PZA	NUOVO MODELO
01 288097	SAMSONITE, MALETA, VARRO SPINNER, 55/20, CABINA, CAP 35 LTS	5415.00	PZA	NUOVO MODELO
01 288099	WEEKEND, MALETA, 20", VIAJE, RIGIDA, COD 0721	909.00	PZA	NUOVO MODELO
02 009001	MP, BOLLAS, PAQ DE 450 G	108.89	KG	CAMBIO DE MARCA
02 009005	EL RETORNO, BLANCO, S/CORTEZA, PAQ DE 460 G	106.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 016002	TOSTADAS, BOLSA	42.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 026002	EL DORADO, ATUN, COMBINADO, LATA DE 130 G	94.62	KG	CAMBIO DE MARCA
02 041006	ALPURA, BATIDO, DESLACTOSADO, FRESA, BOTE DE 900 G	52.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 041014	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PROTEC, PAQ 5 BOTES 110 (550)	93.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 068017	MIMARCA, NEGRO, BOLSA DE 900 G	36.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 069005	LA SIERRA, REFREITOS, NEGROS, LATA DE 580 G	34.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 070003	SALADETTE, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 073005	O/TUBERCULOS, BETABEL, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 073007	O/TUBERCULOS, RABAÑOS, MANOJO	19.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 078004	A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 081004	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 083002	D'GARI, LIQUIDO, BOTELLA DE 453 M	104.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 089006	PRONTO, DE LECHE, PLAN, RINDE 1 LT, SOBRE DE 136 G	18.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
02 091003	MP, MOSTAZA, FCO DE 227 G	94.71	KG	CAMBIO DE MARCA
02 091005	FRENCH'S, MOSTAZA, CLASSIC, BOTE DE 397 G	106.68	KG	CAMBIO DE MARCA
02 101001	VIVE 100, ENERGIZANTE, ULTRA, LATA DE 355 M	36.62	LT	CAMBIO DE MARCA
02 101002	AMPER, ENERGIZANTE, PREDATOR, LATA DE 473 M	41.23	LT	CAMBIO DE MARCA
02 101003	POWERADE, ISOTONICA, MORAS, BOTELLA DE 500 M	50.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 101004	BOOST, ENERGIZANTE, MORA AZUL, LATA DE 470 M	70.21	LT	CAMBIO DE MARCA
02 101009	VOLT, ENERGIZANTE, YELLOW ENERGY, LATA DE 473 M	42.28	LT	CAMBIO DE MARCA
02 127002	FERRIONI, VESTIDO, 80% VISCOZA - 20% ALGODON	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127003	CHIQUI NIÑA, VESTIDO, 100% POLIESTER	510.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 134008	C&A MP, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUOVO MODELO
02 136001	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	709.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 149003	MP, SILLA, PLEGABLE, MOD MARK BLANCA	410.90	PZA	NUOVO MODELO
02 155007	COTONELLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, MOD LIVERPOOL	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 157005	VIOS, HORNO ELECTRICO, 23 L, FRENCH DOOR, MOD VI-T0858MX	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163002	T-FAL, 8 VEL, MOD ULTRA FORCE	1369.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206006	SUBCOMFACTO	423900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206012	USOS MULTIPLES	395500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 216007	AFINACION, MAYOR, VERSA 2024, C/REFACCIONES	3294.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 217001	REF DE CLUTCH, VERSA 2024, MANO DE OBRA	3712.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 253020	POR ESTO, PERIODICO, MATUTINO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 279001	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 5, PIVOT BALL, PAQ DE 2 PZAS	111.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 288021	GOLDEN STAR, MALETA, 20", MOD GF1410-10	1010.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 288022	TRAVEL REPUBLIC, MOCHILA, PORTA LAPTOP, MOD TR-POR2362	530.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 004010	MAC MA, DULCES, PRESIDENTE, CAJA DE 330 GR	254.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 009005	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 018017	RDF, BISTEC, CHAMBARETE, S/HUESO, A GRANEL	228.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 040001	PHILADELFA, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 140 GR	256.43	KG	CAMBIO DE MARCA
03 086003	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, MINI-CLASICA, 6 PZAS, PAQ DE 330 ML	408.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 098002	MCCORMIC, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 25 SOBRES	18.55	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 098003	THERBAL, DESHIDRATADO, SURTIDOS DE FRUTAS, CAJA DE 25 SOBRES	51.54	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 110007	LOVE TREE, BLUSA, 68% ALGODON - 32% OTROS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121002	WARNERS, BRASIER, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% ELASTANO	589.00	PZA	NUOVO MODELO
03 122008	HANES, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 122020	MP, P/NIÑA, FANTALETAS, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUOVO MODELO
03 126004	DUPLAN, FALDA, 100% VISCOZA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
03 126011	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 100% VISCOZA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126018	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	1200.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129003	WILSON, MALLON, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129011	MAP, PIJAMA, 2 PZAS, 92% MODAL - 8% ELASTANO	799.00	JGO	NUOVO MODELO
03 129014	JERA MODA, PANTIS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 148002	TAOSA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD KALEY	20694.75	JGO	NUOVO MODELO
03 156004	MABE, MINISPLIT, 1TON, FRIO/CALOR, MOD MMT12HABWCAM3	7749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 157009	TAURUS, ASPIRADORA, MOD LIBERTY	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 159002	GE, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD MGE11SEJ	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 166004	T-FAL, OLLA, DE PRESION, 11 LT, PLATA, MOD YL307LA7	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 168002	CUBASA, ESCURRIDOR, MOD 1840	135.00	PZA	NUOVO MODELO
03 189001	VICHY, SPRAY, MINERAL 89, OJOS, FCO DE 15 ML	787.22	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 230008	AIWA, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD AWSBH1	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230010	DAEWOO, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, MOD DW 3280	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 231005	LG, 65", UHD TV AI THINQ 65 4K SMART, MOD 65UQ8000PSE	18699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 246003	VICTORIA, CTRO NOCT, BEBIDA, BOTELLA DE 355 ML	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 247009	XTREME, INSTR MUSICALES, BATERIA, MOD EXBT	6876.00	JGO	NUOVO MODELO
03 247016	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTRICA, MOD GPAC112JRM	4050.00	PZA	NUOVO MODELO
03 247017	SILVERTONE, INSTR MUSICALES, TROMPETA, MOD SLTP013	4539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 252005	GANDHI, SUPERACION, INQUEBRANTABLE, TONY ROBBINS	329.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
03 268022	REST, PECHUGA CORDON BLEU, PIÑA COLADA	360.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 269002	GUISADO, POLLO O CERDO Y 2 COMPLEMENTO	89.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

03 272001	REVLON, ALACIADORA, DIGITAL, MOD RVST2082L	475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 288005	MXSTAZA, MOCHILA, P/DAMA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	NUOVO MODELO
03 291002	CREMACION, PAQ BASICO, TRASLADOS, SALA, CAFETERIA, URNA	16000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 006001	PALOMERO, A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 018036	BISTEC, DE CARA. A GRANEL	239.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 022030	BACHOCO, EN PZAS, ALAS, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 029009	CABO DE PEÑAS, EN CONSERVA, MEJILLONES, ESCABECHE, 111 GR	324.32	KG	CAMBIO DE MARCA
04 034006	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 1LT	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 066005	LA COSTENA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 340 GR	85.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 105001	CUERVO TRADICIONAL, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	430.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 113006	WILSON, TIMES, PAQ DE 6, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS	98.99	PAQ	NUOVO MODELO
04 122006	ONE FOR YOU, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122008	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ 4 PZA	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 122033	OPTIMA BABY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123004	JURASIC WORLD, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, CAJURA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123015	MON CARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126004	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128001	TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER, PLAYA ESTAMPA, UNITALLA	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129013	JERA MODA, MALLON, 100% POLIESTER, UNITALLA, PETO CORTO, 1 PZA	59.99	JGO	NUOVO MODELO
04 130004	LIEB, SOMBRERO, 100% PAPEL	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 134001	ANTONIO BACALONI, ZAFATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	875.50	PAR	NUOVO MODELO
04 140005	TENDEZZA, PISO, MODELO SINAM BLANCO IA, 60 X 60 CM	219.00	MT2	NUOVO MODELO
04 149020	MOBI, LIBRERO, MODELO ARTICO, MADERA	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 151003	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD OTOMAN	16999.00	JGO	NUOVO MODELO
04 151004	ARTEX, BASE P/COLCHON, KS, MOD EVORA, PINO, KING SIZE	17540.00	PZA	NUOVO MODELO
04 151005	PLACENCIA, BASE P/COLCHON, MOD TULUM DONATELL, TZALAM QUEEN	9835.00	PZA	NUOVO MODELO
04 153009	VIANNY, FRAZADA, 100% POLIESTER, 110 CM X 1.70CM	199.00	PZA	NUOVO MODELO
04 153015	ZARA HOME, COBIJA, MANTA 1.40 X 1.90 CM, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
04 155012	ZARA HOME BASIC, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 70 X 140, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 162010	TAURUS, VENTILADOR, 3 EN 1, PIE, COLOR NEGRO	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162011	KRUPS, CAFETERA, MOD PICCOLO XS	2039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 170045	TRUPER, HERRAMIENTA, PINZAS DE PRESION, 10 PULG, COD 17423	213.00	PZA	NUOVO MODELO
04 186004	BAYER, CAPSULAS, DE 12, TABCIN DE NOCHE	89.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 207001	ITALIKA, CUATRIMOTO, MOD ATV200	62499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 207004	ITALIKA, SCOOTER, MOD D125	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 207011	ITALIKA, SCOOTER, MOD D150	23999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 230014	TURTLE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, ALAMBRICO, 40 MM, MOD RECON	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241007	WILSON, EQ Y ACC, RAQUETA, SQUASH- WRT91530U,	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 241011	EVERLAST, EQ Y ACC, GUANTES, 160Z, BOXING	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 247008	OCHOA, INSTR MUSAICALES, GUITARRA, CLASICA, PINO LAMINADO	982.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247009	STAGG, INSTR MUSAICALES, GUITARRA, ELECTRICA, PAULOWNIA SOLI	3810.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288023	PEAK TOUR, MALETA, MOD ALCALA	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
05 009003	BIMBO, P/HOT DOG, ARTESANO, BOLSA DE 384 GR	150.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 040005	QUESO COTIJA, AÑEJO, COTIJA, PAQUETE DE 220 GR	272.28	KG	CAMBIO DE MARCA
05 106009	CHIVAS 18 AÑOS, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	2573.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 126013	MIRAGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 147007	SEALY, INDIVIDUAL, MOD JASMINE	6999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 158003	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, MOD WFR3200D	7699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 162007	RCA, BATIDORA, DE MANO, MOD RC-68	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 162025	BRISA, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD LD-POZO	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 172018	MP, CUBIERTOS, CUCHARA JUMBO, 60 PZAS	43.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
05 183023	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 195005	VIVIOPITAL, CAPSULAS, CAJA CON 30	217.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 206018	SUBCOMPACTO	585900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 207009	KYMCO, SCOOTER, AUTOMATICA, MOD- AGILITY RS 125, 2025	45995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 216012	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, SINTETICO, MAXIMO 5 LT	2146.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 230018	STEREN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DIADEMA, MOD RUBER MULTICOLOR	306.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 230030	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD WHCH520	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
05 231007	SPECTRA, 55", SMART, MOD 55RSPF	7944.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 231011	SAMSUNG, 55 PULGADAS, SMART TV, QLED, MOD QN55Q70DAFXZX	12274.98	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 253008	EL METRO, PERIODICO, MATUTINO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 254002	GTC, CUADERNO, COCIDO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 272008	CONAIR, ALACIADORA, ROS GOLD, MOD CSF10ES	1950.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 286001	PERMANENTES, PARA DAMA, ALACIADO	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 009004	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 GR	88.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 017013	BACHOCO, LOMO, BISTEC, MEDALLONES, A GRANEL	159.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 017018	BACHOCO, PULPA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	106.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 074005	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR	559.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 115008	LSN JUNIOR, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
06 119033	LMENTAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128001	STAR WEST, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	557.66	JGO	NUOVO MODELO
06 137002	FILA, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2140.37	PAR	NUOVO MODELO
06 153002	STARHAUS, COBERTOR, 100% POLIESTER	859.00	PZA	NUOVO MODELO
06 156001	MABE, MINISPLIT, 12000 BTU, 110 V, MOD MMT12CAMCATM1	6508.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 156006	LG, AIRE ACONDICIONADO, P/VENTANA, MOD W051CS	4180.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 159001	ATVIO, 0.7 PIES, MOD ATVC07BK	1573.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 163003	T FAL, 8 VEL, MOD ULTRAFORCE	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 167003	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD 124577	899.00	JGO	NUOVO MODELO
06 183001	SERV DOM, ASEO GRAL, POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 198001	PIERRE THOMAS, LENTES, DE PASTA, MOD RV-ML651/106P	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 206007	COMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 208005	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-24, MOD LYON	2978.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 248002	LUN A VIE, EXCEPTO MIE, DESPUES DE LAS 6 PM	99.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 265003	TAQUERIA, TACO DE CARNE ASADA/ARRACHERA/AGUA M	165.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 268014	CANTINA, NEGRA MODELO, 330 ML	73.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 281005	AMBIDERM, PAÑUELOS, CAJA DE 180 PZAS	68.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 284001	DIANE, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD D9618	110.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 012005	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, BOLSA DE 50 GR	418.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 026001	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	95.27	KG	CAMBIO DE MARCA
07 036003	CHIHUAHUITA, AMERICANO, BOLSA DE 900 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
07 043003	MORRELL, CAJA DE 454 GR	77.09	KG	CAMBIO DE MARCA
07 068005	KOCINA-ME, PINTO, BOLSA DE 900 GR	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07 069005	LA COSTENA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	30.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 096006	NESCAFE, REGULAR, DECAF, FCO DE 350 GR	542.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

07 102003	ZUKO, POLVO, V/SABORES, SOBRE DE 13 GR	7.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 103002	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	355.71	LT	CAMBIO DE MARCA
07 103004	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	308.57	LT	CAMBIO DE MARCA
07 104002	MATUSALEN, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	620.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07 105003	SAUZA, REPOSADO, HACIENDA, BOTELLA DE 700 ML	427.14	LT	CAMBIO DE MARCA
07 106006	GREEN'S, GINEBRA, LONDON DRY, BOTELLA DE 1 LITRO	189.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 111006	SIMPLY BASIC, TINES, PAQ DE 6 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	51.90	PAQ	NUEVO MODELO
07 116007	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	379.90	PZA	NUEVO MODELO
07 117004	CHEROKEE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 118002	FUN-FUN, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 122001	BEBE, P/NIÑA, BRASIER, TOPS BRA COPA, 3 PZAS, 93% POLIESTER	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 122003	DRAGON BALL, P/NIÑO, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 122006	HANES, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 122016	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 126001	CHEROKEE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% LINO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126005	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 133003	OCEAN PACIFIC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	120.02	PAR	NUEVO MODELO
07 133005	GEORGE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
07 136003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 137006	BABY COLORS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 149008	MAINSTAYS, CLOSET, PORTATIL, MOD MNCL14178	446.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 159005	ATVIO, 1.1 PIES, MOD EMOPO4AZYJ-BSS	2691.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 160003	WHIRPOOL, LAVADORA, 17 KG, AUT, MOD SMWTW161Z	9580.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 162002	FRIKKO, VENTILADOR, DE PISO, PORTATIL, MOD F1500PCM	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 163002	T-FAL, 8 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD LN3285MX	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 166004	T-FAL, BATERIA, JGO DE 11 PZAS, MOD ELEMENTAL	2047.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 170005	RYOBI, HERRAMIENTA, TALADRO, MOD HD420	695.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 175001	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, CANELA-MANZANA, BOTE DE 400 ML	157.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 177003	SCOTCH-BRITE, UTENSILIOS, ESCOBA, C/ESPONJA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 182001	HOME STYLE, VELADORA, VASO, MOD SAN JUDAS TADEO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 188002	NIFERIFINO, TABLETAS, C/30 DE 30 MG, LAB ULTRA	150.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 196009	RIMASTINE, O/MED, PSIQ, TABLETAS, C/30 DE 2 MG, LAB ARMSTRON	304.64	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 208001	RUSH, DE MONTAÑA, R-26, 18 VEL, MOD AQUA	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 209002	AUTO DRIVE, 12 PLACAS, 90 AMPERES, CCA450, MOD CR 75	1768.00	PZA	NUEVO MODELO
07 210003	TORNEL, RIN 14, 185/65-R14	1396.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 212006	BARDAHL, ADITIVO, PARA ACEITE, FORMULAI, BOTE DE 450 ML	186.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 222006	PRIMERA CLASE	2338.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 222007	PAQUETERIA	2685.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 223001	RUTA, SARABIA, CENTRO-EJERCITO NACIONAL	12.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
07 230011	SELECTSOUND, AUDIO, ESTEREO, MOD NOSTALGIA	2183.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 230012	ROKU, STREAMING, STICK, 4K, MOD ROK 3820MX	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 231005	HISENSE, 43", PANT PLANA, FHD, SMART TV, A4 SERIES, MOD 43A	4906.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 238004	FOTOGRAFO, PAQ 6 FOTOS, INFANTIL, BLANCO Y NEGRO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 246006	ACT RECR, PASEO TUR CASA DE JUAN GABRIEL, RECORRIDO COM	370.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
07 247003	DESCARGA DE SOFTWARE, MICROSOFT 365 FAMILIA, MENSUAL	224.99	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 247009	DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, PINK FLOYD: PULSE, COMPRA	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 248003	CINEPOLIS, ENTRE SEMANA, MIERCOLES, GENERAL	43.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 252003	DIARIO DE GREG, LITERARIO, ARRASA CON TODO, ED MOLINO	319.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 254001	SCRIBE, CUADERNO, CUADRICULA, 100 HOJAS	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 254005	BAZIC, CUADERNO, RAYADO, COCIDO, 100 HOJAS, MOD COMPOSITION	42.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 254008	BIC, LAPIZ, PAQ DE 9 PZAS	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 254011	BIC, BOLLIGRAFO, MOD CLASICO	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 264003	SMART, CHICHARRON, PRENSADO, A GRANEL	238.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07 272004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S5500	651.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 279001	EQUATE, CARTUCHOS, PAQ DE 4 PZAS, MOD021009	74.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 280001	CHICOLASTIC, INFANTE, GRANDE, T4, CLASSIC, PAQ C/40	139.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 287004	STF, RELOJ, P/HOMBRE, KRONOS, SMARTWATCH, MOD TREK	1338.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 288001	BASIC CONCEPTS, MOCHILA, INFANTIL, MOD 849151	329.00	INFANT	CAMBIO DE MARCA
07 288012	STARTRAVEL, MALETA, 20", MOD 129749	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 025004	MENUDO, A GRANEL	105.90	KG	CAMBIO DE MARCA
08 027002	CAMARON, CRUDO, A GRANEL	190.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 100002	YOLI, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CAMBIO DE MARCA
08 110003	MOSTAZA, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 117001	MAP, PANTALON, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 118006	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
08 120001	ROUNDERBUM, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121008	MILANO MF, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122002	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122029	BONNY, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 122030	MDN, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 133008	RIVERWALK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 136004	PAMEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	380.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 155001	HOME BASICS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 900481	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 161005	SAMSUNG, 11 PIES, C/DISPENSADOR, MOD RT31DG5224S9	10790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 163004	BLACK + DECKER, 5 VEL, MOD BL0876-2SDLA	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 167002	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 8 PZAS, MOD PEMBROKE	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 170007	BRAVE, EQUIPO, TALADRO, MOD BVTT1-20V	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 206004	DE LUJO	799000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206009	USOS MULTIPLES	1200900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 215003	LAVADO, AUTO MEDIANO, PAQ 1	130.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 230004	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, USB, BLUETOOTH, MOD AS-BB80	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 238003	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ZV-E10L E38	22999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 268015	CANTINA, SMIRNOFF, TAMARINDO, COFA DE 70 ML	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 270016	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1299.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 273003	PROSA, DELINEADOR, NEGRO, TUBO DE 10 G	53.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 274003	PRO SELECTION, CREMA DENTAL, SENSIBLES, TUBO DE 100 ML	370.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 287009	BIZARRO MF, JOYERIA, ANILLO, ORO BLANCO, 14K, MOD 625158	8220.88	PZA	NUEVO MODELO
09 006003	F/MASA, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 030010	LYNCOTT, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 400 G	104.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 042005	VITA, ACEITE, SOYA, PREMIUM, BOTELLA DE 924 ML	35.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 097001	LOS PORTALES, REGULAR, DE CORDOBA, INTENSO, 400 G	462.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 101023	XOT ENERGY, ENERGIZANTE, DARK COOL, LATA DE 470 ML	63.83	LT	CAMBIO DE MARCA
09 101038	BOOST, ENERGIZANTE, LATA DE 470 ML	108.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 113005	EVERLAST, TINES, 3 PARES, 92% POLIESTER - 4% POLIAMIDA - 2% ELAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

09 113008	WILSON, TIMES, 5 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 114002	ZARA MP, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	829.00	PZA	NUOVO MODELO
09 115003	DRAGONBALL Z, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 115007	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
09 117006	MOSTAZA, BERMUDAS, 100% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123006	BAMBU, PAÑALERO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126001	VERTICHE MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127007	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128003	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129001	X10, MALLON, 45% POLIESTER - 50% VISCOZA - 5% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
09 133006	WEEKEND, HUARACHES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
09 134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
09 147003	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD GALAXY SEMI	11038.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 148003	TAFATIA, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD BANGLADESH	9899.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 152005	KOSSEL, SALA, ESQUINERA, MOD MINN	13749.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 154004	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, 230 HILOS, 100% ALGODON	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 155011	STARHAUS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, MONARCA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 157002	DAEWOO, ASPIRADORA, MOD DVC-809	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD YCA-1300	1015.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 157012	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD MYSTIC, 1200W	1430.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 160007	LG, LAVADORA, 19 K, MOD WT19DVTB, GRIS	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162005	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", MOD MISF-1807	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162015	MIRATI, FREIDORA, DE AIRE, MOD MFA02	1209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163003	BLACK+DECKER, 10 VEL, MOD BLO00BG	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164001	OSTER, MOD GCSTAC6901-013	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164007	BLACK+DECKER, PEARL GLIDE, MOD IR 23972	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 167005	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD NICEA	799.00	JGO	NUOVO MODELO
09 169003	MASTER CRAFT, LED, 13 W, LUZ FRIA, MOD 9290037607	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 169004	PHILIPS, LED, 10W, MOD ECOHOME	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 172002	PA LA PARY, PLATOS, ROSA 9", 20 PZAS	50.81	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 175001	AIR WICK, AMBIENTAL, ELECTRICO, BOSQUE MONARCA, DE 20 ML	108.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 191004	GENOPRAZOL, CAPSULAS, 21 DE 20 MG, LAB GENOMMA	84.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 207009	MARVETT, CUATRIMOTO, 110 CC, MOD 2025	29999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 208001	WANDER, INFANTILES, RAFTOR X 16, C/SUSP	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 210006	NEXEN TIRE, RIN 14, 165/65/14R	1370.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230015	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, EXPRESS, MOD 3930 MX	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 231007	VIOS, 58", SMART TV 4K, MOD VI-58UELLIF3MX	6990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 231009	GHIA, 40", LED, MOD G40ATV22	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 273003	COSMETIC, DELINEADOR, DE 2.5 G	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 277004	ESCUDO, BARRA, PZA DE 135 G	125.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 278003	PARIS HILTON, AGUA DE PERFUME, CAN CAN, DE 100 ML	899.00	FCO	NUOVO MODELO
09 280004	PARENTS CHOICE, INFANTE, JUMBO, ETAPA 5, 40 PZAS	288.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 288008	RICHMOUNT, MALETA, VERDE/MENTA, 24", MOD FT-M24ABSVM	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 004004	GAMESA, SALADAS, PAQ DE 140 GR	184.29	KG	CAMBIO DE MARCA
10 016002	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 280 GR	121.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 021004	YORK, DE PAVO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 040008	WINTER PARK, O/QUESOS, BRIE, PAQ DE 125 GR	713.36	KG	CAMBIO DE MARCA
10 040009	KROON, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 160 GR	453.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 058001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 084016	MILKY WAY, CHOCOLATE, AVELLANA, PZA DE 44 GR	522.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 090009	GERBER, PAFILLA, 113 GR	140.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 098004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES, 30 GR	550.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 103002	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 700 ML	225.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 105008	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, 950 ML	455.78	LT	CAMBIO DE MARCA
10 108005	MODELO, CLARA, LATA DE 710 ML	52.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 116001	GEORGE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118008	NEO CITY, PANTALON, 100% ALGODON, MOD LBP41250	299.00	PZA	NUOVO MODELO
10 126006	ADOLFO DOMINGUEZ MP, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	7090.00	PZA	NUOVO MODELO
10 132004	TINTORERIA LAS REYNAS, TINTORERIA, TRAJE CABALLERO, 2 PZAS	90.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 132005	SUPER TINTORERIA EXPRESS, TINTORERIA, VESTIDO DE FIESTA	80.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 133004	VIGUERA, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 015010	2790.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 134006	FORESTER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 148002	KESSA, ANTECOMEDOR, SIDNEY, 5 PZAS (M-4S), SKU 3014833	20719.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 148003	NEW CHALLENGE, COMEDOR, MADERA DE PINO, MOD MORATI	35393.00	JGO	NUOVO MODELO
10 150006	VIVOKABA, ALACENA, MDF, NEGRO CON TABACO	5800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 152007	SALA, 1,2,3, MOD KATERIN	5200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 153010	HOMAGE, EDREDON, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL, MOD EDRSUJUL24	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153012	POTTERY BARN MP, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD 11362	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 155001	HOTEL STYLE, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 130	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 158004	ACROS, 6 QUEM, CROMADA, COD C234587	5999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 160002	MABE, LAVADORA, 18 KG, LMA78113CBABO	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 174001	LA IMPERIAL, CAJETILLA C/50 LUCES	3.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 176002	ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 177006	SCOTCH BRITE, TEXTIL, TELA MULTIUSOS, MICROFIBRA	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 181001	DOWNY, SUAVIZANTE, INTENSE, BOTELLA DE 1400 ML	39.29	LT	CAMBIO DE MARCA
10 206005	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 206009	COMPACTO	424900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 230009	DAEWOO, AUDIO, ESTEREO, CD, USB, MP3, MOD DW-800	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 248003	CINEMEX, ENTRE SEMANA, TRADICIONAL, FORMATO 2D, ADULTO	70.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
10 253006	AL DIA, MATUTINO, EDICION DIARIA	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 254003	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 269001	ENSALADA, VUELVE A LA VIDA, A GRANEL	259.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 274006	LISTERINE, ENJUAGUE, COOL MINT BOTELLA DE 500 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 287006	WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, MOD SB20241107	409.03	PZA	NUOVO MODELO
10 287019	MP, BISUTERIA, ANILLO, ANILLO, VARIOS MOD COD 3093237	158.68	JGO	NUOVO MODELO
11 002001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, RUNNERS, BOLSA DE 62 GR	298.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 005002	BETTY CROCKER, P/PASTEL, FRESA, CAJA DE 375 GR	162.40	KG	CAMBIO DE MARCA
11 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 GR	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 006004	MORELOS, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 011003	BARILLA, CODITOS, No 4, BOLSA DE 500 GR	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 015002	DEL BARRIO, BOLSA DE 15 PZAS, 315 GR	84.13	KG	CAMBIO DE MARCA
11 030007	NESTLE, SUST DE CREMA, COFFEE MATE, ORIGINAL, BOTE DE 160 GR	228.13	KG	CAMBIO DE MARCA
11 031001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	41.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 040001	COLUN, O/QUESOS, GOUDA, LAMINADO, PAQ DE 1 KG	195.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11 042005	PATRONA, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1000 ML	42.50	LT	CAMBIO DE MARCA
11 047013	A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 048015	AGRI0, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 050011	CHINO, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 051006	VALENCIA, A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 051015	VALENCIA, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 053008	D'ANJOU, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 058003	MAXIMA, EN ALMIBAR, DURAZNO, MITADES, LATA DE 820 GR	67.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 059012	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 059035	O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 059036	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 060015	ITALIANA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 061013	BLANCA, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 062013	S/ESPINAS, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 063010	A GRANEL	36.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 064005	GUAJILLO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 065013	A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 067012	A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 067013	A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 070015	SALADETTE, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 077002	LA COSTENA, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 420 GR	40.95	KG	CAMBIO DE MARCA
11 079002	GARBANZO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 082003	ESTANDAR, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 091001	MP, MOSTAZA, C/DOSIFICADOR, BOTELLA DE 397 GR	62.97	KG	CAMBIO DE MARCA
11 100012	ORANGE CRUSH, REFRESCO, NARANJA, BOTELLA DE 2000 ML	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 101010	VOLT, ENERGIZANTE, YELLOW ENERGY, GUARANA, LATA DE 473 ML	38.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 112003	PENN, TINES, PAQ DE 10 PARES, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 113008	FELIZ, CALCETINES, 70% ALGODON - 13% POLIESTER - 17% OTROS	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 116008	ENRICO VITALI, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 117010	COCOA MINT, PANTALON, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 118010	PUSH, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 122037	ROSE GIRL, P/NIÑA, BRASIER, 65% NYLON - 35% SPANDEX	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124003	ITALOUOMO, SACO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126003	MXSTAZA, FALDA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126011	VITOS, VESTIDO, 95% RAYON - 5% SPANDEX	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126015	PULL & BEAR MP, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128002	ADIDAS, PANTS, 100% POLIESTER	2099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 129014	QUARRY, TOP, 70% ALGODON - 25% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
11 133001	KINDER, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	669.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 159003	SHARE, 1.1 PIES, MOD SM4-330MX-SS	2895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 169005	MALIQ, LED, 12 WATTS, E27, MOD 195512	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 179001	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, LAVANDA, BOTE DE 4	80.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
11 179007	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, MATA BICHOS, LIQ, LIMON, FCO DE 4	50.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 199013	ESPECIALISTA, DERMATOLOGO	1100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 206002	COMPACTO	367500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206007	SUBCOMPACTO	443630.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206009	SUBCOMPACTO	415060.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206010	USOS MULTIPLES	1422900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 208008	ZUBICI, URBANA, R-26, 18 VEL, MOD BASICA	3780.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 230004	ATOMIC, AUDIO, ESTEREO, AUTOESTEREO, BLUETOOTH, MOD MERCURY 2	559.93	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 230015	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, PROFESIONAL, MOD HKS200	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 231004	LG, 55", PANTALLA UHD, 4K, THINQ, MOD 55UR7800F5P	10099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 231005	LG, 42", PANTALLA OLED, 4K UHD, MOD OLED42C4F5A	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 238014	D-BUGG, CAMARA DE VIDEO, DE AUTO, MOD DASH1080P	1459.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 238015	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 253006	PROCESO, REVISTA, SUSCRIPCION DIGITAL	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 273005	BISSU, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, PZA DE 8 GR	116.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 273006	YUYA, DELINEADOR, LIQUIDO, NEGRO INTENSO, PZA DE 1.2 ML	149.00	PZA	NUEVO MODELO
12 004006	CUETARA, DULCES, PAQ DE 500 G	91.80	KG	CAMBIO DE MARCA
12 015007	TIA ROSA, 15 PZAS, PAQ DE 383 G	69.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 022006	ENTERO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 022010	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 026001	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, EN AGUA, LATA DE 285 G	150.88	KG	CAMBIO DE MARCA
12 029003	LA GITANA, EN CONSERVA, CALAMARES, RODAJAS, LATA 111 G	490.99	KG	CAMBIO DE MARCA
12 042003	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 946 ML	41.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 084023	KISSES, CHOCOLATE, CAFE MOKA, BOLSA DE 120 G	650.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 093007	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, BOTE DE 210 G	39.48	KG	CAMBIO DE MARCA
12 095004	BOING, DE FRUTAS, FRESA, BOTE DE 1 L	27.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 099011	STA. MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 107003	PATA NEGRA, TINTO, TEMPRANILLO, BOTELLA DE 750 ML	326.66	LT	CAMBIO DE MARCA
12 110004	MARESTY, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 112003	LINKGERIE, CALCETINES, 59% ALGODON - 33% POLIESTER - 8% OTRA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 115007	HUMMO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.90	PZA	NUEVO MODELO
12 124001	CHAPS, TRAJE, 74% POLIESTER - 23% VISCOSA - 3% ELASTNO	4499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 126006	PRIVATE, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126009	CONTEMPO, VESTIDO, 100% VISCOSA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
12 127004	HELLO KITTY, VESTIDO, 66% POLIESTER - 30% ALGODON - 4% OTROS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 150007	MP, BANCO, GIRATORIO, MOD MARSOL	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 159003	SHARE, 1.1 PIES, MOD 330X	2895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162007	OSTER, PROCESADOR, MOD FFS1 JU407B-013	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163002	BLACK+DECKER, 8 VEL, INOXIDABLE, MOD ULTRAFORCE	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 166003	CINSA, OLLA, CONVEXA C/TAPA, 26 CM DE 9.5L, MOD ESMALTADA	465.00	PZA	NUEVO MODELO
12 206006	COMPACTO	999900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 206007	USOS MULTIPLES	599990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 207004	DINAMO, CROSS, SCORPIONS, 200 CC, MOD 2025	35900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207005	HARLEY DAVIDSON, CRUCERO, FATBOY, 1923 CC, MOD 2025	494350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 210009	TORNEL, RIN 14, 185/60-R14, MOD TURBO STAR TRAK,	1479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 220001	ALTA VEHICULAR, PLACAS Y ENGOMADO, AUTOS NUEVOS	2240.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 230013	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MM112JBL18	1706.95	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 240006	FOTORAMA, JGO DE MESA, BASTA, ORIGINAL	779.00	PZA	NUEVO MODELO
12 242020	HAPPY FLOWER, OTROS, FERTILIZANTE, ROSALES, BOLSA DE 500 G	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 287002	CASIO, RELOJ, P/MUJER, DIGITAL, MOD LTP-1165A	899.59	PZA	NUEVO MODELO
12 287012	NICE MP, BISUTERIA, COLLAR, C/DIJE, HEXAGONO, MOD 124652	409.52	PZA	NUEVO MODELO
13 004004	MARIBEL, SALDAS, TAFATIAS PAQ DE 130 G	130.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

13 004007	GAMESA, DULCES, DORADAS MARIAS, CAJA DE 456 G	135.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 005002	DE TRIGO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 009004	MP, BLANCO, PAQ DE 625 G	27.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 016002	DEL HOGAR, TQPOPOS, PAQ DE 280 G	114.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 016006	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ DE 216 G	166.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 034005	TAMARIZ, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 L	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 090002	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PAQ DE 2 LATAS DE 900 G C/U, 1800 G	575.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 123016	SIMPLE FASHION, MAMELUCCO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 143001	CUOTA DE ADMON, MENSUAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 164001	RECORD, DE VAPOR, MOD 2712	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 166001	HOME LINE, SARTEN, ANTIADHERENTE, 24 CM, MOD CMST4280	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 166005	CINSA, OLLA, ALUMINIO, 22CM, MOD BALANCE AZUL	619.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 181003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTELLA DE 700 ML	37.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 241002	GASER, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD NUM5	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 276007	SAVILLE, ROLL ON, AGUA DE ROSAS, FCO DE 45 ML	31.39	FCO	CAMBIO DE MARCA
14 084001	CARLOS V, CHOCOLATE, ORIGINAL, PZA DE 18 G	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 086004	NESTLE, PALETA, DE AGUA SABOR LIMON, PZA DE 83 GR	240.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 120003	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
14 121003	EXTRA BELLEZA, PANTALETA, 100% POLIESTER	19.99	PZA	NUOVO MODELO
14 126002	MUSSI, SACO, 100% POLIESTER	1774.80	PZA	NUOVO MODELO
14 133001	SPROX, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 149008	MARSAN, LIBRERO, MOD CHIMENEA	8150.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14 153002	VENADO HOGAR, COBERTOR, BORREGA, MATRIMONIAL 1.85 X 2.20	429.00	PZA	NUOVO MODELO
14 155013	MELANY, BLANCOS, ALMOHADA, 100% ALGODON	135.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 161001	ATVIO, 16.2 PIES, GRIS, 3 PTAS	18990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 179002	H24, RATICIDA, TRAMPA, RATAFIN, P/RATONES, CAJA DE 4 PZAS	33.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 181005	BRASSO, LIMPIADOR, NARANJA, ANTIGRASA, FCO DE 650 ML	95.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 196014	COMBODART, O/MED, UROL, CAPSULAS, 30 DE 0.5MG/0.4 MG, LAB GL	1136.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 206004	SUBCOMPACTO	453900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 210004	CONTINENTAL, RIN 17, 225/50, SPORT CONTACT 5	3568.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 230012	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, QUANTUM 100	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 240004	HASBRO, JGO DE MESA, JENGA, 54 BLOCKS	350.00	JGO	NUOVO MODELO
14 242002	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, TULIPANES	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 255005	MAZATLAN, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7442.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 073001	PAPA, BLANCA, A GRANEL	22.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 085005	MERMELADA, DE FRESA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 121005	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	99.99	PZA	NUOVO MODELO
15 121007	SOFYANNY, TANGA, 65% NAVLON - 35% ELASTANO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 126006	ILUSION MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129003	ILUSION MP, PIJAMA, 91% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
15 133002	HUMMO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.90	PAR	NUOVO MODELO
15 148004	MOVVEL, COMEDOR, RECTANGULAR, 7 PZAS, MOD IRLANDA	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 149013	HOME NATURE, SILLA, ALTA, 55X55X107, MOD 2840	2249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 157007	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD MKP-7421142	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 159001	WINIA, 1.1 PIES, ACERO, MOD KOSINLSS	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 161005	LG, 11 PIES, MOD GT32WDC	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 166001	RED STONE, SARTEN, ANTIADHERENTE CERAMICO, 20 CM, MOD SL20B	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 166005	HUDSON, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD 09-10016	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 167005	IKER, CUBIERTOS, TENEDOR DE ACERO, MOD 50311	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 207004	HONDA, SCOOTER, DI0125, MOD 2025	47990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 211007	FORD, REFACCIONES, BANDA, MOD MCN128620E	2147.70	PZA	NUOVO MODELO
15 230006	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, EXPRES, 4K, MOD 3930	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 231003	HISENSE, 55", QLED, 4K, TV, MOD 55QD6N	13199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 247004	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, OFFICE 365 BASIC, ANUAL	399.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 247005	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL LOBO DE WALL ST	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 247006	MICROSOFT, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, PAPAPEA 2 VECES, CO	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 247008	YOUTUBE, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, TRANSFORMES 1, HD, COM	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 268001	REST, FLAUTAS DE POLLO, REFRESCO 355 ML	135.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 268013	CANTINA, CERVEZA, INDI0 DE BARRIL, TARRO	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 273002	BISSU, BRILLO LABIAL, VARIOS COLORES, PZA DE 5 ML	62.90	PZA	NUOVO MODELO
15 288014	ARMANI, LENTES OSCUROS, MOD AX4048	2549.00	PAR	NUOVO MODELO
16 018036	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 021001	SAN RAFAEL, DE PAVO, PECHUGA, NATURAL, A GRANEL	315.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 033007	ALPURA, EVAPORADOR, BOTE DE 356 ML	64.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 084007	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCI GOMAS, BOLSA DE 70 G	285.71	KG	CAMBIO DE MARCA
16 095002	JUMEX, DE FRUTAS, JUGO, NARANJA, BOTE DE 960 ML	28.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 109001	FALL MAL, C/FILTRO, TOKYO, CAJETILLA DE 20 PZAS	80.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
16 109006	MONTANA, C/FILTRO, SHOTS, CAJETILLA DE 25 PZAS	78.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
16 113005	ACTIVE, TINES, PAQ DE 2 PARES, 81.6% ALGODON - 14.2% POLIEST	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 122010	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUOVO MODELO
16 122015	BASIC CONCEPTS KIDS, P/NIÑA, BRASIER, 61% POLIESTER - 34% AL	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123017	C&A MP, VESTIDO, 100% VISCOSA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
16 124004	GIANFRANCO DUNNA, GUAYABERA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 124005	JBE, TRAJE, 77% POLIESTER - 21% VISCOSA - 2% ELASTANO	3299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
16 126005	OPTIMA MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
16 126008	PUNTO ROMA, VESTIDO, 100% POLIESTER	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
16 128006	NAUTICA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	1199.00	JGO	NUOVO MODELO
16 137008	PUMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 148003	TAPATIA, COMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-B-4S), MOD BANGLADESH	10099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 153001	HAUS, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD MARCY	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 153006	HUDSON & MAIN, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD MXHMT1-037-GR	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 157002	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD XL2800	3749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 157003	SINGER, MAQUINA DE COSER, BLANCA, MOD M3505	8149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 162011	BLACK+DECKER, BATIDORA, 5 VEL, C/PEDESTAL, MOD MX9125-1BDLA	1219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 167002	MP, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD HLI048630	1099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 167004	BORMIOLI ROCCO, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD EBRO	679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 170008	TRUPER, HERRAMIENTA, MARTILLO, MOD MA-16	125.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 176006	ROMA, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 500 G	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 176010	PRECISISSIMO, LIQUIDO, LAVATRASTES, BOTELLA DE 1.3 L (1300 ML	39.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 179004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, ULTRAVERDE, BOTE DE 285 ML	63.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
16 234001	TELMEX, INTERNET, 250 MBFS, MENSUAL	499.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 238001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 12	2374.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 238015	DJI, DRONE, PRO, MOD MINI 4	23599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 239003	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, MARIO KART, MOD OLED	8486.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

16 240003	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, MOD CLASICO	639.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 241003	3R, EQ Y ACC, PELOTA, P/TENIS, MOD 73899	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 247006	ALICE, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD MEDIA LUNA TB 002	380.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 247011	LA SEVILLANA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, UKULELE, MOD SVUKE-	1531.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 248002	ENTRE SEMANA, SALA PLATINUM, ACCESO GENERAL	165.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
16 251003	RIOS DE TINTA, SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA 1, GUTIE	510.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16 252002	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO, ESPAÑOL-INGLES, POCKET	99.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16 254011	SHARFIE, MARCADOR, FLUORESCENTE, GRUESO, PAQ DE 4 PZAS	77.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 276005	REXONA, BARRA, MEN, V8, PZA DE 50 G	64.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 279001	PERMA SHARF II, RASTRILLO, 2 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS	21.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 287001	MAP, BISUTERIA, COLLAR, C/ARETES, MOD MN4273GD	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 288010	YUOLI, MOCHILA, UNISEX KF, MOD 9600	348.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 004010	GAMESA, DULCES, MARAVILLAS, VAINILLA, PAQ DE 116 GR	181.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 007006	MASA DE MAIZ, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 012004	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, PAQ DE 80 GR	287.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 014010	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 015005	DEL BARRIO, BOLSA DE 30 PZAS, 630 GR	53.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018018	BISTEC, PULPA, BLANCA, A GRANEL	203.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 020005	LONGANIZA, DE CERDO, A GRANEL	200.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 029003	VIGILANTE, EN CONSERVA, ANGULAS DE SURIMI, C/MEJILLONES, LAT	603.93	KG	CAMBIO DE MARCA
17 033007	MP, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	52.91	KG	CAMBIO DE MARCA
17 033009	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, ORIGINAL, BOLSA DE 209 GR	81.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 034004	LALA, SABORIZADA, YOMI, DE CHOCOLATE, BOTE DE 180 ML	50.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 042005	SABE BIEN, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 750 ML	36.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 043004	A GRANEL	49.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 047007	A GRANEL	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 057007	RED GLOBO, A GRANEL	81.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 058012	NUTRICAMP, SEMILLAS, NUECES, MITADES, PAQ DE 50 GR	582.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 059022	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 066002	LA COSTENA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 105 GR	90.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 072007	ENTEROS, S/ESPINAS, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 074002	CHIDAS, CON SAL, BOLSA DE 85 GR	217.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 084015	LIFE SAVERS, DULCES, GOMITAS, WILD BERRIES, BOLSA DE 198 GR	373.74	KG	CAMBIO DE MARCA
17 084016	SKWINKLES, DULCES, ENCHILADO, SALSAGHETI, PZA DE 24 GR	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 090006	NESTLE, MATERINIZADA, NIDAL, BEBE 1, 0-6 MESES, LATA DE 360 G	344.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 095011	FRUVITA, DE FRUTAS, NECTAR DE MANZANA, BOTE DE 946 ML	21.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 101003	AMPER, ENERGIZANTE, BLUEBERRY, LATA DE 473 ML	35.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 102005	TANG, POLVO, DE UVA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	5.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 109004	MARLBORO, C/FILTRO, BLANCO, GOLD, CAJETILLA DE 14 PZAS	68.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 111012	OPTIMA MP, PROTECTOPIE, 70% POLIESTER - 28% ELASTANO - 2% OT	19.90	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 122005	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALG	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 122022	MANSELY, P/NIÑA, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
17 126010	C&A MP, VESTIDO, 76% VISCOZA - 24% POLIAMIDA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127005	C&A MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127011	BASIC CONCEPTS KIDS, PANTALON, 79% ALGODON - 21% OTROS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 156004	MIDEA, MINISPLIT, INVERTER, 12C, 12000B, MOD MAS12C2ECS	6625.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 159005	HKPRO, 1.1 PIES, MOD HKHM23-110	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 160005	WHITE- WESTINGHOUSE, LAVASECADORA, 12/8 KG, MOD WWCFL14303AW	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 162006	CUISINART, PROCESADOR, DE ALIMENTOS, MOD MCH-4ES	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 165001	MAINSTAYS, COMAL, CIRCULAR, 27 CM, MOD MNCM-0848	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 165003	T-FAL, VOLTEADOR, RANURADO, MOD K1450376	60.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 171003	ENERGIZER, AAA, MAX, 4, PZA	15.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 171007	DURACELL, AA, PAQ DE 6 PZAS	203.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 208002	X RUSH, URBANA, R24, MOD SALMON	3690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 231005	HKPRO, 40", PANTALLA LED, SMART, ROKU, FULL HD, MOD HKP40R0	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 238014	ROCKET HOUSE, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, MOD MINI EAGLE	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 250015	SHOW, PAYASO ROLDAN, PAQ BASICO, 2 HRS	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 279005	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, SIMPLY 3, SUAVE, PZA	27.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 283005	SABA, PANTIPROTECTORES, DIARIOS, DELICATE, REGULAR, PAQ DE 2	25.07	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 283010	KOTEX, TOALLAS, C/ALAS, ANATOMICA, PAQ DE 7 PZAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 292003	ARQUITECTO, ELABORACION DE PLANOS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	82.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 069006	NOR -VER, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 900 GR	42.22	KG	CAMBIO DE MARCA
18 082005	LA POSADA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	32.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18 110006	POLO, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
18 114009	BLVD, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
18 115008	YORKSHIRE, CAMISA, 49% ALGODON - 48% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
18 122014	ANGELINA, P/NIÑA, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 125003	TELA, VALENCIA, A CUADROS, 1.50 MT, MOD C_07278	29.99	MT	CAMBIO DE MARCA
18 126013	BOULEVARD, VESTIDO, 100% VISCOZA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
18 127009	FUNDERFUL, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
18 128010	ROOSEVELT, TRAJE DE BAÑO, 100%, POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
18 133005	MODARE, SANDALIAS, 100% MAT SINTETICO	845.00	PAR	NUEVO MODELO
18 147002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BERRY	14849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 147005	LESTER, MATRIMONIAL, MOD KICKER	5530.00	PZA	NUEVO MODELO
18 152002	ELEGANZA, SALA, 3 PZAS, MOD N7013	17420.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 155013	MAINSTAYS, CORTINAS, 178.8X182.9 CM, 100% POLIESTER, MOD PRI	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 159004	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, BLANCO, MOD 09-HO-00871	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 160001	MABE, LAVADORA, 21 KG, 11 CICLOS, MOD LMA71214VBA80	10795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 161002	MABE, 14 PIES, C/DESFACHADOR, 2 PTAS, MOD IN.GENIOUS	13990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 162010	T-FAL, CAFETERA, 14 TAZAS, MOD 981001727	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 162013	NINJA, FREIDORA, FOODI DE AIRE, MOD DZ090	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 163001	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPYG1309B	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 163004	OSTER, 6 VEL, MOD BLSPEG-BFB	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 164001	OSTER, MOD GCS7CS412013	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 169005	MEGALUX, AHORRADOR, 100 WTT, MOD ML-W100	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 172016	SELECTO, CUBIERTOS, PAPEL ALUMINIO, 7.6 M	35.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
18 204001	RENTA QUIROFANO, CIRUGIA AMBULATORIA, 2 HR	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 207002	ITALIKA, URBANA, FT 125 CC, MOD 2025	27999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208003	BENOTTO, DE CARRERA, R-20, MOD CORE	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208007	BENOTTO, DE CARRERA, R - 29, 21 VEL, MOD BLACKCOM	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 209004	LTH, 400 AMP, MOD L-47-550	3120.00	PZA	NUEVO MODELO
18 219004	AUTO, HORA O FRACCION	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 220003	LICENCIA DE MAÑEJO, AUTOMOVILISTA, PERMANENTE	1358.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD

18 222011	PAQUETERIA	2080.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 222013	PRIMERA CLASE	1225.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
18 230002	ECHO SHOW, ACCESORIOS, BOCINA, MOD R65SD6	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 230004	TURTLE BEACH, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD ARTIC CAMO 70	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 254010	CBI, ESQ VINTAGE, LIBRETA, ESQUELA, DE 72 PAG, 90 G/M	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 269001	TAMAL, DE FUERCO, PZA	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 281003	ELITE, PAÑUELOS, FRUTAS TROPICALES, CAJA DE 90 PZAS	32.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 287011	NK, BISUTERIA, ARETES, MARIPOSA, ACERO, MOD 20	130.00	PAR	NUEVO MODELO
19 004002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, 348 GR	123.28	KG	CAMBIO DE MARCA
19 018017	BISTEC, CHAMBARETE, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 042004	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, DE OLIVA, BOTELLA DE 890 ML	54.15	LT	CAMBIO DE MARCA
19 058005	SABORCITO, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 40 GR	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 095005	DEL VALLE, DE FRUTAS, MANGO, FCO DE 413 ML	43.34	LT	CAMBIO DE MARCA
19 107002	CUATRO SOLES, TINTO, AFRUTADO, BOTELLA DE 750 ML	161.33	LT	CAMBIO DE MARCA
19 134002	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	NUEVO MODELO
19 135002	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
19 159001	GE, 1.1 PIES, MOD JES11W	2690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 166003	T-FAL, SARTEN, EXTRA, ROJO, 24 CM	459.00	PZA	NUEVO MODELO
19 167002	CITY CLUB MP, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD DGI-POR19	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 194001	TRADITIONAL MEDICINALS, NATURISTA, VALERIANA, 16 BOLSAS	169.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 196013	ZYLOPRIM, O/MED, UROL, TABLETAS, C/60 DE 100MG, LAB ASPEN	1218.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 208006	NAHEL, DE CARRERA, R-26, SUSP DELANTERA, MOD DESPIADADA	2800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 230008	AURUM, ACCESORIOS, AUDIFONOS, OVER AIR, MOD H16437	399.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 279001	GILLETTE, RASTRILLO, PAQ DE 2 PZAS, MOD PRESTOBARBA 3	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 033010	CORINA, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	70.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 077001	MP, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA 500 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 079003	LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
20 083005	HERSHEYS, LIQUIDO, SABOR CHOCOLATE, BOTE 453 ML	137.97	LT	CAMBIO DE MARCA
20 107005	FINCA LAS MORA, TINTO, RESERVA MALBEC, BOTELLA DE 750 ML	358.66	LT	CAMBIO DE MARCA
20 112008	ATLETICOS, TINES, PAQ DE 3 PARES, 53% ALGODON - 45% POLIESTER	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 113010	ATLETICOS, TINES, PAQ DE 3 PARES, 54% POLIESTER - 43% ALGODO	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 120002	JUANIKY, BOXER, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122022	BAMBI, P/NIÑA, PANTALETAS, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5%	79.00	PZA	NUEVO MODELO
20 126012	RORY, VESTIDO, 82% POLIESTER - 18% SPANDEX	2500.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127008	CREACIONES AMAIRANI, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
20 129011	ZHU'S, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 136002	CONFRAPELLI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVO MODELO
20 149024	SM, SILLA, BLANCA, MOD B006	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 152005	PRIMO, SALA, MODULAR, MOD CHAISE LILIA	19999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 154003	KAROT, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD VELA	859.00	JGO	NUEVO MODELO
20 165001	GOURMET CHEF, TABLA P/FICAR, MOD 7805	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 172007	GUIBER, PAPEL, ALUMINIO, ALUSIN, ROLLO 7MT	11.30	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
20 206012	USOS MULTIPLES	453900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 212001	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 15W 40, BOTE DE 946 ML	174.32	LT	CAMBIO DE MARCA
20 231006	HISENSE, 50", SMART, 4K, MOD STM	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241003	MARCY, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, BANCO DE EJERCICIO, MOD MWB650	2349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 247003	ALICE, INSTR MUSICALES, PANDERO, MEDIA LUNA, MOD ATB005/RE	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 247008	GROUND MUSIC, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTRICA, M SGP180	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 248002	ENTRE SEMANA, ADMISION GENERAL, JUEVES, ADULTO	65.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
20 266002	VALLELOZA, CONGELADA, BASE, FAMILIAR	61.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 004004	RITZ, SALADAS, 4 PAQ DE 89 GR, CAJA DE 356 GR	136.24	KG	CAMBIO DE MARCA
21 013003	PASTEL, AMERICANO, REDONDO, PZA	92.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 036004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	182.71	KG	CAMBIO DE MARCA
21 059001	MANGO, ATAULFO, MEDIANO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 095002	JUMEX, DE FRUTAS, DE DURAZNO, BOTE DE 960 ML	33.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 106004	HOLANDESA, CREMA, BOTELLA DE 1000 ML	162.90	LT	CAMBIO DE MARCA
21 108005	BUD LIGHT, CLARA, 12 LATAS DE 330 ML C/U (3960 ML)	54.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 112008	WILSON, TINES, PAQ DE 6 PARES, 94% POLIESTER - 6% OTRAS FIBR	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 113002	WILSON, TINES, PAQ DE 5 PARES, 97.1% POLIESTER - 2.9% OTRO	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 114003	CHEROKEE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
21 115005	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
21 115009	MICKEY MOUSE, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122012	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 123012	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123014	BABY COLORS, PAÑALERO, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 126001	JLO, VESTIDO, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUEVO MODELO
21 126004	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 86% VISCOZA - 14% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126006	LADY SUN, VESTIDO, 67% ALGODO - 33% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127008	MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128005	SPIDERMAN, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 133001	GEORGE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
21 134004	POLO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
21 135003	IVANELY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 136001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 137001	CHAMACO SAS, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 137002	FLEXI, P/ADULTO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1449.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 137004	AEROPOSTALE, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 148002	COMEDOR, 7 PZAS, MOD ITALIA	9750.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 148003	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS, (651M), MOD LUXEMBURGO	13749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 153004	PROVIDENCIA, EDREDON, IND, 2 PZAS, 100% POLIESTER, MOD PAW P	579.00	JGO	NUEVO MODELO
21 153008	HOMETRENDS, PRAZADA, 1.52 X 1.27 MT, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 156005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD SETWC120E	9266.03	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 158003	MABE, 6 QUEM, 30", MOD HALIA	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 159004	HAMILTON BEACH, 0.7 PIES, BLACK, MOD HBPT0J17A	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 160001	MABE, LAVADORA, AUTOMATICA, 18 K, 11 CICLOS, MOD LMA78113CBA	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 161001	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RMA300FXMRPO	13599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 172004	KASERO, CUBIERTOS, CUCHARAS, JUNMO, PAQ DE 25 PZAS	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 174002	SOLDADOS, DE MADERA, CAJA DE 115 PZAS	8.79	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 175002	FLASH, SANITARIO, FLORAL, PASTILLA DE 72 GR	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 197005	SICO, PRESERVATIVOS, PIEL CON PIEL, DE 3 PZAS, LAB RB HEALT	92.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 206001	SUBCOMPACTO	300900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 207003	ITALIKA, URBANA, NEGRO, MOD FT150	24490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 208001	GET GO, URBANA, R26, 7 VEL, C DE ACERO, MOD LUCKY	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 210001	ALPINA, RIN 15, MOD 185/60-15	1287.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

21 230009	STF, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMERICO, MOD ST-H01744	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 230011	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE 8", MOD BT1609	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231004	HISENSE, 43", PANTALLA SMART TV, FULL HD, MOD EXL161	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 247002	YOUTUBE, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, OPPENHEIMER, HD, COMER	229.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 247003	AVAST, DESCARGA DE SOFTWARE, 1 PC WINDOWS, ANUAL	699.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 247006	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, OFFICE 365, PERSONAL, MENSU	184.99	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 254010	MAPASA, FOLDER, AMARILLO, TAMAÑO CARTA	3.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 274002	COOL & GOOD, CEPILLO, MOD KIT ENCANTO	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 278001	GRISI MEN, FRAGANCIA COREP, P/HOMBRE, FCO DE 240 ML	95.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
21 280001	MEDIMART, ADULTO, PREDOBLADO, PAQ DE 12 PZAS	120.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 284001	MEDIMART, ART DE TOCADOR, HISOFO, CAJA DE 200 PZAS	20.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 288002	STEVE-MADDEEN, BOLSA, MOD BLANCA	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 007001	MASA DE MAIZ, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 033011	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, BOTE DE 360 G	58.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 040002	MP, O/QUESOS, CREMA, CAJA DE 190 G	138.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 044003	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 G	258.33	KG	CAMBIO DE MARCA
22 068007	NOR-VER, PINTO, BOLSA DE 907 G	42.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 085001	MI REGION, ATE, MEMBRILLO, PAQ DE 250 G	115.60	KG	CAMBIO DE MARCA
22 091004	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 385 G	100.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 098004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, NEGRO, CAJA DE 37.5 G	30.37	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 099004	CIEL, SABORIZADA, LIMON, BOTELLA DE 1 L	16.95	LT	CAMBIO DE MARCA
22 115001	HIPHOPPER, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 117006	VERTICHE MF, PANTALON, 61% ALGODON - 22% POLIESTER - 15% VIS	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 122005	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 122023	SKINY, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	239.00	PAQ	PAQ
22 122027	KING, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 122031	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 126001	CONNECTED, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 126006	TOKYO, VESTIDO, 100% VISCOZA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 126007	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128001	JFID, PANTS, 100% POLIESTER	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128003	ALCATREZ SPORT, PANTS, 100% ALGODON	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133002	TROPICANA, HUARACHES, INFANTES, CORTE SINTETICO - SUELA SINT	329.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 147001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD ESTELAR	7999.00	PZA	NUEVO MODELO
22 148005	ANTECOMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-6S), MOD FLORIDA	10999.00	JGO	NUEVO MODELO
22 152004	ELITE ARTABAN, LOVE SEAT, GRIS, MOD ALBORAN	12999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 153002	HOME NATURE, EDREDON, JGO DE 2 PZAS, IND, 100% POLIESTER, MO	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
22 155017	PANNA, CORTINAS, 140 X 120 CM, 100% POLIESTER, MOD MARBELLA	99.99	PZA	NUEVO MODELO
22 155021	COTONELLA, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD MILAN	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 155022	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 68X128 CM, 100% ALGODON, MO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
22 170013	PRETUL, HERRAMIENTA, DESARMADORES, JGO DE 5 PZAS, MOD 20214	195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 183003	SERV DOM, COCINERA, LUN A SAB, PAGO POR SEMANA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 206004	COMPACTO	536000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 220003	LICENCIA DE MAÑEJO, TIPO C, PARTICULAR, NUEVA	1931.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
22 230004	HKPRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD HKP137MT	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 240003	MATTEL, JUGUETE, BARBIE, DREAMTOPIA, MOD SIRENITA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 241005	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 503 BRASIL	929.90	PAR	NUEVO MODELO
22 242002	HAUS, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, MOD FICUS	3779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 247004	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD YRS-24B	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 247011	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CT-S300	4650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 251008	TRILLAS, PFEA, ETIMOLOGIAS LATINAS, DE GASPERIN ROBERTO	305.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 251010	TRILLAS, PRIMARIA, MI GUIA 1, AMEZQUITA VICTORIA	419.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 254010	ESTRELLA, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYAS, 100 HOJAS	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 265008	TAQUERIA, 5 TACOS ARABES Y REFRESCO	110.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22 268012	CANTINA, TEQUILA, DON JULIO 70, COFA	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 284008	MUNDO BABY, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 100 PZAS	30.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 012006	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS BOLSA DE 188 G	159.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 024001	CHIMEX, DE CERDO, REBANADO, PAQ DE 170 G	323.83	KG	CAMBIO DE MARCA
23 030021	LUCY, CREMA, ENTERA, BOLSA DE 500 G	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 035010	SOYA PAC, DE SOYA, BOLSA DE 1 KG	430.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 083002	NESTLE, EN POLVO, NESQUIK, LATA DE 2.3 KG (2300 GR)	110.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 084009	LUCKY GUMMYS, DULCES, GOMITAS, FRUITAS, BOLSA DE 1 KG	74.20	KG	CAMBIO DE MARCA
23 084010	SKWINKLES, DULCES, ENCHILADO, CLASICOS, PAQ DE 234 G	313.72	KG	CAMBIO DE MARCA
23 091001	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 385 GR	112.47	KG	CAMBIO DE MARCA
23 095002	VIGOR, DE FRUTAS, NECTAR, DE MANZANA, BOTE DE 946 ML	22.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 097001	PRECISISSIMO, REGULAR, BOLSA DE 370 G	338.12	KG	CAMBIO DE MARCA
23 097004	MORETTO, REGULAR, BOLSA DE 400 G	372.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23 106007	JACK DANIELS, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	735.73	LT	CAMBIO DE MARCA
23 110001	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
23 116004	SILVERADO, PANTALON, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIBRAS	414.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 120007	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	161.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 121014	WOMEN SECRET, PANTALETA, 74% ALGODON - 18% POLIAMIDA	320.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126002	GEORGE, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126004	CHEROKEE, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
23 126005	FOLEY S, FALDA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126006	ANAGRAM, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127004	FANTASTIC, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	139.90	PZA	NUEVO MODELO
23 127006	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% E	229.00	PZA	NUEVO MODELO
23 130003	PASHMINA, 100% POLIESTER	215.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 133005	EVA MODA, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 141008	PLOMERO, CAMBIO DE CALENTADOR A GAS	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 141010	COLOCACION DE PISO, SERVICIO POR MT	180.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 143011	CUOTA DE ADMON, MENSUAL	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 147008	SPRING AIR, KING SIZE, MOD COLLINS	19025.00	PZA	NUEVO MODELO
23 148006	EXCELL MF, COMEDOR, 7 PZAS, (1M- 6S), MOD ANGELOS TZALAM	24976.00	JGO	NUEVO MODELO
23 153004	HOMETREDS, EDREDON, MAT, JGO DE 3 PZAS, MOD BEBLC	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 153005	HOMAGE, COLCHA, IND, 100% POLIESTER MOD COLPROPA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 153006	HÔME BASIC, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
23 159002	HKPRO, 7 PIES, MOD HKHM23-070	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 159005	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN2SS	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 162005	VIOS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD 6349	590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 165003	EKCO, PELADOR, MOD EVOLUTION	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 168001	PRECISISSIMO, CUBETA, MOD ASA #12	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 207005	DINAMO, SCOOTER, ALIEN-R, 150 CC, MOD 2025	33495.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION

23 208006	TURBO BICYCLES, DE MONTANA, R29, MOD 952060	11649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 208012	NAHEL, DE MONTANA, FRENSOS DE DISCO, 21 VEL, CUADRO DE ACERO	3000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 222003	PRIMERA CLASE	456.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 230017	LG, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD XBOOM GO XG2T	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 239005	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 2025	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
23 240008	MATCHBOX, JUGUETE, CARRO, PAQ DE 5 PZAS, A ESCALA	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 241011	NIKE, EQ Y ACC, GUANTES, P/ FUTBOL, MOD HQ0257010	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 242002	MAINSTAY'S, ARTIFICIALES, PLANTA, KID, MEDIT	99.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, CUBANITO, COPA	99.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 246002	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA HEINEKEN, 355 ML	45.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 251015	MONTENEGRO, PRIMARIA, ME DIVIERTO Y APRENDO, AGUILAR ZAVALA	380.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 252005	MONTENEGRO, LITERARIO, PRIMARIA, CONFETI 5, ANGELES HUIZARD	85.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 265005	LONCHERIA, CHILAQUILES CON ARRACHERA Y REFRESCO	110.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 265007	FONDA, COMIDA CORRIDA CON GUARNICION Y AGUA	100.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 268011	CANTINA, CARAJILLO, COPA DE 120 ML	135.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 027004	CAMARON, CRUDO, A GRANEL	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 028009	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 114002	CHEROKEE, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116002	WRANGLER, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116005	WRESTLER, PANTALON, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117001	CHEROKEE, PANTALON, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117003	ANAGRAM, PANTALON, 70% VISCOZA - 30% LINO	249.99	PZA	NUOVO MODELO
24 122014	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123002	FOTOS KIDS, TRAJE, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 126002	MXSTAZA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127002	BASIC CONCEPTS KIDS, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
24 127003	FOREVER LOVE, PANTALON, 72% ALGODON - 28% OTROS	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130035	SHUBHAM, PASHMINA, 100% VISCOZA	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 154002	HOTEL STYLE, MATRIMONIAL, 450 HILOS, MOD LISO GRIS	922.00	JGO	NUOVO MODELO
24 155002	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADADA, MOD ALMKSEXTFRIM	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 172008	MAX GRILL, PAPEL, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 7 MT	24.90	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
24 172013	REYMA, VASOS, DE 10 OZ, 25 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 182001	HOME STYLE DESING, VELADORA, MOD CB2471	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 240002	FM, JGO DE MESA, TURISTA, MOD DISNEYLAND	179.00	CAJA	NUOVO MODELO
24 254003	PEN GEAR, PAPEL BOND, PAQ DE 100 HOJAS	46.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 254007	ZEBRA, BOLIGRAFO, TINTA GEL, 0.5, PAQ DE 2 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 288012	RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD ORB0840S MEGA WAYFARER	4299.00	PZA	NUOVO MODELO
25 002003	LEO, FRITURAS, CHURRITOS DE MAIZ, BOLSA DE 70 GR	18.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018003	BISTEC, AGUJAS, LARGA PARA ASAR, A GRANEL	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 024002	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	314.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 095004	JUMEX, DE FRUTAS, BOTELLA DE 413 ML	49.03	LT	CAMBIO DE MARCA
25 101007	VIVE 100, ENERGIZANTE, XTREME, BOTELLA DE 600 ML	24.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 107001	DARK HORSE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	366.66	LT	CAMBIO DE MARCA
25 122005	MINNIE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 94% ALG-6% ELASTA	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 140003	INTERCERAMIC, PISO, ALTAMUSA, DE 40 X 40 M2	139.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
25 148002	CASA PICA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4 SILLAS), MOD RATAN	4795.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 148005	POLY MP, COMEDOR, DE 5 PZAS, (M-8 SILLAS), MOD GIORDANA	18990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 150002	WHIRPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WHT7610D	4590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 152006	MUEBLES VILLARREAL MP, SALA, MOD VENUS SECC1, EN "L"	23999.00	JGO	NUOVO MODELO
25 153008	HAVEN & KEY, EDREDON, 3 PZAS, KING SIZE, 100% POLIESTER	1399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 153009	STARHAUS, EDREDON, QUEEN, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD DEN	749.00	JGO	NUOVO MODELO
25 157001	KOBLENZ, ASPIRADORA, 2.5 KG, MOD WD2.5MA	1854.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 162003	OSTER, BATIDORA, 6 VEL, MOD FPFSTHM3532	664.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 162006	NAVIA, VENTILADOR, 3 VELOCIDADES, MOD P1883	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 162007	NINJA, FREIDORA, DE AIRE, 3.8 LT, MOD ELC770	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 166001	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 6 PZAS, MOD LORETO	1189.00	JGO	NUOVO MODELO
25 166003	HALMILTON BEACH, SARTEN, DE 30 CM, MOD HAA103-ID	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 167002	CHEF MAKER, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD AURA	949.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 169001	LEDVANCE, LED, 11.5W, LUZ CALIDA, MOD A-19	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 172005	FACILAND, PLATOS, REDONDO, No 10, PAQ DE 20 PZAS, MOD LISO	17.51	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 183006	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 194002	GOLD LABEL, NATURISTA, NATURISTA, LIMPIA ORGANOS, FCO 480 GR	160.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25 207002	ITALIKA, URBANA, DOBLE PROPOSITO, DM200, MOD 2025	36999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 208004	HUFFY, URBANA, R - 26, MOD DELUXE	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 236001	SKY, TV DE PAGA, 77 CANALES (64 HD, 13 SD), MENSUAL	269.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 240001	HASBRO, JGO DE MESA, TWISTER, MOD 9638	525.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 241007	RAPKA JUMPER, EQ Y ACC, BALON, BASKET, NO. 7, NARANJA	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 243005	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 1 KG	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 251006	ED TRILLAS, PREPA, FISICA GRAL. 1, DOMINGUEZ, ALEX	345.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 268001	REST, TAMPIQUEÑA Y REFRESCO	420.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 280005	DODYS, INFANTE, JUMBO, ETAPA 6, UNISEX, PAQ DE 38 PZAS	155.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 282003	GARNIER FRUCTIS, FIJADOR, CREMA, BOTE DE 300 ML	71.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
25 288013	MXSTAZA, BOLSA, TIPO MOCHILA, MOD MYB - 544	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 001003	OLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 K	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004020	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 115 G	173.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 004022	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 115 G	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 015001	TIA ROSA, BOLSA C/15 PZAS, DE 383 G	65.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 016004	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 G	141.07	KG	CAMBIO DE MARCA
26 035006	BIONAT, DE SOYA, BOLSA DE 500 G	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 040003	MOJICA, O/QUESOS, CHEDDAR, RALLADO, BOLSA DE 1 K	225.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26 110009	CHEROKEE, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	211.65	PZA	NUOVO MODELO
26 126005	IVONNE, FALDA, 64% POLIESTER - 34% VISCOZA - 2% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
26 151003	LEXA MUEBLES, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD FLIP FLOP DOVE	19999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 159001	BLACK DECKER, 1.1 PIES, SILVER, ACABADO ESPEJO, MOD AM9P04H5	1979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 160002	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LMX79114WBABO	13299.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 160010	SAMSUNG, LAVASECADORA, 20 KG, MOD WD20T6300GP	25599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 161001	HISENSE, 9 PIES, SILVER, MOD RT90N6WKX2	8999.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 163005	OSTER, 2 VEL, CRISTAL, MOD BLSTKAGBPB	929.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 165001	T-FAL, PELADOR, VERTICAL, MOD K2470484	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 167002	MEMBER'S MARK, CRISTALERIA, VASOS, GRIS, 12 PZAS, MOD IS2	499.00	JGO	NUOVO MODELO
26 168002	MAINSTAYS, CONTENEDOR, CAJA 15 LT, C/TAPA, MOD TRANSPARENTE	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 206003	COMPACTO	371000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 206009	USOS MULTIPLES	535900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 209001	ENERGIZER MAX, CCA 800 AMPERES, MOD 65	2589.00	PZA	NUOVO MODELO

26 210006	ROADCLAW, RIN 17, 205/40-R17, MOD RP570	1350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 238004	IMPRESION DIGITAL, MAS LAMIDADO, 6 X 8", 20 EXP	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 238005	IMPRESION DIGITAL, LAMINADO Y MONTADO, 8 X 10, 10 EXP	230.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26 240001	MP, JUGUETE, JUEGO DE CAMIONES, 4 PACK, MOD YG9903	499.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 241002	VINE FITNESS, EQ Y ACC, PESAS, MANCUERNAS, 3 PZAS, MOD RUSAS	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 281002	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 PZAS, DE 800 HOJAS DOBLES	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 004011	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	139.78	KG	CAMBIO DE MARCA
27 011009	BARILLA, ESPAGUETI, NO. 5, BOLSA DE 200 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 012003	BIMBO, PASTELILLO, PINGUINOS, CAJA DE 200 GR	330.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 017018	CHULETA, GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 017019	LOMO, TROZO, A GRANEL	152.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 017020	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	137.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 018037	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 018038	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL,	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 018039	BISTEC, CHAMBARETE, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 025005	LENGUA, A GRANEL	350.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
27 025008	RIÑONES, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 026001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	97.65	KG	CAMBIO DE MARCA
27 027015	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 210 GR	240.48	KG	CAMBIO DE MARCA
27 073009	PAPA, BLANCA, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 081004	PIMIENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	81.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 094011	MP, ESPECIAS, PIMIENTA, ENTERA, BOLSA DE 45 GR	597.78	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
27 095002	DEL VALLE, DE FRUTAS, LATA DE 340 ML	50.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 097001	COMBATE, REGULAR, MOLIDO, MEDIANO, BOLSA DE 1 KG	393.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27 107005	CATENA, TINTO, MALBEC, BOTELLA DE 750 ML	745.31	LT	CAMBIO DE MARCA
27 108002	TECATE, CLARA, PAQ DE 6 DE 355 ML C/U (2133 ML)	40.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 108012	VICTORIA, CLARA, LATA DE 410 ML	68.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 121003	BEAUTY SECRET, PANTALETA, PAQ C/2 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10%	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 123008	BABY CIRCUS, TRAJE, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 133001	SPAIN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133004	ROZE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133006	ROZE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133010	SINFONIA ANA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 135006	SIMPLY BASIC, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUOVO MODELO
27 137006	FLEXI, P/ADULTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1250.00	PAR	NUOVO MODELO
27 148006	ANTECOMEDOR, MOD PREMIER	29999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 153003	HOME TRENDS, COLCHA, IND, JGO DE 3 PZAS, MOD SU-QLT-20	1290.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 155002	SOLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 70X130 CM, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
27 155012	SOLA, TOALLAS, DE BAÑO, C/4 PZAS, 100% ALGODON, MOD CLARISA	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 160007	MABE, LAVADORA, 24 KG, AQUA SAVER GREEN, MOD LMA74215WBAB1	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 160008	LG, LAVADORA, 18 KG, MOD WT18WV6	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 161009	MIDEA, 20 PIES, DUPLEX, MOD MDRS710FGM46	29999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 162002	BORNOTO, CAFETERA, 45 TZAS, MOD MCCUDS45SS	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 162004	OSTER, TOSTADOR, MOD 2114657	689.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 162011	HKPRO, TOSTADOR, MOD HKTO-24	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 163003	CHEFMAN, 4 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD RJ27-15.GPI.MX	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 165002	TRAMONTINA, CUCHILLO, 7 ", MOD 22353/107	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 167009	GLASSIA, CRISTALERIA, TARRO, CERVECERO, DE 360 ML	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 168004	CUBASA, JARRA, 3 LITROS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 172003	REYMA, CUBIERTOS, CUCHARA, BOLSA DE 25 PZAS	17.28	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
27 173001	CLORALEX, CLORO, EL RENDIDOR, BOTELLA DE 950 ML	14.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 183001	SERV DOM, ASEO GRAL, 6 DIAS A LA SEMANA	2400.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
27 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, 5 DIAS A LA SEMANA	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 183006	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 185001	AMOXICLAV BID, TABLETAS, 14 DE 875/125 MG, LAB PISA	433.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 195007	ENSURE, JARABE, FCO DE 237 ML, LAB ABBCOIT	265.82	LT	CAMBIO DE MARCA
27 196014	YASMIN, ANTICONCEP, CON 21 DE 3/0.03 MG, LAB BAYER	334.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 196018	INTRAVIL, O/MED, PSIQ, CAPSULAS CON 60 DE 30 MG, LAB IFA	1977.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 206008	SUBCOMPACTO	668900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 207002	VENTO, CROSS, MAX 220CC MOD 2025	29999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 208002	HUFFY, DE MONTANA, R-26, MOD 26663M	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 208010	BENOTTO, URBANA, R-26, P/ADULTO, MOD MDUKIE2621UNGN	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 210004	EUZKADI, RIN 16, 205/55/16, MOD EURO DRIVE 3	1813.32	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 230005	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DE DIADEMA, MOD JBLT720BTBLKAM	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 230016	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, 7500W, P.M.P.O, MOD VS-26	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 231010	SAMSUNG, 50", TV LED, ULTRA HD 4K MOD UN50DU7000FXZX	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 240002	BARBIE, JUGUETE, MOD PASEO EN BICICLETA	549.00	PAQ	NUOVO MODELO
27 241014	VOIT, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, PROTECTOR, GOGGLE, MOD 7866	299.00	PZA	NUOVO MODELO
27 242001	EXITO, OTROS, MACETA, MOD ROJO 1995	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 242011	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, FLORES, EN VARA, MOD TR23489-4	59.90	PZA	NUOVO MODELO
27 246014	ACT RECR, BILLAR, POR HORA	65.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 248001	ENTRE SEMANA, ADMISION GENERAL	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
27 248002	ENTRE SEMANA, ADMISION GENERAL, DIA VIERNES	80.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
27 254007	BEROL, COLORES, RECREO, CAJA DE 12 PZAS	46.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 268013	CANTINA, MICHELADA CLASICA CON CLAMATO, 1 LITRO	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 274013	COLGATE, CEPILLO, ENCIAS THERAPY, C/2, MOD RENEW	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 281001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 325 HOJAS C/U	27.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 282007	GARNIER, CHAMPU, FRUCTIS, BOTE DE 300 ML	266.66	LT	CAMBIO DE MARCA
27 284006	RICITOS DE ORO, P/BEBE, CREMA, MIEL Y ARGAN, BOTE DE 250 ML	238.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 002002	PRECISSIMO MP, PALOMITAS, BOLSA DE 90 G	138.89	KG	CAMBIO DE MARCA
28 004003	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, PAQ DE 126 G	214.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 013001	PASTEL, SELVA NEGRA, PZA DE 250 G	1520.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 013003	PASTEL, DE ZANAHORIA, P/12 PERSONAS, PZA	550.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 019002	CARNE ENCHILADA, DE CERDO, A GRANEL	154.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 026003	CORINA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	78.82	KG	CAMBIO DE MARCA
28 029006	FESKERA, EN CONSERVA, MEJILLONES, A LA VINAGRETA, LATA DE 1	522.52	KG	CAMBIO DE MARCA
28 040001	EL CIERVO, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL,	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 042003	EL FARO, ACEITE, GIRASOL, BOTELLA DE 900 ML	41.11	LT	CAMBIO DE MARCA
28 044003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 G	244.44	KG	CAMBIO DE MARCA
28 099004	BONAFON, NATURAL, BOTELLA DE 1.05 LT (1500 ML)	14.67	LT	CAMBIO DE MARCA
28 116006	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121006	BERLEI, BODY, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127002	REFILL, PANTALON, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

28 158004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30, MOD WFR3100B	8695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 164006	HAMILTON BEACH, VAPOR, MOD 19803R	1023.17	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 166004	TRAMONTINA, SARTEN, JGO DE 3 PZAS, MOD 27899/183	690.00	JGO	NUOVO MODELO
28 179001	CATCH-A MAX, RATICIDA, TRAMPA, CAJA DE 2 PZAS	48.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 179006	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, RAID, CASA Y JARDIN, BOTE	89.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
28 182004	PROMAX, VELADORA, VASO DE CRISTAL, PZA	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 208002	BLACK PANTHER, URBANA, R 24, MOD MAJA	3050.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 239003	SONY, CONSOLA, PSS, SLIM, 1 TB, MOD CFI-2015	14499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 252003	ED PLANETA, SUPERACION, ENAMORATE DE TI, WALTER RISO	398.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 266001	DOMINO'S, COCINADA, GRANDE, MIXTA DE 2 A 4 INGREDIENTES	289.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
28 280006	KIDDIES, INFANTE, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	175.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 023003	TORINO, DE PAVO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 044002	PRIMAVER, S/SAL, BARRA DE 90 GR	211.11	KG	CAMBIO DE MARCA
29 048006	AGRIO, A GRANEL	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 049005	GOLDEN, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 050006	CHINO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 051007	VALENCIA, A GRANEL	19.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 052005	MARADOL, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 054004	ESMERALDA, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 055003	TABASCO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 060005	CRIOILLA, A GRANEL	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 071006	COL, BLANCA, POR PZA	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 075004	VERDE, A GRANEL	24.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 077006	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 220 GR	54.55	KG	CAMBIO DE MARCA
29 084003	NESTLE, CHOCOLATE, CARLOS V ORIGINAL, 15 PZAS, BOLSA DE 510	278.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 087005	O/LEGUMBRES, CILANTRO, A GRANEL	36.25	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 100010	SQUIRT, REFRESCO, DE TORONJA, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 103001	PRESIDENTE, RESERVA, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	181.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 188004	CAPTRAL, TABLETAS, 30 DE 25 ML, LAAB SILANES	551.47	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 198001	OPTICALS, LENTES, BIFOCALES, P/ADULTO	1000.00	PZA	NUOVO MODELO
29 206004	SUBCOMPACTO	495900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 215002	LAVADO, ASPIRADO, AUTO COMPACTO, JETTA	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 248001	SM, ENTRE SEMANA, JUEVES, ADULTO, A LAS 3 PM	72.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
29 280005	KLEEN BEBE, INFANTE, MEDIANO, SUAVELASTIC, ETAPA 3, PAQ DE 4	277.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 011006	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 G	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 112005	SKECHERS, TINES, 3 PARES, 72% VISCOZA -28% OTROS	249.00	PAQ	NUOVO MODELO
30 158001	MABE, 6 QUEM, 30", DE GAS, MOD EM7647BSI50	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 160001	ACROS, LAVADORA, 22 KG, MOD ALFC2253ER	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 231005	LG, 55", UHD, MOD WEBO5	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 272004	CONAIR, ALACIADORA, BLANCA, MOD CS2211WES	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 002001	VALLEY FOODS, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 270 G	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 005001	BETTY CROCKER, P/PASTEL, CAJA DE 375 G	152.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 025002	LENGUA, A GRANEL	106.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 026002	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 G	164.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 084009	CLORETS, DULCES, CHICLES, PAQ DE 60 PZAS DE 168 G	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 088001	MP, SAL, DE GRANO, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 091004	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 105 G	171.43	KG	CAMBIO DE MARCA
31 152004	DICO MP, SALA, MODULAR, 2 PZAS, MOD DALI	15799.00	JGO	NUOVO MODELO
31 160004	VIOS, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD HOME	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 164001	OSTER, VAPOR, COMPACTA, MOD GCSTBS5051-013	409.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 207003	ITALIKA, SCOOTER, 150 CC W150, MOD 2025	51999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 207004	ITALIKA, URBANA, 250 CC, MOD 2502 2025	48999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 210003	TORNEL, RIN 15, 195/65, MOD REAL	1227.50	PZA	NUOVO MODELO
31 240003	FOTORAMA, JGO DE MESA, RUMMY	295.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 241005	PIRMA, CALZADO, FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	875.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 282005	WAX SHINE, FIJADOR, CERA, FCO DE 60 G	43.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 016005	DEL HOGAR, TOTOPO5, BOLSA DE 320 GR	115.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 023004	FUD, DE PAVO, A GRANEL	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 044001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	327.78	KG	CAMBIO DE MARCA
32 076001	S/CASCARA, A GRANEL	44.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 112001	RIDERS, CALCETINES, PAQ 5 PZAS, 97.2% POLIESTER- 2.8% OTRO	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 116011	ATHLETICS ACTIVE, SHORT, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121003	WELLISENA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 122012	CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126004	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 154004	WATER COLORS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD ESTAMPADA	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 162001	BLACK+DECKER, CAFETERA, 1.77 LTS, 12 TAZAS, MOD CM110B-LA	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 167001	GLASSIA, CRISTALERIA, VASOS, 500 ML, MOD DENVER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 170003	REGIA, HERRAMIENTA, BROCHA 2", MOD BRE10	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 174002	LA CENTRAL, CLASICOS, PAQ DE 5 CAJAS DE 50 LUCES	13.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 182004	FAMA, VELADORA, VASO, MOD CENTENARIO FAMA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 230005	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD GFR-55	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 268003	REST, CAMARONES RELLENOS CON ARROZ Y CERVEZA	275.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 268007	CAFETERIA, CHAI LATTE Y CHEESE CAKE	132.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33 009002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 350 G	104.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 066004	SAN MARCOS, CHIPOTLES, LATA DE 215 G	144.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 125003	TELA, P/CAMISA, POPELINA, 1.50 M DE ANCHO, 100% POLIEST	39.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 181003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, CUIDADO SUPERIOR, BOTELLA DE 850 ML	29.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 281004	KLEENEX, PAÑUELOS, COLD CARE, MENTOL, CAJA C/60 HOJAS	61.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 004007	MARINELA, DULCES, POLIVORONES, PAQ DE 310 GR	112.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 004008	BONA MARK, SALADAS, SALADITAS, PAQ 175 GR	85.71	KG	CAMBIO DE MARCA
34 005004	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 1 KG	40.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
34 009004	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	79.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 016003	IMPERIALES, TOSTADAS, COMALEADAS, PAQ C/40 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 024005	SM, DE CERDO, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 034005	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, CLASICA, BOTE DE 1 L	34.90	LT	CAMBIO DE MARCA
34 091002	KRAFT, MAYONESA, CON JUGO DE LIMON, FCO DE 185 GR	133.78	KG	CAMBIO DE MARCA
34 095003	JUMEX, DE FRUTAS, FRUTOS ROJOS, BOTE DE 960 ML	26.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 098003	THERAFLU, DESHIDRATADO, DAYTIME, CAJA DE 6 SOBRES	165.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 110002	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 112003	PENGUIN, CALCETINES, 75%ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%ELASTODI	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 113001	MARIANITA, CALCETAS, 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	99.50	PAQ	NUOVO MODELO
34 124002	JBE, SACO, 100% POLIESTER, MOD XS02SL	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
34 157004	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD PROMISE 1412	4794.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 159003	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS32DG4504ATAX	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

34 159004	ATVIO, 1.1 PIES, ESPOC, MOD GRIS	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 164002	T-FAL, PLANCHA DE VAPOR, ANTI-ADHERENTE, MOD FV1941X0	765.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 167001	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, DE VIDRIO, 1744 ML	99.00	JGO	NUEVO MODELO
34 171004	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ C/6 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 207001	ITALIKA, SCOOTER, VITALIAL150, NEGRA, 149 CC, MOD 2025	35490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 208004	NEXT, INFANTILES, OCEAN BMX, R20, 1 VEL	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 230004	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS P55, MOD QUANTUM350	1919.19	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 239002	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO, 3D WORLD	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 248006	MIERCOLES, ADMISION GENERAL, TRADICIONAL	70.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 129006	TOP BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	268.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 169006	AKSI, AHORRADOR, LUZ BLANCA, A19, MOD 9W LUZ	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 201003	GINECOLOGO, CONSULTA DURANTE EL EMBARAZO	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 206005	COMPACTO	419900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 207005	ITALIKA, URBANA, MOD X125	18092.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 059005	O/FRUTAS, FRESA, CAJA DE 454 GR	165.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 079006	SHETTINO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	61.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 094005	LA CARRETA, ESPECIAS, PIMIENTA, BOLSA DE 35 GR	957.14	KG	CAMBIO DE MARCA
36 098004	LA PASTORA, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA DE 22 BOLSAS, 25.3 GR	30.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 183005	SERV DOM, LAVADO, POR KILO	39.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 002005	BARCEL, PALOMITAS, KARAMELADAS, BOLSA DE 110 G	136.36	KG	CAMBIO DE MARCA
37 034001	MONARCA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1800 ML	21.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 097004	GARAT, REGULAR, REGULAR, PAQ DE 340 G	405.89	KG	CAMBIO DE MARCA
37 111001	MYST BY FATCE, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 113007	SANTORY MP, TINES, 90% POLIESTER-10% ELASTANO	25.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 113011	WILSON, CALCETAS, 94% POLIESTER - 2% ELASTANO - 2% POLIPROP	49.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 114004	LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 115007	RACO BOYS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 116013	BEN SHERMAN, PANTALON, 62% ALGODON - 30% POLIESTER - 8% OTRO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 117015	SANTORY MP, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 120004	TOMMY HILFINGER, TRUSA, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	999.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 120009	PANTERS, TRUSA, 100% ALGODON	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 120010	A&A, CAMISETA, 50% ALGODON 50% POLIESTER	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 122028	RINO, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 122033	ETERNITY LISA'S, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 10% ELAS	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 122034	CHEROKEE, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126003	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
37 126013	JNS JEANIOUS, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
37 126019	MP, VESTIDO, SANTORY, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 127010	SIMPLE FASHION, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 128006	CUIDAD CON EL PERRO MP, TRAJE DE BAÑO, 93% POLIESTER - 7% E	179.00	PZA	NUEVO MODELO
37 133001	GUESS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 148002	TAFATIA, COMEDOR, 6 PZAS (1M - 4S -1B), MOD BANGLADESH	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 150008	BANCO, TUBULAR, DE ACERO	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 153011	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, JGO DE 3 PZAS, MOD CHAPEL	919.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 156001	HISENSE, MINISPLIT, FRIO, CAP 12000 BTU, MOD AC121CF	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 158003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD WFR3400B	10399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 160001	MABE, LAVADORA, 18 KG, SID, 11 CICLOS, MOD LMA78113CBAB0	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 167004	NADIR, LOZA, PLATOS, PLANO, VIDRIO TEMPLADO, MOD OPALINE	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 171002	RAYOVAC, AA, AMARILLA, PZA	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 176005	BLANCANIEVES, LIQUIDO, BOTELLA DE 1L	35.95	LT	CAMBIO DE MARCA
37 178002	ZOTE, BARRA, PZA DE 200 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 180002	VELVET, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PZAS	26.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 182003	LUZ ETERNA, VELA, SATURNO	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 198005	HARLEY DAVIDSON, LENTES, MOD HD0142T-049, COLOR CAFE LINEAS	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 203004	CESAREA, S/HONORARIOS MEDICOS	10200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 210010	TORNEL, RIN 14,185/60, MOD TURBO	1479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 231003	HKPRO, 50", SMART, ROKU TV, MOD HKF50RUHDI/UHD2	6669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 274003	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 75 ML	333.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 277006	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 100 G	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 280002	KLEEN BEBE, INFANTE, JUMBO, ETAPA 5, SUAVELASTIC, PAQ DE 60	345.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 292004	NOTARIO, NOTARIO, TESTAMENTO BASICO SIN LEGADOS	7477.33	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 014001	A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 068016	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	39.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 068017	FLOR DE MAYO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 074001	EL ANGEL, BOLSA DE 120 G	309.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 076004	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 084004	NESTLE, CHOCOLATE, CARLOS V, ORIGINAL, PZA DE 18 G	12.52	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 094002	LA COSTEÑA, CONDIMENTOS, VINAGRE, MANZANA, BOTELLA 1 L	21.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 111005	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA -15% ELASTANO - 1% O	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 126010	VERTICHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVO MODELO
38 135003	AU PETIT JEAN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	525.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 136003	DISTROYER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 136004	BARON SCHOOL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	244.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 136007	TOBOGAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	211.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 137005	KOSS & KOSS, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	312.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 147008	LESTER, KING SIZE, MOD F41200	8539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 148005	DELPER MP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD BOGOTA	12695.00	JGO	NUEVO MODELO
38 153009	VIANNY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD PADUA	849.00	PZA	NUEVO MODELO
38 154005	VIANNY MP, MATRIMONIAL, MOD TENCEL	1699.00	JGO	NUEVO MODELO
38 159001	ACROS, 0.7 PIES, MOD AML1807B	2290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 159004	MIDEA, 1.6 PIES, MOD MMDHF16S2SS	3579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 160005	KOBLENZ, LAVADORA, 13 KG, MOD LDM13B	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164003	MAINSTAYS, MOD MAIR923MX	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164004	BLACK DECKER, MOD IR1920	567.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164007	POWERXL, MOD IR2323 - OAFLA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 167001	BORMIOLI, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD EBRO	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 169004	LEDVANCE, AHORRADOR, LUZ NATURAL, MOD RGBW	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 171005	DURACELL, AAA, PZA	21.49	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 176009	PERSIL, EN POLVO, UNIVERSAL, BOLSA DE 800 GR	46.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38 177002	REYNERA, UTENSILIOS, ESCOBA, MOD 20593	103.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 177008	BARRE BARRE, UTENSILIOS, TRAPEADOR, MOD GRANDE	67.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 182004	QUALITY DAY, VELADORA, MOD SAGRADO CORAZON	47.00	PZA	NUEVO MODELO
38 199009	ESPECIALISTA, TRAUMATOLOGO, CONSULTA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 204001	GINECOLOGICA, LEGRADO, HOSPITALIZACION, HONORARIOS MED	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

38 208008	SUPERMEX, INFANTILES, R-12, MOD STORM	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 211007	GATTES, REFACCIONES, BANDA, MOD VOLKSWAGEN SEDAN	93.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 230011	TRANSHINE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD EN769P	219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 238015	DREAMTECH, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CAM4K	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 251005	MK GRAY HILL, PREPA, FISICA II, JUAN ANTONIO CUELLAR	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38 254009	DONGCAI, MARCADOR, DOBLE PUNTA, MOD DC-36T	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 270029	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1800.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 274008	CLINIC, CEPILLO, SUAVE, MOD PEQUES	15.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 279004	GILLETTE, CARTUCHOS, MACH 3 SENSITIVE, 2 PZAS	175.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 282005	GARNIER, TINTE, MOD 57 CARAMELO,	81.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 287002	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS4736	4199.00	PZA	NUEVO MODELO
39 004009	EMPERADOR, DULCES, PAQ DE 109 GR	165.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 042003	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 400 ML	51.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 093002	CAMPBELL'S, CREMA, CHAMPIÑON, LATA DE 300 GR	35.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
39 095002	CAMPBELL'S, DE VERDURAS, VS, NECTAR MIXTO, LATA DE 340 ML	43.24	LT	CAMBIO DE MARCA
39 098002	THERBAL, DESHIDRATADO, VERDE, 20 SOBRES, CAJA DE 30 GR	31.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 111004	CAMEO, TOBIMEDIAS, 2 PARES, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	54.50	PAQ	NUEVO MODELO
39 111018	MP, CALCETAS, 83% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	890.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 112005	CANNON, CALCETAS P/HOMBRE, 97% FIBRAS R - 3% ELASTANO	60.00	PAR	NUEVO MODELO
39 113002	PUNTO BLANCO, CALCETAS, 70% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 12% PO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
39 116007	YALE, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 118001	ZILERY'S, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122009	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 122015	CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 123018	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 127005	GIRLS ATTITUD, VESTIDO, 100% ALGODON	438.50	PZA	NUEVO MODELO
39 128006	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	459.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128012	BERSHKA, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
39 129003	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 100% VISCOSA	829.00	JGO	NUEVO MODELO
39 130013	MASSIMO DUTTI, CORBATA, 100% SEDA	1695.00	PZA	NUEVO MODELO
39 135001	JOYCE, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	NUEVO MODELO
39 137005	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 152002	SALA, 3-2-1, CLASICA, EN TELA, MOD MARB MONTEVIDE	17997.00	JGO	NUEVO MODELO
39 155016	HOME ACCESS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 163002	OSTER, 1 VEL, JARRA DE VIDRIO, BASE METALICA, MOD 45010	1745.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 166004	EKCO, OLLA, PRESION, ALUMINIO, 8 LT, MOD 66079	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 167003	SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, CERAMICA, 12 PZAS, BLANCA	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 169001	MP, LED, 40W, 3500 LUMENS, AP, LUZ CALIDA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 182001	WELLNESS, VELA, FCO DE 330 GR	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 185002	TERRAMICINA, CAPSULAS, 24 DE 125 MG, LAB PFIZER	215.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 193001	PREDIAL PLUS, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB. SILAN	363.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 194001	SAYARY, HOMEOPATICO, ARNICA LIQUIDA, 6TA P, 30 ML, LAB MASER	49.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 206009	DE LUJO	658900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211010	BOSCH, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 2 PLUMAS	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 225002	PRIVADO, JARDIN ZENEA - PLAZA BOULEVARES	63.89	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
39 230004	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, PROFESIONAL, MOD HKSB150	2299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 230011	STUFFFACTORY, ACCESORIOS, BOCINA, 12", BLOCK PRO, 40000W, MO	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 231004	HISENSE, 55", SMART ULTRA, OPERATIVO VIDA, MOD 55A6NV	10299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 238003	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2143.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 238010	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS R50 F/6.3	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 248008	FIN DE SEMANA, MACROXE, ADM. GENERAL	119.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
39 268015	CAFETERIA, CHILAQUILES C/POLLO, CAFE AMERICANO	238.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 272003	REMINGTON, RASURADORA, DE DETALLE, 10 PZAS, MOD GROOMING	801.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 273004	PROSA, RIMEL, MAXI VOLUMEN, PZA DE 136 GR	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 274003	COLGATE, CREMA DENTAL, SENSITIVE, TUBO DE 100 GR	1040.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 281003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, 12 ROLLOS, 200 HOJAS DOBLES	63.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 287007	GVUVIER, JOYERIA, ANILLO, KAJA, ORO AMARILLO, MOD BBIAN2B435-	12414.28	PZA	NUEVO MODELO
39 288026	GUESS, BOLSA, DELPHINE TOTE, MOD SV948125BLM	2390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 292001	CONTADOR, DECLARACION MENSUAL EN CERO	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 085006	MCCORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 186 G	118.28	KG	CAMBIO DE MARCA
40 094007	MCCORMICK, ESPECIAS, CANELA, MOLIDA, BOTE DE 117 G	205.13	KG	CAMBIO DE MARCA
40 097005	GARAT, REGULAR, GOURMET, BOLSA DE 454 G	332.60	KG	CAMBIO DE MARCA
40 111007	EVERLAST, CALCETAS, 92% POLIESTER - 8% OTROS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 115004	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
40 121001	MP, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 122016	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	119.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 125001	PC, ESCOLAR, PANTS, PLAYERA Y CHAMARRA	1350.00	JGO	NUEVO MODELO
40 149029	TORRE FUERTE MP, SILLA, MOD TOLEDO	3150.00	PZA	NUEVO MODELO
40 153004	HOMETRENDS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD AIDEN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 156004	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12CABWCAM3	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 162008	NINJA, FREIDORA, AIR FRYER, PRO 4 EN 1, MOD AF141	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 162011	T-FAL, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD CM1408M	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 163005	FLAVOR STONE, 3 VEL, MOD PBJ-C08R5	1429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164004	OSTER, MOD GCSTCS412013	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 172001	SCOTCH BRITE, GUANTES, TRABAJO PESADO, MOD 0083	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 173002	CLOROX, BLANQUEADOR, REGULAR, BOTELLA DE 930 ML	17.42	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 173006	CLORALEX, BLANQUEADOR, EL RENDIDOR, BOTELLA DE 500 ML	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DIA A LA SEMANA	305.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 206003	USOS MULTIPLES	349990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206006	USOS MULTIPLES	969990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 207002	MB, URBANA, HORNET, PERFORMANCE, 300 CC, MOD 2025	72999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 207007	ITALIKA, URBANA, MOD 200 Z 2025	39999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 208001	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-26, MOD 49844026	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 212005	BARD AHL, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOLSA DE 946 ML	111.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 216008	AFINACION, PAQ MAYOR, TIPO B, VERSA 2015	3905.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 230001	HKPRO, AUDIO, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD HKPMH210	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230013	LG, AUDIO, ESTEREO, MOD CJ45	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 231007	SAMSUNG, 43", QLED, MOD QN43Q7FAAF	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 240011	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, CARAS Y GESTOS	475.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 243006	DOG CHOW, SECO P/PERRO, CACHORRO, BOLSA DE 1 KG	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 254014	MIRADO, LAPIZ, PAQ DE 12 PZAS, MOD HB2	87.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 255003	ACAPULCO, ARMADO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	4258.87	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40 265003	TAQUERIA, PAQ DE 3 TACOS DE SIRLOIN Y REFRESCO DE 355 M	128.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40 272001	CONAIR, CEPILLO DE AIRE, MOD 3986	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

40 272007	TIMCO, SECADORA, SIN -2000 CERAMIC -ION PROFESIONAL	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 277003	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO, PZA DE 120 G	208.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 284006	PRINSEL, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTANAS, C/PINZA F/CEJA	56.50	PZA	NUOVO MODELO
40 287002	NINE WEST, BISUTERIA, COLLAR, MOD 2 HILOS DE CORAZON TRITONE	924.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 030004	LALA, MEDIA CREMA, ORIGINAL, BOTE DE 245 GR	40.82	KG	CAMBIO DE MARCA
41 088002	OSO BLANCO, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 109003	CHESTERFIELD, C/FILTRO, ROJOS, ORIGINAL, CAJETILLA DE 25 PZA	78.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
41 110003	LO FASSI, BLUSA, 100% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 114003	WILSON, PLAYERA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 116001	CONTEMPO, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
41 117005	LOSAN, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1009.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128004	TRUVAL, PIJAMA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 148005	COMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD TOULOUSE	11999.00	JGO	NUOVO MODELO
41 156002	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, MOD MAS12H2AGR	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 156006	HONEYWELL, ENFRIADOR, PORTATIL 9 LT, MOD HT14HESVWK	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 160003	LG, LAVASECADORA, 12 KG, MOD WDL2VVC4S6S	13349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163006	OSTER, 2 VEL, MOD BLSTKAG - BPE	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 174002	LA CENTRAL, CLASICOS, DE LUJO, PAQ DE 10 CAJETILLAS DE	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 181001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, BOTELLA DE 740 ML	31.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 182008	DEL CONVENTO, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD CUBERO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 206004	SUBCOMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 217002	REP DE CLUTCH, SEDAN, MANO DE OBRA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 230011	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD WIND 3	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 230014	ANKER, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD A3025C	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 231007	VIOS, 58", PANTALLA LED, ANDROID, 4K, MOD VI-58UELIF3MX	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241006	SKECHERS, CALZADO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 830	1799.00	PAR	NUOVO MODELO
41 278002	SECRET SCENTS, LOCION, CORPORAL, TRUE LOVE, PZA DE 250 ML	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 002001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, FUEGO, BOLSA DE 90 GR	272.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 006003	PALOMERO, A GRANEL	29.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 009002	BIMBO, BLANCO, ARTESANO, BOLSA DE 567 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 018013	CORTES ESP, FILETE, A GRANEL	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 026004	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 032002	NESTLE, DESCREMADA, SVELTY, LATA DE 360 GR	201.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 032004	ALPURA, DESCREMADA, KIDS, BOLSA DE 480 GR	176.04	KG	CAMBIO DE MARCA
42 035002	SILK, DE ALMENDRA, S/ENDULZAR, BOTE DE 946 ML	51.69	LT	CAMBIO DE MARCA
42 041007	YOPLAIT, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 442 GR	53.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 045001	HASS, A GRANEL	93.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 055003	TABASCO, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 061002	BLANCA, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 063002	A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 070003	SALADETTE, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 073002	PAFA, BLANCA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 073003	PAFA, BLANCA, A GRANEL,	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 076001	C/CASCARA, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 076002	C/CASCARA, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 078004	A GRANEL	22.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 080001	PLATANO MACHO, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 095003	DEL VALLE, DE FRUTAS, FRUT, CITRICOS, BOTELLA DE 3 LT, 3000	13.67	LT	CAMBIO DE MARCA
42 098003	MCCORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 25 SOBRES, 30 GR	17.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 106004	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BLENDED, BOTELLA DE 1 LT	339.00	LT	CAMBIO DE MARCA
42 110003	TOKYO, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 117003	NAHOMI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	575.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 117006	BM, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 120003	METALICA, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122003	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 152004	DIVANO, SALA, MODULAR, MOD SYMA 22E	5995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO DIARIO, 8 HORAS	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 230001	STEELPRO, AUDIO, ESTEREO, AUTOESTEREO, MOD XZR PRO 7851	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 230007	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, EXPRESS, MOD 3960MX	924.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 230008	STEREN, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD BOOM BOX XBASS TWS	2190.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 234001	TELMEX, INTERNET, 80 MEGAS, MENSUAL	349.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 239002	SONY, CONSOLA, PS5, RETURNAL/RATCHET CLANK, 4K, SLIM DIGITAL	13199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 246008	ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA GENERAL, POR PERSONA	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 265006	FONDA, MENU DEL DIA Y AGUA DE SABOR	100.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 266002	FUD, CONGELADA, HAWAIANA, INDIVIDUAL	56.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 272001	CONAIR, RASURADORA, ELECTRICA, MOD HCT90171BAES	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 275004	LUBRIDERM, CORPORAL, PREVENCIÓN FPS 30, BOTE DE 750 ML	343.32	LT	CAMBIO DE MARCA
42 279001	GILLETE, RASTRILLO, VENUS, SIMPLY 3, SUAVE, PAQ DE 2 PZAS	77.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 292002	ABOGADO, DIVORCIO VOLUNTARIO C/HIJOS	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 011010	ITALPASTA, FIDEOS, BOLSA DE 200 G	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 034008	ALPURA, SABORIZADA, VAQUITAS, FRESA, BOTE DE 1 L	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 034009	LALA, SABORIZADA, DE FRESA, BOTE DE 960 M	38.54	LT	CAMBIO DE MARCA
43 042006	PRIMAVERA, GRASA, MARGARINA, S/SAL, BOTE DE 400 G	159.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43 043007	BOTELLA DE 1 L	50.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 045008	CRIOLO, LOCAL, A GRANEL	42.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 048008	PERSA, A GRANEL	25.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 054005	MIEL, PZA	52.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 075005	BLANCO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 084011	SELFIES, CHOCOLATE, CONFITADO, DE LECHE, BOLSA DE 500 G	111.46	KG	CAMBIO DE MARCA
43 086006	VALLEY FOODS, NIEVE, LIMON C/CHAMOY, BOTE DE 946 M	90.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 088005	KNORR, DE POLLO, FCO DE 100 G	305.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 099008	EPURA, NATURAL, GARRAFON DE 10 L (10000 M)	3.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 099010	SABORIZADA, JAMAICA, BOTELLA DE 1 L	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 104004	MONTEGO, BLANCO, BOTELLA DE 1 L	108.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 110008	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 112010	FUZION, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 100% POLIESTER	29.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 113009	FUZION, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 100% POLIESTER	19.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 114001	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 74% ALGODON - 26% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
43 114006	BLUE SIXTEEN, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 114007	CUIDADO CON EL PERRO MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 115005	4 FRIENDS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	179.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 115007	C&A MP, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
43 115011	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 116009	FABRIK SPORT, SHORT, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

43 117008	DENIM WEAR, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 120005	FUZION, BOXER, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 120007	D'SEN, TRUSA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 126011	EXTRA BELLEZA, FALDA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 126012	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
43 127007	FOREVER LOVE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 133005	GOYA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.90	PAR	NUEVO MODELO
43 134005	OSCAR CASSINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	635.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 135002	LADY ANACLETA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 136001	FLEXI MP, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	978.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 137006	FLEXI MP, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	976.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 148002	IMANOL, ANTECOMEDOR, JGO DE 5 PZAS (M-4S), MOD FIORANO	26159.20	JGO	NUEVO MODELO
43 151008	ROSESSA, LITERA, MATRIMONIAL, TUBULAR, MOD HOUSTON	6399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 152005	HAUS, LOVE SEAT, MOD ANDREA	12324.28	PZA	NUEVO MODELO
43 163006	HAMILTON BEACH, 5 VEL, MOD MOD 53519F	1169.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166002	T-FAL, SARTEN, JGO DE 2 PZAS, MOD SS25	1198.98	JGO	NUEVO MODELO
43 166003	LINEA PLATA, VAPORERA, MOD CHICA	478.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 179003	RAID, INSECTICIDA, PLACAS, C/APARATO, PAQ DE 12 PZAS DE 1 G	76.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 182013	JESUS LA LUZ, VELADORA, MOD SEMANAL	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 206005	SUBCOMPACTO	395500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206007	MINIVAN	969900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 208001	MERCURIO, DE CARRERA, KAIZER, R-26, 18 VEL, MOD 300981	4723.96	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 208004	CUBE, DE MONTANA, R-29, 11 VEL, MOD CUBE AIM SLX	20999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 208011	ZIGNA, DE MONTANA, R-29, 21 VEL, MOD ROCKET	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 230014	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKS23	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 230017	STF, ACCESORIOS, BOCINA, MOD RS-R77	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 266004	COCINADA, TRADICIONAL, JAMON Y QUESO, GRANDE	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 277003	KLEENEX, LIQUIDO, FLOR DE ALGODON, BOTELLA DE 450 M	146.44	LT	CAMBIO DE MARCA
43 284006	REVLON, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, LASH C, MOD 244	166.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 287013	BIZZARRO MP, JOYERIA, ARETES, P/NIÑA, ORO 14 K, MOD FRB-42	2035.00	PZA	NUEVO MODELO
44 009004	BIMBO, INTEGRAL, LINAZA, BOLSA DE 610 GR	109.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 029001	PONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, CAJA DE 111 GR	441.44	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 041005	YOPLAIT, P/BEBER, NATURAL, BOTE DE 220 GR	63.64	KG	CAMBIO DE MARCA
44 122004	MP, P/NIÑO, CAMISETA, 1 PZA, 100% ALGODON	49.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 150003	KOBLENZ, CAMPANA EXTRACTORA, INOXIDABLE, MOD UNICO	2490.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 172001	MR BEE, PLATOS, CHAROLA RECTANGULAR, BOLSA DE 20 PZS	44.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
44 185001	AMSA, AMPOLLETAS, AMPICILINA, AMP DE 1 GR	89.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 266003	RED BARON, CONGELADA, PAQ DE 597 GR	276.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 282003	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, ACTI-CERAMIDAS, BOTE DE 316 ML	65.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
45 004007	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, BOLSA DE 140 GR	143.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 094004	ESPECIAS, CAMELA, A GRANEL	392.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 098002	DESHIDRATADO, TILA, A GRANEL	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 102001	ZUKO, POLVO, NARANJA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 GR	5.28	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
45 102003	TANG, POLVO, DE JAMAICA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 GR	8.00	SOBRE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 110003	LIFE TEEN WEAR, BLUSA, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
45 133001	SINFONIA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	210.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 155013	CONCORD MP, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD SS27IRP	299.00	PZA	NUEVO MODELO
45 164005	T-FAL, MOD FV1742	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 167001	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD MALIBU	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 167003	CRISA, LOZA, PLATOS, TRANSPARENTE, MOD 888028	25.00	PZA	NUEVO MODELO
45 169001	MP, LED, 15 WATTS, MOD GVT15W65	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 175003	PINOL, SANITARIO, PASTILLA, LAVANDA, DE 72 G	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 176005	AXION, LIQUIDO, LIMON, BOTE DE 400 ML	57.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 208001	BENOTTO, INFANTILES, R-24, 18 VEL, MOD LYON	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 291001	INHUMACION, BOVEDA, EQ DE VELACION, ATAUD ECONOMICO	16704.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46 005003	LA PERLA, DE TRIGO, INTEGRAL, PAQ DE 907 GR	27.45	KG	CAMBIO DE MARCA
46 090001	SIMILAC, MATERIALIZADA, 0-6 MESES, BOTE DE 350 GR	814.27	KG	CAMBIO DE MARCA
46 096004	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FRASCO DE 46 GR	1000.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 106002	400 CONEJOS, MEZCAL, JOVEN, BOTELLA DE 700 ML	735.73	LT	CAMBIO DE MARCA
46 112003	POLO CLUB, CALCETINES, 3 PARES, 74% POLIE - 21% ALG - 5% OTR	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 122005	BARBIE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 2 PZAS, 97% ALGODON - 3%	74.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 126009	JULYS & JK, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	595.00	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 127001	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 73% ALGODON - 20% POLIESTER - 7% EL	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 128001	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 159001	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDX11S2MG	2510.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 177002	PIMEX, UTENSILIOS, PINZAS P/ROFA, PAQ DE 50 PZAS	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 208004	X-RUSH, INFANTIL, R - 16, MOD F25	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 240002	FISHER-PRICE, JUGUETE, TELEFONO FELIZ, MOD DPN22	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 254003	PASCUA, LAPIZ, PAQ DE 10 PZAS, MOD LAM-JB	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 278002	BODY FRESH, FRAGANCIA CORP, ATREVIDA, FCO DE 236 ML	83.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
47 040001	FIGRELO, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 190 G	176.84	KG	CAMBIO DE MARCA
47 057004	RED GLOBO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 113003	WILSON, TINES, 96.5% POLIES - 1.8% ELASTO - 1.7% ELASTAN, PA	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 154005	J&J, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47 161004	LG, 16 PIES, TOP FREEZER, SILVER, MOD 8958	14990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 165004	GENERIC, EXPRIMIDOR, MANUAL DE CITRICOS, MOD HW-EXD-015	293.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 165005	BASCULA, DE ALIMENTOS, MOD DT500	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 175003	BELLAZUL, SANITARIO, ACUATICA, PASTILLA DE 50 G	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 182004	AZUCENA, VELADORA, CAFETERO LISO	19.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
47 206003	COMPACTO	419990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 208002	BENOTTO, INFANTILES, R20, 1 VEL, MOD NEXT	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 208004	MERCURIO, DE MONTANA, R26, 21V, AMARILLA, MOD DS2TX	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 219003	AUTO, PRIMERAS 2 HORAS, DE LUNES A DOMINGO	7.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 240004	PAYASO, JUGUETE, PELOTA, SALTARINA, DECORADA	169.00	PZA	NUEVO MODELO
47 246005	ACT RECR, BILLAR, BOLICHE, PAQUETE DUO	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 252002	PORRUA, LITERARIO, EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MA	260.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
48 007003	GREAT VALUE MP, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 750 G	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
48 019005	CHATA, PROCESADAS, CHILORIO, BOLSA DE 215 G	237.21	KG	CAMBIO DE MARCA
48 084010	PRECISSIMO, CHOCOLATE, TABLETA, PAQ DE 540 G	120.19	KG	CAMBIO DE MARCA
48 100010	FUZE TEA, TE, FRUTOS ROJOS, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 101012	BOOST, ENERGIZANTE, LATA DE 235 ML	93.62	LT	CAMBIO DE MARCA
48 111005	OYSHO MP, PROTECTOPIE, PAQ DE 2 PZAS, 77% ALGODON - 21% POLI	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
48 113003	CAMILA, CALCETAS, 80% ALGODON - 9% ESPANDEX - 8% POLIAMIDA -	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 122005	LYMPIA BABY, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 134003	CHRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

48 134007	JBE, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 135006	DAMARIK, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 137005	REEBOK, P/ADULTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 148006	ACTUAL MF, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ST19014	15996.00	JGO	NUEVO MODELO
48 151004	DETTAGLIO MF, BASE P/COLCHON, KING SIZE, MOD ALISA	19557.00	PZA	NUEVO MODELO
48 152006	ARTABAN, SOFA CAMA, MOD ALBI TOMATO	7599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 156001	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 110 VOLTS, MOD SETCWF120E	11549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-2L	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 164001	RECORD, SUELA CERAMICA, MOD 286	543.37	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 166004	EKCO, BATERIA, JGO DE 12 PZAS	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 169006	IGOTO, LED, 9W, LUZ FRIA, MOD A60	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 195007	SOLANUM, CAPSULAS, VITAMINA E, FCO 120 DE 550 MG C/U	239.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
48 206011	DE LUJO	818900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 231008	JVC, 50", SMART, 4K, MOD S150UR	6290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 246009	ACT RECR, JGOS INFANT, BRINCOLINES, POR HORA	270.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 250002	SHOW, INFANTIL, PAQ LITH	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 268008	CAFETERIA, CAPUCHINO 16 OZ Y BIGOTE DE ALMENDRA	76.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 272004	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, MOD SERIES 9000	1349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 016002	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 GR	103.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 029003	PESKERA, EN CONSERVA, MEJILLONES, A LA GALLEGA, LATA DE 111	549.55	KG	CAMBIO DE MARCA
49 033007	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	85.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 064006	GUAJILLO, A GRANEL	159.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 074004	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 57 GR	350.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 077004	HERDEZ, ENVASADAS, CHICHAROS, C/ZAMAHORIA, LATA DE 220 GR	64.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 077005	MONTE BLANCO, ENVASADAS, CHAMPINONES, REBANADOS, LATA DE 380	94.74	KG	CAMBIO DE MARCA
49 084004	NIKOLO, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, PZA DE 21 GR	3.88	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 084007	SNICKERS, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, PZA DE 48 GR	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 090003	GERBER, PAPILLA, FRUTAS MIXTAS C/YOGURT, 12 MESES, SOBRE 95	194.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 107002	CONCHA Y TORO, TINTO, CASILLERO DEL DIABLO, CABERNET S, BOT	313.33	LT	CAMBIO DE MARCA
49 112003	SENSIPIE, TINES, PAQ DE 3 PARES, 90% POLIESTER - 8% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 113007	ACTIVE, TINES, PAQ DE 2 PARES, 66% ALGODON - 24.6% POLIESTER	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 114008	CUIDADO CON EL PERRO MF, CAMISA, 55% POLIESTER - 40% VISCOSA	269.00	PZA	NUEVO MODELO
49 117010	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 124007	LOB MF, SACO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126008	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126010	TATTOO, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126025	CUIDADO CON EL PERRO MF, FALDA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126034	CHEROKEE, FALDA, 83% ALGODON - 15% POLIESTER - 2% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
49 128002	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
49 135006	24 HRS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 148002	DIPER, COMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), RECTANGULAR, MOD HESTON	18397.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 148003	COMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD TOULOUSE	11999.00	JGO	NUEVO MODELO
49 150002	TEKAWAY, FREGADERO, EMPOTRAR, 80 CM, MOD 800510 1C1ED	2895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 151002	SEALY, BASE P/COLCHON, QUEEN SIZE, MOD ENERGY 2	3374.25	PZA	NUEVO MODELO
49 152002	DIMEX, SALA, MODULAR, MOD CAPRI DE JACQUARD	20299.00	JGO	NUEVO MODELO
49 152004	LIZ, LOVE SEAT, VINIPIEL, MOD DART	15599.40	PZA	NUEVO MODELO
49 156002	YORK, MINISPLIT, 12000 BTUS, 220V, MOD YHFE12ZJMAXAORX	7100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 160001	MAYTAG, LAVADORA, 24 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMVW5035PW	15063.44	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 162007	DAEWOO, PLANCHA, SANDWICHERA, MOD DSM-9780	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 176004	BOLD 3, EN POLVO, CARIÑITOS DE MAMA, BOLSA DE 850 GR	43.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 180005	DELSEY, SERVILLETAS, BLANCAS, PAQ DE 100 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 182003	HOME STYLE DESIGN, VELADORA, CLASICA, VASO, MOD SAN JUDAS TA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 185005	PENTREXYL, CAPSULAS, 28 DE 500 MG, LAB ASPEN	471.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 204003	RENTA DE QUIROFANO, MADEICO EXTERNO, 2 HR	2707.44	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 206012	SUBCOMPACTO	317600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 208001	VELOCI, URBANA, R-24, 7 VEL, MOD NAUKAS	3229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 210002	KENDA, RIN 13, 175/70, MOD KR217 82H	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 230004	LG, AUDIO, ESTEREO, MINICOMPONENTE, 300W, USB, MOD CK43N	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 230012	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD WH-CH520	874.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 239003	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, OLED BUNDLE, MARIO KART 8, DESCAR	6595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 264004	CHICHARRON, A GRANEL	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 284003	GOODY, ART DE TOCADOR, CEPILLO, P/CABELLO, MOD 06872	115.00	PZA	NUEVO MODELO
49 287003	JOYERIA, ANILLO, SOLITARIO, 14K, MOD 1240W	3697.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 004006	GAMESA, DULCES, MARAVILLAS, VAINILLA, PAQ DE 116 GR	153.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 012004	MARINELA, PASTELILLO, SUBMARINOS, VAINILLA, PAQ DE 105 GR	189.52	KG	CAMBIO DE MARCA
50 038004	LALA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 200 GR	344.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 058009	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, EN TROZOS, 800 GR	68.13	KG	CAMBIO DE MARCA
50 074003	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 57 GR	350.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 084007	GUZMAN MF, CHOCOLATE, PARA FUNDIR, BOLSA DE 500 GR	178.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 090003	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 1200 GR	462.48	KG	CAMBIO DE MARCA
50 097003	PRECISISSIMO, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 370 GR	321.62	KG	CAMBIO DE MARCA
50 098001	THERBAL, DESHIDRATADO, ABANGO, 25 SOB DE 1.5 GR C/U, 37.5 GR	55.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 099004	LA MEJOR, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT, 19000 ML	1.21	LT	CAMBIO DE MARCA
50 107005	CONCHA Y TORO, TINTO, RESERVADO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 117001	GEORGE, PANTALON, 64% ALGODON - 35% VISCOSA - 1% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
50 117005	OYSTER GUY, PANTALON, 70% ALGODON - 28.5% POLIESTER - 1.5 EL	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 122019	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
50 125003	KEEP COOL KIDS, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	179.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 126009	ANAGRAM, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 133005	CKLASS MF, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	486.00	PAR	NUEVO MODELO
50 134002	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
50 173006	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	28.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 174001	LA CENTRAL, CLASICOS DE LA FE, PAQ DE 5 CAJAS DE 50 LUC	13.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 175004	JOHNSON, AMBIENTAL, GLADE, ODISEA AZUL, BOTE DE 357 GR	70.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 177001	CEPIMEX, UTENSILIOS, ESCOBA, CLASICO, MOD PIATTA	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 190003	GOTINAL, DESCONGESTIVOS, SPRAY, ADULTO, 15 ML, LAB CHINOIN	176.30	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 206005	COMPACTO	501400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 208002	X-RUSH, INFANTILES, R-22, MOD F25	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 240003	NOVELTY, JGO DE MESA, DISNEY MANIA	389.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 242008	NATURALES, ARREGLO, 6 ROSAS ROJAS	300.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 242009	NATURALES, FLORES, BOUQUET, 6 ROSAS ROJAS	450.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 243001	PURINA, SECO P/GATO, CAT CHOW, HOGAREÑOS, BOLSA DE 1500 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 248001	MIERCOLES, ADMISION GENERAL	65.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
50 248002	ENTRE SEMANA, ADMISION GENERAL, ADULTOS	80.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
50 254001	MAPITA, COLORES, 12 PIEZAS, CORTOS	26.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

50 272001	REVLON, SECADORA, CONTROL DE FRIZZ, MOD RVDR773LA1N2	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 281007	ELITE, PAÑUELOS, FRUTOS ROJOS, 90 PAÑUELOS DOBLE HOJA	33.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
51 095001	JUMEX, DE FRUTAS, AMI FRUT, MANZANA, BOTELLA DE 600 ML	20.98	LT	CAMBIO DE MARCA
51 133004	ROCKER, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	564.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 133005	TRENCITAS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 161002	MIDEA, 17 PIES, MOD MDRT480WENDXW	11299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 242004	TERRA CORPA GRO, OTROS, FERTILIZANTE, FERTIGREEN, BOLSADE 1	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 279004	ASTRO SR III, RASTRILLO, CABEZA FIJA, MOD EXH	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 210 G	235.71	KG	CAMBIO DE MARCA
52 084005	LUCAS, DULCES, PALETAS, PANZON, C/CHAMOY LIQUIDO, PZA DE 38	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 085001	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 470 G	78.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 099003	SKARCH, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 100010	CANADA DRY, REFRESCO, SABOR, GINGER ALE, BOTELLA DE 1 L	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 104004	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	454.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 110002	PHILOSOPHY, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
52 122023	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 128002	HPC POLO, PANTS, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	470.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 137001	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
52 143005	CUOTAS DE ADMINISTRACION, INCLUYE SERV MANTENIMIENTO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 148005	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, 6S-1M, MOD HENNESSY ALPHA DARK	16190.00	JGO	NUEVO MODELO
52 151006	DORMIMUNDO MP, BASE F/COLCHON, MOD MARQUIS	3269.00	PZA	NUEVO MODELO
52 157005	OSTER, HORNO ELECTRICO, 18 L, MOD TSSTTV7118	2090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 206002	SUBCOMPACTO	410130.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 206005	COMPACTO	284900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 206010	COMPACTO	1182000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 207001	HONDA, DE PISTA, 162.7 CC, MOTOR OHC, MOD CBF160 INVICTA 202	51990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 207004	HONDA, URBANA, 5 VEL, MOTOR 4 T, MOD GL 150 CARGO 2025	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 207005	ITALIKA, URBANA, 4 VEL, 149 CC, MOD DS 150	27249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 208001	BENOTTO, URBANA, R16, MOD XCUADRON	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 238009	NETZHOME, CAMARA DE VIDEO, SEGURIDAD, FHD, MOD WV10	1090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 238013	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI EVO CAFE	5779.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 238015	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD SL3 EF-S 18-55MM IS STM	19499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 242001	BOTANICAL DECORACION, ARTIFICIALES, FLORES, 1 ROSA, MOD LA19	149.00	PZA	NUEVO MODELO
52 254003	NORMA, CUADERNO, PROF, UNICAMPUS, RY, 120 HOJAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 277004	BLUMEN, LIQUIDO, P/MANOS, BOLSA DE 1050 ML	56.67	LT	CAMBIO DE MARCA
52 286001	TINTE, APLICACION ESTANDAR	830.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
53 003001	MP, DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 600 GR	79.83	KG	CAMBIO DE MARCA
53 015004	DELTA, BOLSA DE 480 GR	76.04	KG	CAMBIO DE MARCA
53 037001	CAMELIA, PANELA, LIGA AZUL, A GRANEL	111.60	KG	CAMBIO DE MARCA
53 114004	NAUTICA, CAMISA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 116002	GUISSEPPI, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% OTROS	279.00	PZA	NUEVO MODELO
53 117011	TOKIO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 122013	BEIBY JOE, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 123012	GEORGE, PANTALON, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 124003	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 68% POLIESTER - 29% VISCOZA - 3% ELAS	8999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
53 134001	JBE, BOTAS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	2149.00	PAR	NUEVO MODELO
53 147007	SPRING AIR, QUEEN SIZE, MOD VENDOME	5324.00	PZA	NUEVO MODELO
53 149016	CAJONERA, CHOCOLATE, 5 CAJONES, MOD GRECIA	2900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 157006	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD ES32033	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 173002	MI TIENDA DEL AHORRO, CLORO, BOTELLA DE 1890 ML	13.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 183007	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DIA A LA SEMANA, 5 HORAS	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 206007	COMPACTO	449900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 208002	CANNONDALE, URBANA, R-27.5, TREADWELL 3, LTD, MOD 2025	18000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 231006	GHIA, 50", SMART TV, 4K, MOD G50ATV22	7999.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 239008	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX SERIES S, MOD 1883	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 251004	ED MIRLOL, PREESC, PRACTINUMEROS 1, MARTINA ADURIZ	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 251008	ONCE 70, PREESC, MI LIBRO MAGICO 1, GERARDO ALVAREZ	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 252004	ED SALAMANDRA, LITERARIO, HARRY POTTER, J K ROWLING	319.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 253011	READER'S DIGEST, REVISTA, MENSUAL, ED INTELIGENTES	65.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 268016	REST, TACOS DE ARRACHERA Y CERVEZA DE 325 ML	214.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 004002	GABI, DULCES, FINA VARIEDAD, CAJA DE 375 G	186.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 041011	YOMAX, P/BEBER, DE DURAZNO, BOTE DE 500 GR	74.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 109002	FALL MALL, C/FILTRO, CLASSICS, CAJETILLA DE 20 PZAS	57.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 110004	HANY DANY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 112007	SNEAKER, TINES, PAQ DE 3 PARES, 76% ALGODON - 22% POLIESTER	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 115006	MAYORAL, PLAYERA, 100% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 126004	SP PEDRO, VESTIDO, 70% VISCOZA - 30% LINO	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 156004	MIRAGE, MINISPLIT, INVERTER, MOD X32	5979.53	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 157004	MIDEA, HORNO ELECTRICO, MOD MAO25A3MSS	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 183009	SERV DOM, ASEO GRAL, LUNES A VIERNES, PAGO QUINCENAL	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 206012	MINIVAN	969900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 230009	STF, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD ST-H16451 AURUM	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 239003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO PARTY JAMBOREE, P/S	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 239004	TEEN ESRB, VIDEOJUEGO, PS5, DRAGON BALL	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 274001	NOVACARE, CREMA DENTAL, ABSOLUTE, TUBO DE 75 ML	360.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 287007	ISADORA MP, BISUTERIA, CADENA, MOD 52601	326.82	PZA	NUEVO MODELO
55 035005	XOTZILAC, DE SOYA, EN POLVO, NATURAL, BOLSA DE 470 G	176.60	KG	CAMBIO DE MARCA
55 109003	MONTANA, C/FILTRO, CHOTS, DE 25 PZAS	86.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
55 110010	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
55 115005	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 115008	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
55 133007	YORK TEAM, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 134003	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 153004	HOMAGE, EDRERDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 172003	CLASSY, CUBIERTOS, CUCHARA PASTELERA, DE 50 PZAS	8.31	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 177004	REYNERA, UTENSILIOS, ESCORA, CLEAN EDGE, MOD ANGULAR	137.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 207006	VENTO, URBANA, CROSSMAX, 220CC 2025	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 230005	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PARTYBOX	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 230009	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD HKSB15	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 231007	SAMSUNG, 55", UHD, 4K, MOD QN55Q65DAFXZ	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 238011	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CHDHF-131-AT, 4K	4284.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 241014	NIKE, EQ Y ACC, GUANTES, PORTERO, MOD HQ025T7-702	699.00	PAR	NUEVO MODELO
55 246012	ACT RECR, JGOS INFANT, 1 HORA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de las actividades relacionadas con la observación electoral, de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1431/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.<sup>1</sup>

## 17.1 Comisión de Derechos Humanos de Chiapas, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2-C1 y 2-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 17.2 Desarrollo, Género y Ciudadanía, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 17.3 Borde Político A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6-C1 y 6-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 17.4 Centro de Investigaciones para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/100009/CGex201812-07-rp-2.pdf>

**17.5 Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**17.7 Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
13-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**17.8 Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15-C4	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-C1, 15-C2 y 15-C3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**17.9 Fundación México Sustentable, A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
23-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**17.10 Asideny Desarrollo Humanístico Integral, A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
24-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24-C2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**17.11 Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina, A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
25-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25-C2 y 25-C3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. **David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Roberto Pérez Campis, en su calidad de otrora candidato a Presidente Municipal de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, y el Partido Redes Sociales Progresistas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/719/2021/VER.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1222/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ROBERTO PÉREZ CAMPIS, EN SU CALIDAD DE OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/719/2021/VER<sup>1</sup>.

**PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

Punto Resolutivo	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Segundo	Fondo	Reducción de ministración	\$2,208.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122096/CGex202107-22-rp-1-97.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Podemos y su otrora candidato a la Presidencia Municipal de Hueyapan de Ocampo, el C. Fidel Ángel Franyutti Baca, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificado como INE/Q-COF-UTF/433/2021/VER.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1265/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO PODEMOS Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, EL C. FIDEL ÁNGEL FRANYUTTI BACA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/433/2021/VER<sup>1</sup>.

**PARTIDO PODEMOS**

Punto Resolutivo	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	ACATAMIENTO 1						ACATAMIENTO 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Tercero	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,445.20	SI	SX-RAP-98/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuarto	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,792.80	SI	SX-RAP-98/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122426/CGex202107-22-rp-1-280.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Zacatecas.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG2019/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE ZACATECAS<sup>1</sup>.

**34.1 Partido Acción Nacional.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C1_ZC 1_C3_ZC 1_C20_ZC 1_C22_ZC 1_C23_ZC 1_C24_ZC 1_C26_ZC 1_C28_ZC 1_C36_ZC 1_C42_ZC 1_C43_ZC	Formal	Multa	\$11,942.70	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C35_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$22,799.70	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,643.60	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,000.00	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C10_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$56,372.94	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$56,373.10	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C29_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$140,338.47	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C31_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$20,811.62	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C30_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,771.30	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C37_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$73,827.60	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$28,771.05	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C15_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,342.80	Sí	SM-RAP-145-2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/175433>



































Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PVEM	9.2_C10_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,573.51	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C10_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$19,647.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C14_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,603.51	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C14_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$17,424.49	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C15_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$654.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C15_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,500.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C17_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$103,556.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C17_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$237,314.42	Si	SM-RAP-128/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C18_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$21,349.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C18_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$48,925.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C30_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$38,789.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C30_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$88,890.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C41_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$106,250.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C41_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$243,487.82	Si	SM-RAP-128/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C42Bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$51,150.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C42Bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$117,217.79	Si	SM-RAP-128/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C46_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$17,909.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C46_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$41,042.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C47_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$502.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C47_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,150.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C52_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$634.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C52_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,453.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C57_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$191,847.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C57_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$439,645.54	Si	SM-RAP-128/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C58_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$27,310.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C58_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$62,585.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C5_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,931.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C5_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$6,731.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C44_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$11,834.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
MORENA	9.2_C44_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$27,142.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C45_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$11,834.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C45_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$27,142.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C16_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C16_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$325.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C54_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C54_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,605.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C19_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$534,272.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C19_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,224,452.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C60_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$191,300.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C60_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$438,297.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C12_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,062.83	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C12_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,885.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C49_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$8,034.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C49_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$18,456.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C50_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,302.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C50_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,931.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C13_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,148.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C13_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,165.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C48_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,017.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C48_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,119.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C55_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$14,005.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C55_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$32,028.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C4_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$175.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C4_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$403.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C7_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$790.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C7_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,812.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C9_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$31.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C9_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$72.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-





Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PT	09.3_C6_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$62,880.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C6_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$62,880.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C6_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$62,880.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C11_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,354.23	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C11_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,354.23	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C11_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$9,354.23	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C33_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$65,082.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C33_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$65,082.30	Si	SM-RAP-87/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C33_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$65,082.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C34_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$41,268.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C34_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$41,268.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C34_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$41,268.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C41_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$799.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C41_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$799.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C41_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$799.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C48_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,465.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C48_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,465.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C48_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,465.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C16_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$16,226.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C16_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$16,226.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C16_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$16,226.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C17_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,839.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C17_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,839.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C17_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,839.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C21_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,682.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C21_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,682.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C21_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$12,682.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C27_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$18,789.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PESZ	09.3_C56_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$151,889.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C23_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$76,107.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C23_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$76,107.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C23_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$76,107.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C24_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$20,194.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C24_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$20,194.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C24_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$20,194.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.3_C17Bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	9.3_C17Bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	9.3_C17Bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C50_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,275.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C50_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,275.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C50_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,275.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C54_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$896.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C54_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$896.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C54_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$896.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C58_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,258.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C58_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,258.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C58_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,258.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C6bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,144.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C6bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,144.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C6bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,144.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C61_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$19,378.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C61_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$19,378.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C61_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$19,378.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C30_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,831.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C30_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,831.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C30_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$2,831.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C60_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$13,268.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PNAZ	09.3_C60_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$13,268.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C60_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$13,268.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C31_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$71,551.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C31_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$71,551.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C31_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$71,551.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C31bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$148.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C31bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$148.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C31bis_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$148.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.3_C3_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$53,850.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PNAZ	09.3_C3_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$53,850.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PESZ	09.3_C3_ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$53,850.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**34.16.1 C. Abdel Adavanche González**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
10.1_C1_ZC 10.1_C5_ZC 10.1_C6_ZC 10.1_C9_ZC 10.1_C18_ZC 10.1_C20_ZC	Formal	Multa	\$6,514.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C13_ZC 10.1_C14_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C2_ZC 10.1_C3_ZC 10.1_C16_ZC y10.1_C17_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C15_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C7_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C4_ZC y 10.1_C19_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C10_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C8_ZC	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de abril 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda", Oriental, Puebla; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-24-2025.

<b>Descripción</b>	Adquisición de cobre para artículos diversos.
<b>Publicación</b>	25/03/2025, 09:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
HGW Process and Solutions, S.A. de C.V.	Av. Jorge Jiménez Cantú Ext. 1, Int. 124, Col. Valle Escondido, C.P. 52937, Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11	\$ 4,335,240.16 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 12 DE MAYO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564231)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda", Oriental, Puebla; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-34-2025.

<b>Descripción</b>	Adquisición de rodamientos y bandas.
<b>Publicación</b>	20/03/2025, 09:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
AJ Trade, S.A. de C.V.	Calle Once No. 34, Col. San Lorenzo Tetlxtac, Iztapalapa, C.P. 09850, Cd. de Méx.	8, 9 y 10	\$ 522,429.20 M.N.
Grupo Comercial Aramon, S.A. de C.V.	Calle Leona Vicario No. 13, Col. San Juan Xalpa, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55714, Edo. de Méx.	1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 23, 26, 27 y 34	\$ 133,551.19 M.N.
Sistemas Industriales y de Manufactura de Puebla, S.A. de C.V.	Carretera a Acatlán, S/N, Ixcaquixtla, C.P. 74900, Puebla.	11, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 35	\$ 163,098.09 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 12 DE MAYO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564232)

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2025**

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno de Control LPNA-002-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA SECRETARIA DE ECONOMIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/mayo/2025
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	21/mayo/2025 a las 11:00 Horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	29/mayo/2025 a las 11:00 Horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	3/junio/2025 a las 11:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2025.  
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS  
**LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO**  
RUBRICA.

(R.- 564294)

**027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-27-830-027000002-N-84-2025 y LA-27-830-027000002-N-85-2025 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SABG</b>	<b>SUSCRIPCION ANUAL A LA HERRAMIENTA AUTOMATIZADA PARA LA MESA DE SERVICIOS DE LA SABG</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de mayo de 2025	13 de mayo 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de Mayo de 2025 a las 09:30	21 de mayo de 2025 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	15 de Mayo de 2025 a las 10:30	N/A
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Mayo de 2025 a las 10:30	29 de mayo de 2025a las 10:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	3 de Junio de 2025 a las 17:00	02 de junio de 2025 a las 17:00

13 DE MAYO DE 2025.  
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES  
**GERARDO CERVANTES RUIZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564291)

**016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número LA-16-B00-016B00052-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Chiapas 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos Código Postal 23040 La Paz B.C.S. Teléfono 6121236020 Ext. 1130

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION LOCAL DE CONAGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de mayo de 2025
<b>Fecha y hora de Junta de Aclaraciones</b>	21 de mayo de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	02 de junio de 2025 a las 17:00 horas

13 DE MAYO DE 2025.

DIRECTOR LOCAL

**JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564335)****COMISION NACIONAL DEL AGUA**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-23-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio integral de mantenimiento correctivo y conservación de los bienes muebles e inmuebles ocupados por la Comisión Nacional del Agua
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Compras MX</b>	13/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/05/2025, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2025, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	06/06/2025, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTA

**L.A.F. MARIANA PUIG LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 564304)**

**015B00 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-B00-015B00001-N-13-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en No. 661, Colonia Ampliación Asturias, C.P. 06890, teléfono: 5550621400, ext. 3443, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE ELABORACION DE FORMATOS PREIMPRESOS DE CERTIFICADOS Y TITULOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Mayo de 2025 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de Mayo de 2025 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	26 de Mayo de 2025 a las 12:00

12 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**GLORIA AIDA JUAREZ AGUIRRE**

RUBRICA.

(R.- 564295)

**LOTERIA NACIONAL****GERENCIA DE ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

<b>No. de Licitación</b>	LA-06-HJY-006HJY001-N-28-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Servicios de cómputo en nube híbrida"
<b>Volumen de Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de mayo de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16 de mayo de 2025 a las 09:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	27 de mayo de 2025 a las 14:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien, en la Gerencia de Adquisiciones sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES**

RUBRICA.

(R.- 564309)

**010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-53-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Suministro de Boletos de Avión, Nacionales e Internacionales, conforme el Anexo Uno Técnico, para el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/05/2025, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2025, 11:00:00 horas
<b>Fallo</b>	30/05/2025, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MAYO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA**

RUBRICA.

(R.- 564287)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez No. 160, 1er. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555241-2700 Ext. 22601, de lunes a viernes; horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica con plazos recortados LA-11-MDA-011MDA001-N-24-2025.</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Materiales didácticos, de impresión y reproducción del programa editorial 2025 e instrumentos de evaluación y acreditación para el INEA.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13/05/2025.</b>
<b>Fecha y hora para la Junta de Aclaraciones</b>	<b>19/05/2025, 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para la Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>26/05/2025, 11:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	<b>30/05/2025, 12:00 horas.</b>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RODRIGO MENENDEZ ROLDAN**

RUBRICA.

(R.- 564306)

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 1341 y 3126.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos propiedad del SNDIF”
<b>Número Compras MX</b>	LA-12-NHK-012NHNK003-N-26-2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	15 de mayo de 2025
<b>Fechas de consulta</b>	Del 15 al 19 de mayo de 2025 de las 9:00 a 18:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de mayo de 2025 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de mayo de 2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO**  
RUBRICA.

(R.- 564277)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### CENTRO MEDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE” JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-51-GYN-051GYN041-N-56-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO PARA LA PREPARACION DE CLADRIBINA IV, MELFALAN IV Y BUSULFAN IV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de mayo de 2025
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16 de mayo de 2025 a las 10:00 horas
<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de mayo de 2025 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MAYO DE 2025.  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**C.P. MARTIN NORIEGA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 564300)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL NAYARIT  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de licitación</b>	LIC-005-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Material de Curación.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	16/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2025 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/06/2025 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	05/06/2025 10:00 horas.

<b>Carácter, medio y número de licitación</b>	LIC-006-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Material de Limpieza.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	16/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2025 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/06/2025 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	05/06/2025 11:00 horas.

<b>Carácter, medio y número de licitación</b>	LIC-007-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Material de Radiodiagnóstico.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	16/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2025 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/06/2025 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	05/06/2025 12:00 horas.

<b>Carácter, medio y número de licitación</b>	LIC-008-2025
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional de Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	16/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2025 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/06/2025 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	05/06/2025 13:00 horas.

TEPIC, NAYARIT, A 2 DE MAYO DE 2025.  
OFICINA DE REPRESENTACION DEL ISSSTE NAYARIT  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION  
**MTRA. MARIA LUISA PEREZ VALDEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564285)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA  
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Heroico Colegio Militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas

### Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN024-T-96-2025

<b>Descripción de la licitación</b>	Prótesis de Antebrazo del Hospital Regional "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2025, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL "HOSPITAL REGIONAL  
DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE EN SINALOA  
**LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO**  
RUBRICA.

(R.- 564310)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR020-N-57-2025</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE MARCO DE ESTEREOTAXIA DE JUNIO A DICIEMBRE 2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Volumen a adquirir</b>	15 Arrendamientos
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	15 de mayo del 2025.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de mayo del 2025 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplican.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de mayo del 2025 09:30 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DIRECTOR  
**DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 564325)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 41, 42 párrafo tercero, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el **Ing. Noé Olvera Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, en Nuevo León con fecha **15 de mayo del 2025**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR979-N-15-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Materiales y/o Refacciones para Equipos de Aire Acondicionado de Precisión, Sistemas de Transferencia Estática, Distribuidores de Energía, Tablero de Transferencia, Sistema de Monitoreo, Sistemas de Energía Ininterrumpida, Plantas Generadoras de Energía Eléctrica Y Subestación de Energía Eléctrica, del Centro Nacional de Tecnologías en la Información (CENATI), Campus Monterrey, para el Ejercicio 2025”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mantenimiento a 228 toneladas de refrigeración, 900 KVA de energía ininterrumpida, 2,250 KVA de generación de energía eléctrica y 1 Subestación de 1,000 KVA.</b>
<b>Fecha de publicación en Comprasmx. buengobierno.gob.mx</b>	15 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de Mayo de 2025 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	16 de Mayo de 2025 a las 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Mayo del 2025 a las 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: [comprasmx.buengobierno.gob.mx](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx), y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación del OOAD Regional Nuevo León, sita en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para los efectos del presente aviso, se entenderá por OOAD: Al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicado en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE MAYO DE 2025.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. NOE OLVERA VILLANUEVA**  
 RUBRICA.

(R.- 564331)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente; cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-59-2025</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio médico integral de Hemodinamia para el H.G.Z. No. 197.</b>
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de mayo de 2025
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 80 servicios Máximo: 180 servicios
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 13 al 18 de mayo de 2025 De 09:30 a 14:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de mayo de 2025 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de mayo de 2025 10:00 horas

La entrega del Oficio para realizar la visita será el día 13 de mayo de 2025 en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Oficina de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, ubicada en el Primer Piso de la Sede del OOAD en Calle Recursos Hidráulicos, número 2, Col. La Loma C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. JULIO MONTERO PUERTOS**  
RUBRICA.

**(R.- 564332)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-141-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Conservación: Servicio a Equipos de Rayos X, Servicio a Unidad Dental, Mantenimiento Unico Preventivo y Correctivo a Equipos Multimarca.
<b>Volumen a adquirir</b>	158 Servicios
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	08 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de Mayo de 2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Mayo de 2025, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-142-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Traslado de Valija Ejercicio 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	12,032 Servicios
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	08 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de Mayo de 2025, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Mayo de 2025, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE MAYO DE 2025.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. VICTOR VIVERO CARMONA**  
RUBRICA.

**(R.- 564330)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-145-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Mensajería Local
<b>Volumen a adquirir</b>	64 Servicios
<b>Fecha de publicación en Plataforma</b>	09 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de Mayo de 2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Mayo de 2025, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Vivero Carmona, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el 01 de abril de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE MAYO DE 2025.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. VICTOR VIVERO CARMONA**  
RUBRICA.

(R.- 564321)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 33, 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION II, 46, 47, 48 FRACCION II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 73, 74, 75, 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRÁ SOLICITAR UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONTRATACION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION - ARTROSCOPIA
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	204 CIRUGIAS DE MINIMA INVASION – ARTROSCOPIA 153 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	15 DE MAYO DE 2025
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	20 DE MAYO DE 2025 10:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	26 DE MAYO DE 2025, 10:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025, FUE AUTORIZADA POR EL MTRO. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTOP, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2025 EN APEGO AL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE MAYO DE 2025.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA UMAE HTOP  
**MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 564324)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás correlativos de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-T-58-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION PARA EL H.G.Z. NO. 20, EJERCICIO 2025
<b>Volumen a Adquirir</b>	479 PROCEDIMIENTOS
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	15/05/2025
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	23/05/2025 a las 12:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	LA DIRECCION SE DARA A CONOCER EN EL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04/06/2025 a las 12:00 Hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-59-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL HGZ NO. 23 Y PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA URGENCIAS BASICAS Y AVANZADAS UNIDADES FORANEAS ZONA GRAJALES, ZONA SAN MARTIN Y ZONA TEHUACAN, PARA EL EJERCICIO 2025
<b>Volumen a Adquirir</b>	834 SERVICIOS
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	15/05/2025
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	21/05/2025 a las 12:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/05/2025 a las 12:00 Hrs.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-62-2025</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE CISTERNAS, TANQUES DE CLORO, FOSAS SEPTICAS Y DESAZOLVE DE DRENAJES, PARA EL EJERCICIO 2025
<b>Volumen a Adquirir</b>	279 SERVICIOS

<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	15/05/2025
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	23/05/2025 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	SI. LUGAR Y HORA DE VISITA A INSTALACIONES CONFORME A NUMERAL 3.2 DE LAS BASES
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/05/2025 a las 11:00 Hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el C.P. Isidro Luna Arenas Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 08 de Abril del 2025.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE MAYO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ISIDRO LUNA ARENAS**

RUBRICA.

(R.- 564322)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-T-58-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Los Tratados Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Adquisición de Consumibles para Equipo Médico, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	47,212 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/05/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/05/2025, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	06/06/2025, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-59-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio Médico Integral de Oftalmología, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.

<b>Volumen a adquirir</b>	716 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2/06/2025, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	09/06/2025, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio Mantenimiento Vehicular, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	9,980,100 refacciones para mantenimiento preventivo
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2/06/2025, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	09/06/2025, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-61-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio Médico Integral de Hemodinamia, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	550 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/06/2025, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	10/06/2025, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-62-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio Pasaje Aéreo para Personal de Nomina de Mando, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	20 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2025, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/06/2025, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	10/06/2025, 15:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 9 de Mayo de 2025 autorizó la reducción de plazos de la siguiente licitación: LA-50-GYR-050GYR008-T58-2025
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 15 DE MAYO DEL 2025.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**  
RUBRICA.

(R.- 564326)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 39 FRACCION II, 40, 54, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 29 FRACCION IX DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS Y LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-65-2025</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS SISTEMA 11A Y 13 PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo: 579 piezas Aprox.	Máximo: 1,449 piezas Aprox.
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	Jueves 15 de Mayo de 2025	
<b>Junta de aclaraciones</b>	Lunes 19 de Mayo de 2025 10:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Sábado 24 de Mayo de 2025 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION, **LA-50-GYR-050GYR058-T-65-2025**, FUE AUTORIZADA EL 07 DE MAYO DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE  
LEON, GUANAJUATO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO  
**ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA**  
RUBRICA.

(R.- 564328)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás correlativos de su Reglamento así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-T-80-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	Bienes de uso no terapéutico: Alérgenos
<b>Volumen a Adquirir</b>	4, 784 Piezas
<b>Fecha de Publicación en Compras MX</b>	15 de mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de mayo de 2025, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de mayo de 2025, 10:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día jueves 08 de mayo de 2025, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 564323)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Compras MX, anteriormente denominada Plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 27-2025**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-T-110-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico Integral Para Estudios de Laboratorio Clínico HGZ. No. 2-A
<b>Volumen a adquirir</b>	171,081 pruebas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05 /2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá Visita a las instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/05/2025 09:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2025 09:00 hrs</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR015-T-111-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico Integral Para Estudios de Laboratorio Clínico Partida 60 HGZ. No. 46
<b>Volumen a adquirir</b>	69 pruebas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/05 /2025
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá Visita a las Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/05/2025 09:15 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27/05/2025 09:15 hrs</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 29 de abril del 2025
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**LIC. HUGO PEREZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 564333)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas LA-50-GYR-050GYR007-N-200-2025, LA-50-GYR-050GYR007-N-201-2025 y LA-50-GYR-050GYR007-N-203-2025, y las Licitaciones Públicas Internacionales Electrónicas bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR007-T-202-2025, para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-T-202-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA (PLAZOS RECORTADOS)
<b>Descripción de la licitación</b>	"BIENES DE CONSUMO: TERAPIA POST QUIRURGICA V.A.C. CON EQUIPO A COMODATO, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA: 130 PZAS. CANTIDAD MAXIMA: 323 PZAS.
<b>Fecha de publicación en Comprasmx</b>	15 DE MAYO DEL 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:30 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:30 A.M.

La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/805/2025 de fecha 21 de abril del 2025.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-N-203-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIO SUBROGADO DE CIRUGIAS DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA (FRACTURAS), PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	SERVICIO: 1
<b>Fecha de publicación en Comprasmx</b>	15 DE MAYO DEL 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:30 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:30 A.M.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-N-201-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025"

<b>Volumen a adquirir</b>	SERVICIO: 1
<b>Fecha de publicación en Comprasmx</b>	15 DE MAYO DEL 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:00 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:00 A.M.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-N-200-2025
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS, PARA EL OOAD ESTATAL MORELOS EJERCICIO 2025"
<b>Volumen a adquirir</b>	SERVICIO: 1
<b>Fecha de publicación en Comprasmx</b>	15 DE MAYO DEL 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:15 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 DE MAYO DEL 2025 A LAS 09:15 A.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado ComprasMX.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE MAYO DE 2025.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. JORGE LUIS LUNA HAM**  
RUBRICA.

(R.- 564327)

## INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 9 LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/o> bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-66-2025

Expediente: E-2025-00039551 Procedimiento: P-2025-00032687

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE INFUSION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de mayo de 2025 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de mayo de 2025 a las 9:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LIC. MIGUEL TENOCH SOSA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 564314)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 10**

**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <https://upcp-compranet.buen.gobierno.gob.mx/o> bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-67-2025**

Expediente: E-2025-00039617 Procedimiento: P-2025-00032801

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12 de mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>20 de mayo de 2025 a las 9:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28 de mayo de 2025 a las 9:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LIC. MIGUEL TENOCH SOSA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 564311)**

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-54-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA 2025 PARA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	13 de Mayo de 2025.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	23 de Mayo de 2025 a las 09:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	3 de Junio de 2025 a las 13:00 horas.

13 DE MAYO DE 2025.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564302)**

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-59-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIOS DENTALES Y OPTICOS PARA EL PERSONAL DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	13 de Mayo de 2025.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	21 de Mayo de 2025 a las 09:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	30 de Mayo de 2025 a las 16:00 horas.

13 DE MAYO DE 2025.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564297)**

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO**  
**NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA No. 7**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose en tiempos normales, los trabajos consistentes en:

<b>No. de licitación:</b>	013178002-013-2025 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	“CONSTRUCCION DE VIALIDAD C EN ISLA LA PALMA DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.”.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	15 de mayo de 2025.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:</b>	20 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	20 de mayo de 2025, a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	30 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.
<b>Periodo de ejecución:</b>	01 de julio de 2025 al 31 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE  
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 15 DE MAYO DE 2025.  
GERENTE DE INGENIERIA  
**ARQ. MANUEL ARCE RODEA**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564307)**

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional a Reducción de Plazos número LA-10-K2N-010K2N001-N-310-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 15 al 22 de mayo de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE ACERO PARA MANTENIMIENTO DE LA BARCAZA DE SAL 9”.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	12/05/2025, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/05/2025, a las 11:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/05/2025, 09:15 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 12 DE MAYO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564229)****EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-317-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 15 al 30 de mayo de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE REPARACION DE MODULOS DE EQUIPO PESADO”.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	13/05/2025, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	21/05/2025, a las 13:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/05/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE MAYO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564334)**

**008VSS – ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-08-VSS-008VSS003-N-7-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle 19 No. 441 entre calles 26 y 28, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del **09 al 19 de mayo de 2025**, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Contratación de los servicios de maniobras de carga, descarga y elaboración de despensas de la Gerencia Regional Peninsular y Unidad Operativa Campeche de Alimentación Para El Bienestar, S.A. De C.V., correspondiente al ejercicio 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	09 de mayo de 2025
<b>Fecha y hora junta de aclaraciones</b>	19 de mayo de 2025 a las 09:00 horas
<b>Fecha y hora visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Fecha de presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	29 de mayo de 2025 a las 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE MAYO DE 2025.  
TITULAR PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL B PENINSULAR  
**MTRO. IVAN RICO LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 564278)**

**ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR**  
ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR-COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS #008VSS011  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-08-VSS-008VSS011-N-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono: 3331100332 ext. 70130, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte a diésel y gasolina para almacenes rurales, central y oficinas administrativas de la Gerencia Regional Occidente, Unidad Operativa Colima y Unidad Operativa Nayarit de Alimentación para el Bienestar, S. A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/05/2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/05/2025, 10:00 horas
<b>Visitas a instalaciones</b>	14 a 19/05/2025, de 09:00 a 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2025, 11:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE MAYO DE 2025.  
COMISIONADO PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA  
GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DO/LTM/0015/2025  
DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2025 EMITIDO POR LA LIC. LIZETH TABLA MOYA,  
TITULAR PROVISIONAL DE LA DIRECCION DE OPERACIONES  
**VICTOR MANUEL MEJIA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 564286)**

**03890G - CIATEC, A.C. “CENTRO DE INNOVACION  
APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS”**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-38-90G-03890G999-N-9-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx), o bien, en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 47-77-10-00-11 ext. 12210, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE TABLEROS AUTOMOTRICES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de mayo de 2025
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	27 de mayo de 2025 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de junio de 2025 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	06 de junio de 2025 a las 14:00 horas

15 DE MAYO DE 2025.

COORDINADORA DE LICITACIONES

**ERIKA SALDIVAR GODINEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564230)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0003-2025**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0003-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional de Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CAAAT-0003-2025
<b>Objeto del concurso</b>	Adquisición de refacciones para los pulverizadores de carbón de las unidades, 1, 4, 6 y 7 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	15 de mayo de 2025.
<b>Sesión de aclaración</b>	22 de mayo de 2025 a las 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Técnicas</b>	24 de junio de 2025 a las 11:15 horas.
<b>Presentación y apertura de Ofertas Económicas</b>	30 de junio de 2025 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	07 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE MAYO DE 2025.

JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES

**L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564320)**

# PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

## CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con reducción de plazos número PMEE-CAT-B-GCP-802-103070-25-2 que tiene por objeto el Suministro, instalación, interconexión y puesta en operación de compresores de aire en plataformas habitacionales y del área industrial de la RMNE, incluye refacciones, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	26 de mayo de 2025
Presentación y apertura de propuestas:	10 de junio de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	23 de junio de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- La firma de los contratos se podrá realizar por medios electrónicos en la plataforma e-firma de Pemex, con el uso de la Firma Electrónica Avanzada o de manera autógrafa.

- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE MAYO DE 2025.

**HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN SU CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION Y COMO APODERADO DE PEP, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 19 FRACCIONES IV Y V, 22 FRACCION II NUMERAL 1 INCISO C APARTADO II) Y 35 FRACCION I Y IV, DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023; NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NO. DCAS-0035-2025, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2025, Y MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,536, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 248 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR EN CONCATENACION CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, QUE INDICA: "DECIMO SEGUNDO.- LOS PODERES, MANDATOS Y, EN GENERAL, LAS REPRESENTACIONES OTORGADAS Y LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR PETROLEOS MEXICANOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, ASI COMO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL Y PEMEX LOGISTICA, SE ENTIENDEN CONFERIDOS POR PETROLEOS MEXICANOS A LAS PERSONAS QUE ORIGINALMENTE FUERON OTORGADOS, Y SUBSISTEN EN TANTO NO SE OPONGAN A ESTA FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564298)

## AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA**

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/16/2025**, relativa al **“SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OFICINAS, COMISIONES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y AREAS COMUNES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones a las bases</b>	<b>Presentación y apertura de propuestas</b>
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	21 de mayo de 2025	23 de mayo de 2025 14:00 horas	29 de mayo de 2025 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el Suministro de diversos materiales para el mantenimiento de oficinas, comisiones, áreas administrativas y áreas comunes de la Cámara de Diputados, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante la totalidad de los <b>conceptos</b> (pintura, impermeabilizante, thinner, estopa, plafón...), a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.			

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 21 de mayo de 2025, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **21 de mayo de 2025**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo o folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir de la firma del instrumento contractual y hasta por 45 días naturales.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. EDUARDO RODRIGUEZ ARIAS**  
RUBRICA.

**(R.- 564292)**

---

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SACRH-25-0877-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-25-0877-1 con el objeto de adquirir recontadoras de billete. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 55 recontadoras y mantenimientos preventivos y correctivos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 26 de Mayo de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 02 de Junio de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 20 de Junio de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de mayo de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
A FABRICA DE BILLETES  
**ING. MANUEL FLORES ZARZA**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE  
CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS  
**LIC. KAREN SELENE PLIEGO GOMEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 564305)**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA INE-LPN-SROP/002/2025**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	<b>INE-LPN-SROP/002/2025</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión de la Construcción del Edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral
<b>Fecha de publicación en INE</b>	15 de mayo de 2025
<b>Visita al sitio</b>	20 de mayo de 2025, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de mayo de 2025, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de junio de 2025, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicado en Periférico Sur Número 4124, piso 4, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio de los Servicios, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATACIONES  
**M.S. ENRIQUE FERNANDO VELAZQUEZ VARGAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 564284)**

**INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-25**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-67-P70-908093968-N-12-2025 (ICATECH/LPF/02/2025), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx//> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua., teléfono (614) 410-2164 ext. 213, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Arrendamiento Plurianual de Equipo de Cómputo para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	15 de mayo de 2025
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de mayo de 2025 a las 12:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	28 de mayo de 2025 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	29 de mayo de 2025 a las 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2025.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**MTR. ALBERTO JORGE GARCIA NAVARRO**  
RUBRICA.

**(R.- 564290)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

## RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en calle Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México; teléfono 7222159634 Ext. 1003 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-1-2025</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>1.-ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE MEXICO</b> (Acuerdo CT.E.93.V.2.I), Nonagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928) <b>(Proyecto de Inversión Nuevo)</b> Más de un Municipio, Más de un municipio. (Siete Estudios Ambientales para los Municipios de Acambay, Acolman, Apaxco, Axapusco, Ixtapan de la Sal y Ocoyoacac.) <b>2.- ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE MEXICO</b> (Acuerdo CT.E.93.V.2.I), Nonagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928) <b>(Proyecto de Inversión Nuevo)</b> Más de un Municipio, Más de un municipio. (Siete Estudios Ambientales para los Municipios de Axapusco, Morelos, Nextlalpan, Polotitlán y Temamatla.)
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/05/2025
<b>Visita a instalaciones</b>	19/05/2025, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/05/2025, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2025, 13:00 horas

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2025.  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
**MTRO. OSCAR ANTONIO PINEDA GARNICA**  
RUBRICA.

(R.- 564308)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública UANL DGA DA 015 05 2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15-05-25
<b>Junta de aclaraciones</b>	23-05-25 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30-05-25 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	03-06-25 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 15 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564223)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-CE-0014-05/2025**

<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación de una póliza de seguro paramétrico para financiar los daños y pérdidas económicas sufridas a raíz de un terremoto y/o tormenta de viento identificada en el Estado de Oaxaca, solicitado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/05/2025 a las 11:00 horas
<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	21/05/2025 a las 11:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	A más tardar el 30/05/2025
<b>Volumen a contratar</b>	Póliza

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 15 DE MAYO DE 2025.  
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. SARA ZARATE SANTIAGO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564283)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Notificación a la tercera interesada Soluciones Cosméticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo directo **584/2023**, promovido por Qualamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada Vanessa Rivera Álvarez, contra la resolución de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 739/2022, se dictó un proveído el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Soluciones Cosméticas, Sociedad Anónima de Capital Variable y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber a Soluciones Cosméticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinticinco.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Silvia Lara Cisneros**  
Rúbrica.

**(R.- 562951)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 137/2024 penal, promovido por Juan Carlos Sánchez Ibarra, en contra de la sentencia de doce de julio de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala (antes Cuarta Sala) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 0386/2018, por auto de siete de marzo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Jhonny Briones Briones, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 07 de marzo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Raymundo López García**  
Rúbrica.

**(R.- 563121)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 295/2024 penal, promovido por Luis Antonio Velázquez, en contra de la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 342/2019, por auto de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Luis Antonio Velázquez, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Raymundo López García**  
Rúbrica.

**(R.- 563125)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **900/2024**, promovido por el quejoso DIEGO ESTEFAN GARCÍA, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Jiménez Trinidad, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 545/2015, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como violación a los artículos 8, 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por el Magistrado Rodrigo Allen Ortiz Orozco (presidente), así como los Secretarios en funciones de Magistrado José Domingo González García y Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
**Alejandro Ernesto Vega Becerra**  
Rúbrica.

**(R.- 563404)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Ali Vázquez Ramos.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 900/2024 promovido por María Dolores Rodríguez Terán, por derecho propio, y en representación de su menor hija de iniciales A.E.V.R., contra actos del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de persona tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS DEL TRES DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: la resolución de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 33/2023/III del índice del Juzgado responsable.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 24 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Zoila Vallejo Limón**

Rúbrica.

(R.- 563143)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo **1004/2024**, promovido por el quejoso JOSÉ HERNÁNDEZ ALEJO, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Techint Ingeniería y Construcción, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 374/2023, se señaló como autoridad responsable a la Jueza de Distrito adscrita al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como violación a los artículos 1, 8, 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por el Magistrado Rodrigo Allen Ortiz Orozco (presidente), así como los Secretarios en funciones de Magistrado José Domingo González García y Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal

**Alejandro Ernesto Vega Becerra**

Rúbrica.

(R.- 563408)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 560/2024**  
EDICTO

A: **ALEJANDRO MOJARRO TAPIA.**

Juicio de amparo directo **560/2024**, promovido por **Gabriela Amarillas López**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el "Diario Oficial de la Federación".

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Lic. María Regina Scherer Ibarra**

Rúbrica.

(R.- 563697)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 75/2025, promovido por Samuel Abundis Perete, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 553/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el seis de octubre de dos mil dieciséis, por el Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en la causa penal 52/2015, instruida por el delito homicidio calificado por haberse cometido con premeditación y ventaja, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Natalit Uraga Nava, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 6 de marzo de 2025.  
Secretario de Acuerdos  
**Marco Antonio Horteales Saches**  
Rúbrica.

**(R.- 563712)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado, Rafael Pérez Morales, le hago saber:

En el juicio de amparo 73/2024 promovido por María Elena Murrieta y Pérez, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Naolinco, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado 17° de Dto. en el Estado de Veracruz, tiene el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista, quedando a su disposición copia simple de la demanda; informándole que la audiencia constitucional está prevista para las 11:15 del 14 de mayo de 2025, y que el acto reclamado es la omisión de ejecutar la orden de reaprehensión de 14 de junio de 2022.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 8 de abril de 2025.  
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Andrés Rossell Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 563842)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**- EDICTO -**

TERCERO INTERESADO GILBERTO MOLINA CÁRDENAS.

En los autos del juicio de amparo indirecto **2245/2024**, promovido por el quejoso RAMÓN ALFONSO SÁNCHEZ SALAZAR, contra actos del **Juez Oral de lo Penal del distrito judicial Dos del Poder Judicial del Estado de Sonora, con residencia en esta Ciudad Obregón**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **2245/2024** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y sus anexos, así como del auto admisorio de **trece de diciembre de dos mil veinticuatro**; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez con veintiséis minutos horas del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad Obregón, Sonora, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón  
**Octavio Augusto Aguilar Palestina**  
Rúbrica.

(R.- 563433)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación,

**D.C. 737/2024**

Se notifica a:

• **Salomón Hussney Sultán**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 737/2024, promovido por **Laura Linda Achar Contreras, por propio derecho**, contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, pronunciada por **la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 450/2022-2**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero interesado la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 563894)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTOS

**TERCERO INTERESADO**

➤ Vicente Bernal Banda, o Vicente Bernal, o Vicente Vernal, (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 625/2024**, promovido por Raúl Cázares Orozco, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Valeria Del Carmen Dávila Escobedo, contra el acto de la magistrada de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Acto reclamado:** La sentencia de **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 193/2024, deducido del expediente judicial 406/2022, relativo al **juicio oral civil** promovido por Raúl Cázares Orozco, en contra de Vicente Bernal Banda, o Vicente Bernal, o Vicente Vernal.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 6, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Claudia Judith Patena Puente**  
Rúbrica.

(R.- 564027)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
**(Juicio de Amparo 1215/2024-VII)**  
**EDICTOS A:**

Gabriel Campos González.

En el amparo **1215/2024-VII**, promovido por J. Jesús Sígala García, también conocido como José de Jesús Sígala García, contra el acto reclamado al **Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en la resolución de *diez de octubre de dos mil dieciocho*, emitida en el expediente VI-086-041/2015, por la cual declaró como legítimo propietario del predio rustico denominado "La Minita"; a **Gabriel Campos González**; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
**Adolfo Vives Elizalde**  
Rúbrica.

**(R.- 564143)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 460/2024**  
**EDICTO**

A: ROGELIO PATRICIO VIERA AYALA, LORENZO PONCE ARCE Y MARCELA DE JESÚS PADILLA MUÑOZ.

Juicio de amparo directo **460/2024**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra la sentencia definitiva de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, toca 248/2024; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a siete de mayo de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Lic. Abraham Carrión Maravilla**  
Rúbrica.

**(R.- 564279)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**Procedimiento Ordinario Laboral 202/2024-II**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Transportes Refrigerados Ortega, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Ortega Alba.

En los autos del juicio ordinario laboral 202/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Rosendo Hernández González demandó a Transportes Refrigerados Ortega, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Ortega Alba entre otras prestaciones, la indemnización constitucional, así como diversas prestaciones

accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de nueve de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a las aludidas personas por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la moral demandada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de trece de mayo y de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

**José Luis Ruiz Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 563785)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Estado de Guanajuato  
 Poder Judicial  
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.  
 Décima Sala Civil  
 EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **José Ventura Rivera Rodríguez**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por **Gustavo Daniel González de Silva, Apoderado General para pleitos y cobranzas de José Patricio Guerrero Escobar**, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el Toca de apelación número 421/2024, formado con motivo de la substanciación de la excepción de incompetencia objetiva interpuesta por José Ventura Rivera Rodríguez y por el licenciado Rodrigo Rivera Rodríguez, representante legal de "Central de Abastos de Guanajuato", Asociación Civil, dentro del Juicio Oral Mercantil SOM178/2022, promovido por José Patricio Guerrero Escobar en contra de José Ventura Rivera Rodríguez, de la "Central de Abastos de Guanajuato", Asociación Civil, y Saúl Arturo Gutiérrez Ruvalcaba, también conocido como Saúl Arturo Gutiérrez Rubalcaba, sobre pago de pesos, dándose vista al tercero interesado **José Ventura Rivera Rodríguez**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo. -----

Guanajuato, Guanajuato; seis de marzo del dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Licenciado Ricardo Ruiz Rico**

Rúbrica.

(R.- 563509)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con sede en Xalapa de Equez., Ver.  
“2025, Año de la Mujer Indígena”  
EDICTO

**A quien represente los intereses de los Terceros interesados:** Sonia Graciela y Antolín de apellidos Robles Piña:

Se le hace saber que el juicio de amparo **739/2022**, fue promovido por Luis Jorge Vallejo Robles, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia y otras autoridades de quienes reclama:

Incluir dentro de la masa hereditaria del juicio sucesorio intestamentario 81/2005 el bien inmueble consistente en un terreno de seis mil metros cuadrados y construcción en él existente, ubicado en la congregación de miradores del Mar, Emiliano Zapata, Veracruz, la falta de emplazamiento al mismo, entre otros.

Asimismo, deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación** dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el **apercibimiento** de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Se **deja a su disposición** en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto de admisión de veinticinco de julio de dos mil veintidós, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 10 de abril de 2025.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**María del Pilar Ortiz Soto**  
Rúbrica.

(R.- 563606)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,  
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010  
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: **BENJAMIN CEA DOUGLAS**.

En el juicio de amparo **87/2024-VI**, promovido por **Carlos Alfonso Valadez López**, en su carácter de apoderado legal de la moral **UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el cual se reclama la resolución interlocutoria de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada en el juicio laboral número 651/2019-3-H del índice de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que declara improcedente incidente de nulidad de actuaciones. Se ordenó emplazar por edictos a **BENJAMIN CEA DOUGLAS**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberá comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. **Apercíbasele** que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicarán por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de Federación**, en el periódico de mayor circulación a nivel nacional y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excélsior”.

Zapopan, Jalisco, catorce de abril de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciado Guillermo Salvador Rojas Ureña**  
Rúbrica.

(R.- 563666)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con sede en Zapopan**  
**Juicio de Amparo 812/2024**  
**EDICTO:**

Mediante auto dictado el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, **el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**, admitió la demanda de garantías promovida por **María Gloria Palafox Romo**, contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**, demanda que se registró con el número **1163/2024-II**; y como **actos reclamados: la orden y embargo del inmueble ubicado en calle Plan Ayala número 2049-3 del Condominio Parques del Auditorio 10 en Zapopan, Jalisco, ordenado en el expediente 818/2014, promovido por la persona moral Corporativo JCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, en proveído de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro se tuvo como tercera interesada a la **persona moral Corporativo JCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ordenando emplazarla, sin lograrlo; luego, en auto de veintiuno de noviembre pasado, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del juicio de amparo quedando registrado con el número **812/2024**; continuo con el trámite del juicio y por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo **812/2024**; se le hace saber la radicación del juicio, que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y tres minutos del diez de abril próximo, para la celebración de la audiencia constitucional y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y si pasando ese periodo no se apersona la tercera interesada de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 09 de abril de 2025.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Licenciado Juan Antonio Corona Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563776)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Luz María Del Carmen Soto Miranda.  
 En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:  
 En los autos del procedimiento ordinario 346/2024-III, promovido por María Luisa Ortiz Vega, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones de Grupo Águila Bicéfala de Transportes, S.A. de C.V. y otros; se le ha señalado como posible beneficiaria y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de once de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14120, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Finalmente, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Ciudad de México, once de febrero de dos mil veinticinco.  
 Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal  
 de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México  
**Nallely Dosamantes Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563796)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 713/2024**, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Daniel García Barragán López, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil 1005/2021**; y atendiendo a las constancias de autos se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar un domicilio de los **terceros interesados** IC & S, Sociedad Anónima de Capital Variable, Diseño y Fabricación de Equipo Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Manuel Reyes Urias, para emplazarlos al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlos al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 1 de abril de 2025.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Carlos Axel Salazar Gómez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563812)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

**JUZGADO TERCERO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.** En los autos del juicio de amparo número 427/2024-VII, promovido por "Banco del Bajío", sociedad anónima institución de banca múltiple, por conducto de su apoderado legal Francisco Trejo Ortiz, contra actos del Magistrado de la Sexta Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, actos que se hacen consistir en la resolución de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 94/2024, que revocó la interlocutoria de liquidación de intereses de doce de mayo de dos mil veintitrés en el juicio 122/2010-M, llevado en el Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Serviporteo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento de ésta por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "*El Universal*", "*Reforma*" y "*Excelsior*", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

"2025, Año de la Mujer Indígena."  
 León, Guanajuato, a la fecha de su publicación.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**José Luis Sánchez García**  
 Rúbrica.

**(R.- 563813)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1121/2024-I, promovido por Nancy del Pilar Guzmán Cavazos, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México y otros; se tuvo como tercera interesada a FOMENTO DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V. Actos reclamados: embargo de cuentas de la quejosa, decretado en auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro; resolución interlocutoria de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que declara improcedente la excepción de pago opuesta en vía de apremio, ejecución de convenio de mediación, expediente 766/2024, del Juzgado Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México; procedimiento de mediación y convenio MCM-445-001/2019 y su derivado convenio de dación en pago y extinción de obligaciones.

Previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada a FOMENTO DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V. por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 23 de abril 2025.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Adrián Ríos Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 564282)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**Procedimiento Ordinario Laboral 272/2024-II**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Elena Ramírez Rodríguez.

En los autos del juicio ordinario laboral 272/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Patricia Mota González demandó a Instituto Mexicano del Seguro Social entre otras prestaciones, la declaración como legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador Martín Rey Ramírez Ramos, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dos de julio de dos mil veinticuatro. Ahora, a través de proveído de diez de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar el domicilio de la tercera llamada a juicio, se ordenó emplazar a la aludida personas por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la tercera interesada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a manifestar si tiene o no interés en el presente juicio, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada persona, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo

de prevención, acuerdos de veintiuno de junio y de dos de julio de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

**José Luis Ruiz Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 563788)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**Procedimiento Ordinario Laboral 290/2024-I**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Anime Remow Latam, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 290/2024-I que se tramita ante este Tribunal, David Alejandro De la Torre Ariza demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la reinstalación, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de once de julio de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de ocho de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la moral demandada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de once de julio de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

**José Luis Ruiz Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 563800)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**JUICIO ORAL MERCANTIL 1/2022-I-1**

**QUEJOSA:** BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (FIDERH) (**ACTORA**).

**TERCERAS INTERESADAS:** JESÚS REYES SOLÍS Y LORENZO SANTIAGO GASPAR, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LORENZO SANTIAGO DE GASPAR (**DEMANDADOS**).

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: en los autos del **Juicio Oral Mercantil 1/2022-I-1** del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, con sede en Ciudad de México, en el cual, Jacqueline Saavedra Godínez, apoderada general para pleitos y cobranzas de la actora Banco de México, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH), promovió juicio de amparo directo contra la sentencia dictada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, y los señaló como terceros interesados; por lo que, al haber sido emplazadas al juicio en que se actúa por medio de edictos toda vez que no fue posible emplazarlos en los domicilios señalados por la ahora quejosa en su escrito inicial y en la demanda de amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán a costa de la parte actora, por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Lo anterior, a fin de que se imponga del proveído de dos de abril de dos mil veinticinco, emitido en el **Juicio Oral Mercantil 1/2022-I-1**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México; y se les corra traslado con copia de la demanda de amparo promovida por Jacqueline Saavedra Godínez, apoderada general para pleitos y cobranzas de la actora Banco de México, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH), y sean emplazados al juicio de amparo en su calidad de terceros interesados.

Queda a disposición de los terceros interesados, en la secretaría de este juzgado federal copia de la demanda de amparo.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el dos de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Ángel Alejandro Martínez Pérez**

Firma Electrónica.

**(R.- 563895)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Décima Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Evangelina Domínguez Negrete, Felipe Negrete Domínguez, Vicente Negrete Domínguez, José Antonio Negrete Domínguez y Salvador Negrete Domínguez**, en su carácter de terceros interesados, con los que fueron señalados dentro del amparo interpuesto por **José Santiago Negrete Domínguez**, en contra de la sentencia

de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 542/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Santiago Negrete Domínguez, parte actora, en contra de la **sentencia de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro**, así como su aclaración de fecha once del mismo mes y año, dictadas por el Juez Segundo Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato, en el expediente número C-587/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el apelante, en contra de Evangelina Domínguez Negrete, Ma. Guadalupe, Catalina, Felipe, Vicente, José Antonio y Salvador, todos de apellidos Negrete Domínguez, sobre inexistencia de acto jurídico y otras prestaciones y reconvencción interpuesta por Catalina Negrete Domínguez, en contra del apelante, sobre acción reivindicatoria, dándose vista a los terceros interesados **Evangelina Domínguez Negrete, Felipe Negrete Domínguez, Vicente Negrete Domínguez, José Antonio Negrete Domínguez y Salvador Negrete Domínguez**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándoles para que comparezcan ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.-----

Guanajuato, Guanajuato; a veintidós de abril del dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Licenciado Ricardo Ruíz Rico**

Rúbrica.

**(R.- 563893)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

ANA GEORGINA GASTELUM PÉREZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO JOSÉ JUAN DURAZO TORRES, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1063/2023-3A, PROMOVIDO POR EFRÉN GILDARDO LERMA ALARCÓN, EN CONTRA DE ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA Y OTRA AUTORIDAD, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, EN LA CAUSA PENAL 404/2012; Y LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA IMPUESTA AL QUEJOSO EN LA CAUSA PENAL 404/2012; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE

ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LE HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. CONSTE.

Atentamente  
 Mexicali, B.C. a veintiuno de abril de 2025.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**José Juan Durazo Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 564281)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,**  
**con residencia en Hermosillo, Sonora**  
**“EDICTO”**

Tercera interesada: “Aisling Chem Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”

En el juicio de amparo indirecto 33/2024 promovido por Socorro del Carmen Vallín Hernández, quien se ostenta como apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Roberto Albino Vallín Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Roberto Vallín de León, contra actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito y Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, ambos con sede en Tijuana, Baja California, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada “Aisling Chem Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como en la puerta de este Tribunal; se le requiere para que dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, señale domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora para oír y recibir notificaciones, o bien, para que manifieste expresamente si es su deseo recibir notificaciones electrónicas, para cuyo efecto deberá proporcionar el nombre de usuario, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, inciso a), del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en este tribunal, así como el juicio de amparo y su versión electrónica para su consulta.

A) Nombre de la quejosa: Socorro del Carmen Vallín Hernández, quien se ostenta como apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Roberto Albino Vallín Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Roberto Vallín de León.

B) Terceros interesados:

- Aisling Chem Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (antes Banco Internacional S.N.C).
- Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California.
- Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Rosarito, Baja California.

C). Acto reclamado: Sentencia emitida el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, en el toca mercantil 62/2023-III y su ejecución.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Atentamente  
 Hermosillo, Sonora, 27 de marzo de 2025.  
 La Secretaria del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito  
**Maribel del Carmen Téllez Fimbres**  
 Rúbrica.

(R.- 563943)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1079/2023**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**

EMPLAZAMIENTO DE ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1079/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Arturo Arenas Araujo, por derecho propio, contra actos del Titular, del ejecutor y del actuario, ambos de la Secretaría “A”, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y de la Policía de Seguridad Ciudadana de esta ciudad, en el cual se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio de controversia de arrendamiento, expediente 41/2023, seguido por Arturo Gutiérrez López en contra de María Luisa Salas Aguirre, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 5, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06000, Ciudad de México, así como los actos de ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de 30 de abril de 2024, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse los mismos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Luis Fernando Aguilar Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 563781)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2115/24-EPI-01-2**  
**Actor: El Heraldo de Aguascalientes Compañía Editorial, S. de R.L de C.V.**  
**EDICTO**

CONCENTRADORA DE ALTERNATIVAS NOVEDOSAS Y ANALÍTICAS EN LÍNEA S.A. DE C.V.

En el juicio 2115/24-EPI-01-2, promovido por EL HERALDO DE AGUASCALIENTES COMPAÑÍA EDITORIAL, S. DE R.L DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de 30 de septiembre de 2024, con código de barras PI/S/2024/035691 emitido por la SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó administrativamente la nulidad del registro de la marca 1498179 EL HERALDO DE MÉXICO, propiedad de CONCENTRADORA DE ALTERNATIVAS NOVEDOSAS Y ANALÍTICAS EN LÍNEA, S.A. DE C.V. por haber considerado que no logró acreditar que la misma se otorgó en contravención de las disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, o la que hubiese estado vigente a la época de su registro, conforme lo previsto por el artículo 258, fracciones I, II y VI, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; se dictó un auto el 22 de noviembre de 2024 que ordenó emplazar al tercero interesado CONCENTRADORA DE ALTERNATIVAS NOVEDOSAS Y ANALÍTICAS EN LÍNEA, S.A. DE C.V. por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Ana Karen Félix Morales**

Rúbrica.

(R.- 563325)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Constructora Fegsa, S.A. de C.V.  
Expediente: 0006-2024-02-C-15-02-01-L  
Juicio Ordinario  
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **0006-2024-02-C-15-02-01-L**, promovido a través del Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 por **Constructora Fegsa, S.A. de C.V.**, contra de actos emitidos por la Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; el siete de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: DANIEL CRUZ COLÍN, MARTHA CONTRERAS HERNÁNDEZ, LIGIA "PIEDAD" ESCALER CASADO y VÍCTOR JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, 54000, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por boletín procesal, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 58-N, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.  
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**M. en D. Ruben Angeles Enriquez**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esther Reyes Vega**

Rúbrica.

(R.- 563872)

**Servicio Postal Mexicano  
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y CAPITULO 3.- "Disposición Final y Baja" cláusula Vigésima Séptima, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano (Ultima reforma 29/08/2024), la Dirección Regional Norte, a través de las Gerencias Estatales de Nuevo León y Sonora, celebrará la venta de vehículos, motocicletas y desechos de bienes muebles propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través de los procedimientos de Licitación Pública No. SPM-DRN-SRN-GPENL-LP-01/2025 y No. SPM-DRN-SRN-GPESON-LP-01/2025 respectivamente, mismos que a continuación se indican:

**Licitación Pública No. SPM-DRN-SRN-GPENL-LP-01/2025**

<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor para venta</b>
Bienes de desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, mixto contaminado, ferroso vehicular.	7,538 kg Aprox.	\$27,830.51
Motocicletas marca Suzuki de diferentes modelos	57 unidades	\$129,320.00
Vehículos automotores de diferentes marcas, tipos y modelos	13 unidades	\$341,000.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

**Licitación Pública No. SPM-DRN-SRN-GPESON-LP-01/2025**

<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor para venta</b>
Bienes de desecho ferroso de segunda, mixto contaminado, ferroso vehicular.	1,172 kg. Aprox.	\$6,438.83
Vehículos automotores de diferentes marcas, tipos y modelos	6 unidades	\$561,400.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Las personas interesadas en participar en la Licitación No. SPM-DRN-SRN-GPENL-LP-01/2025 correspondiente a la Gerencia Estatal Nuevo León, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 15 al 23 de mayo del 2025 de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, mediante deposito a la cuenta número 10055995655, cuenta concentradora 70136316875, referencia alfanumérica NLA0162673 del "Banco Nacional de México" BANAMEX, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos [abarron@correosdemexico.gob.mx](mailto:abarron@correosdemexico.gob.mx) y [icerezo@correosdemexico.gob.mx](mailto:icerezo@correosdemexico.gob.mx), con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale la persona interesada.

Cabe señalar que, las personas interesadas que realicen la compra de bases el día 23 de mayo de 2025, estas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 23 de mayo de 2025 (Para quienes que compren bases este día), será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Las personas interesadas en participar en la Licitación No. SPM-DRN-SRN-GPESON-LP-01/2025 correspondiente a la Gerencia Estatal Sonora, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 15 al 30 de mayo del 2025 de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, mediante deposito a la cuenta número 2498223, cuenta concentradora 70152498223, referencia alfanumérica SON0215891 del "Banco Nacional de México" BANAMEX, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos [hihernandez@correosdemexico.gob.mx](mailto:hihernandez@correosdemexico.gob.mx) y [mgastelum@correosdemexico.gob.mx](mailto:mgastelum@correosdemexico.gob.mx), con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale la persona interesada.

Cabe señalar que, las personas interesadas que realicen la compra de bases el día 30 de mayo de 2025, estas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 30 de mayo de 2025 (Para quienes que compren bases este día), será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estarán sujetas las licitaciones se establecen en las Bases de Licitación Pública correspondiente a cada licitación, mismas que estarán disponibles en la Gerencia Estatal Nuevo León ubicada en calle Melchor Ocampo N° 500 Poniente, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, del 15 al 23 de mayo de 2025, de 9:00 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles y en la Gerencia Estatal Sonora, ubicada en Blvd. Jesús García Morales (antes A Bahía de Kino) No. 235 (antes KM 5.5), Col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, del 15 al 30 de mayo de 2025, de 9:00 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 15 de mayo del 2025.  
La Directora Regional Norte del Servicio Postal Mexicano  
**Martha Angélica Pérez López**  
Rúbrica.

**(R.- 564191)**

## **15 de Mayo Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867**

En 1867, los habitantes de México defendieron el derecho a la existencia de un país independiente. Después de un sitio de tres meses, el 15 de mayo, el ejército republicano tomó la ciudad de Querétaro. Maximiliano de Habsburgo fue aprehendido junto con sus principales colaboradores, poniendo fin al segundo imperio sostenido por el gobierno francés.

Los antecedentes de la intervención francesa se remontan al inicio del siglo XIX cuando Maurice de Talleyrand propuso a Napoleón I intervenir en América para detener el avance de Estados Unidos. En 1859, en plena guerra civil, José María Gutiérrez de Estrada pidió a Napoleón III intervenir en México para establecer una monarquía. En 1861, la moratoria de dos años al pago de la deuda externa, decretada por el gobierno de Benito Juárez, justificada por la bancarrota del erario tras la Guerra de Reforma; situación a la que se sumó, en el contexto internacional la Guerra de Secesión en Estados Unidos, dio a Francia la coyuntura para intervenir. Consolidó una alianza tripartita con Inglaterra y España para exigir el cumplimiento de los compromisos financieros mexicanos. Enterado de los acontecimientos, el gobierno juarista derogó la moratoria y consiguió que los británicos y los españoles retiraran sus exigencias, mientras las tropas francesas avanzaron hacia el centro del país.

El 5 de mayo de 1862, las armas nacionales se cubrieron de gloria al vencer al ejército más poderoso de la época, deteniendo un año el avance de las tropas invasoras. Las tropas francesas ocuparon la capital de la nación en mayo de 1863 e impusieron a un príncipe extranjero, Maximiliano de Habsburgo, como emperador de los mexicanos, con el respaldo del sector conservador de la sociedad y de la Iglesia católica.

El presidente Benito Juárez encabezó la resistencia republicana y la defensa de la soberanía nacional. Condujo su gobierno hacia el norte, fuera del alcance de los franceses. Entre 1863 y 1865 los ejércitos republicanos sufrieron numerosas derrotas y repliegues. No obstante, subsistió la organización y la resistencia para repeler la invasión extranjera. En el ámbito internacional, el final de la Guerra de Secesión en Estados Unidos, y en Francia la oposición del congreso francés a la intervención en México, así como el creciente poderío de Prusia en el escenario europeo, indujeron a Napoleón III a retirar su ejército a fines de 1866.

Maximiliano se quedó con el único apoyo de sus partidarios mexicanos y algunos destacamentos menores de austriacos y belgas. La defensa mexicana se dividió en cuatro grandes cuerpos militares: el del Norte, encabezado por Mariano Escobedo; el del Centro, al mando del general Vicente Riva Palacio; el de Occidente, con Ramón Corona; y el de Oriente, bajo el mando de Porfirio Díaz.

Maximiliano hizo un intento desesperado por vencer a los republicanos. Reunió a nueve mil soldados y a sus mejores generales en la ciudad de Querétaro, donde quedó sitiado el 9 de marzo de 1867 por las fuerzas republicanas.

Durante casi cien días ambos ejércitos combatieron en Querétaro, mientras que, en otras partes del país, los partidarios del imperio eran derrotados por los republicanos. Cuando se agotaron las posibilidades de resistencia, Maximiliano capituló ante los jefes republicanos, el 15 de mayo de 1867. Un mes después, el emperador y los generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, fueron procesados y fusilados. La toma de Querétaro significó el triunfo de la causa republicana en México y la segunda lucha por la independencia de nuestro país.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

---

### **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)